TOMO XLI Montevideo, Martes 19 de Octubre de 1915 Núm. 2946

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
» año	»	6.00
Número del día	$	0.10
» atrasado del mes corriente	»	0.20
» » de meses ó años anteriores	»	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
» año »	»	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Señala la primera quincena del mes de Noviembre, para los exámenes de ingreso de la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1915.

(Carpeta número 1337|1915).

Apruébase la resolución del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria, aceptada por el Honorable Consejo Universitario, fijando en la primera quincena del mes de Noviembre el período de los exámenes de ingreso.

Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Apruébase el proyecto de decoración artística, histórico-alegórico de los edificios de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1915.

(A|125|180).

Apruébase el precedente proyecto de decoración artística histórico-alegórica de los edificios de la Facultad de Medicina, en la forma sancionada por el Honorable Consejo Universitario, debiendo entenderse que el Estado no queda obligado á reintegrar el valor de las estampillas de que habla el apartado número 1 del artículo 2.o.

Póngase la debida constancia por Secretaría, publíquese con la presente resolución y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO APROBADO

Artículo 1.o Créase un "fondo" que se denominará "Fondo pro decoración artística", destinado á sufragar los gastos que demande la decoración, por medio de figuras de carácter histórico y alegórico, de las Salas de Actos, vestíbulos, anfiteatros, etc. de los edificios de la Facultad de Medicina.

Art. 2.o Este fondo se constituirá en un principio:

A) Con el remanente de Rentas Universitarias particulares de Medicina que se produzca en el año 1914-1915.

B) Con la suma de doce mil pesos provenientes del fondo actual de Rentas Universitarias, al que se han acumulado últimamente quince mil pesos, provenientes de la mitad no distribuída de Rentas de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

A estas cantidades se agregarán anualmente:

1.o El importe de las donaciones voluntarias que se hagan con el fin indicado. Los donantes recibirán estampillas que se emitirán, del valor de dos pesos, con la siguiente inscripción: "Donación pro decoración artística de la Facultad de Medicina". Estas estampillas serán reintegradas por su valor escrito, una vez que el Estado destine fondos para ello.

2.o El diez por ciento (10 o|o) del remanente anual del fondo "Economías".

3.o El diez por ciento (10 o|o) sobre el importe de las comisiones percibidas por los intermediarios de compras en el extranjero, revistiendo este descuento el carácter de voluntario.

4.o Se agregarán, además, á este fondo las donaciones que la Facultad pudiese recibir con el objeto expresado de contribuir á su decoración y los recursos que más tarde se obtuviesen del Estado. La acumulación se hará hasta alcanzar el monto que fijen los proyectos definitivos de decoración.

Art. 3.o Para establecer el plan de decoración se designará una Comisión compuesta de dos médicos (uno de ellos, por lo menos, miembro del Consejo Directivo) y un arquitecto. Esta Comisión podrá luego asesorarse ó integrarse con las personas ó técnicos que ella misma juzgue menester para la mejor realización de sus fines. La Comisión se pronunciará especialmente sobre los temas ó composiciones que merezcan adoptarse, manifestando cuál es el género artístico, el carácter histórico, simbólico ó alegórico, así como la ubicación precisa, dimensiones, etc. que mejor convengan á cada uno de ellos.

Indicará, además, los documentos que habrá de consultarse ó tenerse á la vista, para las reproducciones, serviles ó no, de obras conocidas y para la preparación de los trabajos originales.

Art. 4.o Producido el dictamen de la Comisión, el Consejo Directivo resolverá los temas que deban aceptarse, y de acuerdo con la misma formulará las bases de un concurso entre artistas para la presentación de los proyectos de decoración que correspondan á dichos temas.

Art. 5.o El Consejo Directivo determinará finalmente las condiciones en que habrá de realizarse la ejecución de los proyectos que hubiesen sido aprobados en el concurso á que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.o Con el fin de aumentar el remanente anual de Rentas Universitarias particulares de Medicina, los examinadores en esta Facultad percibirán la cantidad que corresponda de la distribución del 45 o|o de los derechos abonados por los estudiantes, á cuyo fin se declara modificado el artículo 105 del Reglamento General por lo que se refiere á la Facultad de Medicina.

Resolución. Declara comprendido el ramo de Bonetería en la clase 52, categoría VI, expresada en el decreto reglamentario de la ley de marcas de fábrica, comercio, etc. Supresión del de Botonería del mismo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1915.

(Carpeta número 1212).

Visto el decreto del 20 de Noviembre de 1909, reglamentario de la ley del 17 de Julio del mismo año, sobre registros de marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura;

Atento á que el artículo 2.o incluye en la categoría VI, clase 52, el ramo de botonería;

Atento á que esa industria debe considerarse desde ya comprendida en la clase 51, expresada por la locución "Botones", y que, por otra parte, el ramo de bonetería no está incluído en ninguna de las categorías que aquélla menciona,

SE RESUELVE:

Declarar comprendido el ramo de "Bonetería" en la clase 52, categoría VI, de la clasificación de artículos á que se refiere el decreto reglamentario de la ley de marcas vigente, y suprimir el de "Botonería" comprendido en el mismo renglón.

Comuníquese á quienes corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Resolución. Concédese á los señores Pedro Chiorno y Lorenzo Maggi, privilegio de invento para un aparato denominado «Buzón de Seguridad».

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 16 de 1915.

(Carpeta número 1124).

Por lo que resulta del informe de la Inspección de Minas é Industrias, y atento el dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, concédese á los señores don Pedro Chiorno y don Lorenzo Maggi, con las reservas de derecho, por el término de nueve años y previo pago de la primera anualidad, el privilegio de invención que solicitan para el aparato que denominan "Buzón de Seguridad", cuya descripción y planos figuran á fojas 1 y 2 de este expediente.

Comuníquese y vuelva á la Sección Marcas para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Ministerio de Industrias

Decreto. Aplázase hasta el 10 de Diciembre próximo, la formación del censo agropecuario de la República.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 16 de 1915.

(Carpeta número 1455|1915).

Habiendo solicitado la Oficina de Estadística y Publicaciones la postergación de la fecha del levantamiento del Censo Agro-pecuario, con el objeto de que los señores Intendentes Municipales que han pasado á sustituir á los Inspectores de Defensa Agrícola en la Presidencia de las Comisiones Departamentales se pongan al corriente de los trabajos iniciados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Aplazar hasta el 10 de Diciembre próximo la fecha en que deberá darse comienzo al levantamiento del Censo Agro-pecuario de la República.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
Juan José Amézaga.

Resolución. Autorízase, con las condiciones que se mencionan, el uso y venta del sarnífugo denominado «Sulfuroso».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 16 de 1915.

(Carpeta número 44|1915).

Habiendo comprobado la Sección Epizootias de la Inspección de Policía Sanitaria Animal la eficacia del específico denominado "Sulfuroso" en las pruebas que se hicieron del referido medicamento en la Escuela de Veterinaria, pruebas que los señores Juan Mundell y Cía. habían solicitado que se realizaran á fin de poder expender libremente en el país dicho sarnífugo;

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal.

SE RESUELVE:

Autorizar el uso y venta del referido sarnífugo en la República, dentro de las condiciones siguientes, establecidas por la Sección Epizootias:

1.o Que no se altere cualitativa ni cuantitativamente la composición química comprobada por la Oficina Central de Análisis de Aduana que figura en este expediente.

2.o Que el baño se prepare en la proporción de tres kilos de "Sulfuroso" por cada cien litros de agua dulce ó salobre.

3.o Que se den dos baños á doce días de intervalo.

4.o Que permanezcan los ovinos esquilados ó con lana un minuto en cada baño.

5.o "Medidas de carácter general para todos los sarnífugos":

A) Que cuando existan lesiones de sarna con costras, se rompan éstas antes del baño.

B) Que si se encontraran lesiones de sarna extendidas á la cabeza, se inspeccione el interior de las orejas, así como las fosas suborbitarias, á fin de comprobar si en dichas regiones existen parásitos, y en caso afirmativo complementar la balneación con la curación á mano de los puntos indicados.

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
Juan José Amézaga.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Escrito de Felicia Blanco de Martínez solicitando liquidación de pensiones devengadas. Nota de la Fiscalía de Policías comunicando que ha fallecido en el Hospital Militar el escribiente de la 9.a sección del Departamento de Minas. Expediente de Ricardo Fernández solicitando la liquidación de pensiones devengadas. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que ha tomado posesión de su puesto el subcomisario de la 5.a sección.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha sido aprehendido y entregado á las autoridades argentinas Víctor M. Percovich.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Su expediente solicitando dos botes.

—Se concede licencia por el término de 20 días, con goce de sueldo, al Intendente de la Casa de Gobierno, señor E. Aguiar.

—Se libra orden de pago á favor del doctor Juan B. Viacaba por la suma de quinientos cuarenta y ocho pesos con sesenta y seis centésimos ($ 548.66), importe del sobresueldo que debió percibir como médico forense de la Capital.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 1915.

1—Autorízanse las erogaciones solicitadas por la Dirección General de Aduanas con fecha 18 de Septiembre próximo pasado, las que importan en conjunto trescientos cuarenta y cinco pesos con veintiún centésimos ($ 345.21).

2—Permítese la exportación de 50 tarros de veneno para cueros á que hace referencia la solicitud del señor Justo A. Iglesias.

3—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00), importe de publicaciones efectuadas en los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

4—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para incorporar en su planilla de gastos las erogaciones que detalla en su nota de fecha 2 del corriente, importantes la suma de setecientos diez pesos con noventa y tres centésimos ($ 710.93).

5—Se resuelve dejar sin efecto el decreto de este Ministerio de 5 de Junio último, autorizando en cambio la finca de propiedad del Estado ubicada en la calle Daymán de la ciudad del Salto para asiento de las oficinas telegráficas que funcionan en dicha localidad.

6—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento cuarenta y tres pesos con diez y nueve centésimos ($ 143.19), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Julio último.

7—Autorízanse las erogaciones que solicita la Dirección General de Aduanas en su nota de 15 de Septiembre próximo pasado, importantes la suma de cuatrocientos veintidós pesos con doce centésimos (pesos 422.12).

8—Autorízase la devolución de la suma de catorce pesos con cincuenta centésimos ($ 14.50), reclamada ante la Receptoría de la Colonia por don José Otero y Alfaro por concepto de patente extraordinaria de 5 o|o abonada de más.

9—Permítese á la Dirección General de Impuestos Directos el despacho libre de derechos de 20 cajones conteniendo papel para el sellado.

10—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega libre de derechos al guarda de la Receptoría de Rivera don Calixto Valles de la partida de tabaco apresada por dicho al ser introducida clandestinamente.

11—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al Consejo de Administración del Puerto la suma de siete pesos con treinta centésimos ($ 7.30), importe del suministro de agua á los vapores dependientes de la División de Resguardos.

12—Se manda entregar á la Comisión Revisora de Pensiones la suma de doscientos pesos ($ 200.00) que le corresponde por el mes de Septiembre próximo pasado.

13—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de

la suma de mil doscientos setenta pesos diez centésimos ($ 1.270.10).

14—Se dicta resolución en el expediente de la sucesión de don Marcos Goncalvez da Trinidade sobre el pago del impuesto inmobiliario.

15—Concédese el plazo solicitado por el señor Antonio Mariano Zunino para colocar el taller de carpintería de su propiedad dentro de las condiciones estipuladas en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

16—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en el mes de Agosto próximo pasado.

17—Se manda entregar á la Dirección General de duanas la suma de dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (pesos 2.484.00), importe de la última cuota que por suministro de libros é impresos debe serle entregada proporcionalmente á los señores Barreiro y Cía. y Francisco Arduino.

18—Autorízase á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para invertir la suma de treinta y ocho pesos ($ 38.00), en la refacción de la vereda de la finca propiedad del Estado situada en la calle Lavalleja número 2080.

19—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar á la casa Mann George Depots. Ltd., la suma de mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (pesos 1.474.00), importe del carbón suministrado á los vapores del Resguardo en los meses de Junio y Julio próximo pasados.

20—Autorízase á la Aduana para abonar al Consejo de Administración del Puerto cincuenta y ocho pesos siete centésimos ($ 58.07) por cuenta de operaciones de capatacías.

21—Se autoriza la introducción libre de derechos de los materiales que solicita la Usina Eléctrica de Montevideo.

22—Autorízase á la Dirección de Estadística para mandar imprimir 200 formularios número 97 en la Tipografía Moderna' por la suma de ocho pesos (pesos 8.00).

23—Se autoriza á la Aduana para abonar al Consejo de Administración del Puerto la suma de cuatro pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 4.49) por operaciones de capatacías.

24—Declárase separado de su cargo al revisador de impuestos de la Administración de Rentas de Paysandú Salvador S. Echevez, nombrándose en su reemplazo á Vicente González Obarrios.

25—Se reconoce á favor de don Martiniano Araújo, auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Rivera, la suma de ciento cuarenta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 145.80), como remuneración por servicios extraordinarios.

26—Se manda abonar por la Tesorería General á favor de don Francisco Morelli mil trescientos veintidós pesos cinco centésimos ($ 1.322.05) por crédito que se le adeuda.

27—Autorízase á la Aduana para liquidar durante el corriente ejercicio cinco pesos ($ 5.00) mensuales, á favor del notificador de la Escribanía de Aduana Antonio Agnese para pago de tarjeta de tranvía.

28—Acéptase la renuncia del auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Paysandú don Juan Montiel, nombrándose en su reemplazo al de 4.a clase José Florio (hijo), y en lugar de éste al ciudadano José M. Berón.

29—Cúmplase á la ley por la cual se crea un impuesto adicional de uno por mil sobre los aforos de la propiedad inmobiliaria en el Departamento de Paysandú, que se destinará exclusivamente á vialidad.

30—Accédese á la exoneración de los impuestos internos que solicita el Instituto de Química Industrial.

31—Cúmplase á la ley creando un impuesto adicional de uno por mil sobre los aforos de la propiedad inmobiliaria en el Departamento de Artigas, que se destinará exclusivamente á vialidad.

32—Acuse de recibo de las leyes á que se refieren los números 29 y 31.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 1.742.41, importe de la recaudación de la renta de faros desde el día 9 al 15 del mes en curso.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reformas en el edificio de la escuela de 1.er grado número 2 de Minas.

—Se dispone se realice una inspección en el edificio del Hospital de Florida.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores César Baragiola y Compañía por obras realizadas en el edificio de la escuela rural número 4 de Montevideo.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Dirección de Arquitectura don José Villavedra.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre obras de vialidad en el Departamento de Maldonado.

—A la Dirección de Topografía se remite el expediente de la sucesión A. Fernández Camacho sobre mensura de tierras declaradas fiscales.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 1915.

1—Se manda liquidar á la pensionista señorita Leonarda Chaves las medias pensiones de los meses de Febrero y Marzo del corriente año, que figuró con nota de ausente por causa que no le es imputable, atento los certificados expedidos por el Consulado de la República en Santa Fe é informe de la Contaduría General.

2—Lista Militar correspondiente al mes de Julio de 1915.

3—Lista Militar correspondiente al mes de Agosto de 1915.

4—Se otorga al soldado Jerónimo Navajas, perteneciente al Batallón 4.o de Infantería, premio de constancia de tercera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

5—Se otorga al cabo del Regimiento 12 de Caballería Pedro Toranza, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

6—Se otorga al soldado Eustaquio Tejera, perteneciente al Regimiento 12 de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

7—Se otorga al sargento 2.o Robustiano Ferreira, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

8—Se manda liquidar en el primer presupuesto que se abone al Batallón 13 de Infantería la cantidad de doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50), importe del sueldo por el mes de Julio último del soldado que reemplazó á Laureano González, á quien se le retuvo el sueldo por hallarse sometido á la justicia ordinaria, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General.

9—Se autoriza al señor jefe del Regimiento 7.o de Caballería para adquirir 3.000 ladrillos, 1.000 kilos de cal y dos barricas de portland por la cantidad de sesenta y cinco pesos ochenta y ocho centésimos ($ 65.88), destinados á efectuar arreglos indispensables en el espaldón del polígono de tiro anexo al cuartel, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor General.

10—Se otorga al sargento 2.o Rumario Ferreira, que presta servicios en el Regimiento 15 de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

11—Se manda librar orden para que se gire por intermedio del Banco de la República á favor de nuestra Legación á Francia la cantidad de setecientos ocho pesos cuarenta y dos centésimos (pesos 708.42) para pago de reparaciones efectuadas en los motores Gomne, enviados al efecto á la fábrica respectiva, y gastos de transporte.

11 a—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

12—Se otorga al cabo Servando Pérez, perteneciente al Batallón 2.o de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

13—Se otorga al soldado Luis Mieres, perteneciente al Batallón 6.o de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

14—Orden expedida á favor de la Compañía de Tranvías "La Transatlántica" por la cantidad de doce pesos ($ 12.00) para pago de coches utilizados en el transporte de personal del Regimiento 1.o de Caballería desde el cuartel hasta la estación del ferrocarril y viceversa.

15—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento ochenta y nueve pesos noventa y seis centésimos ($ 189.96) para abonar suministros efectuados á la Compañía de Infantería número 3 durante el mes de Septiembre próximo pasado.

16—Orden expedida á favor de los señores Antonio D. y M. Lussich por la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para pago de servicios de remolque prestados al crucero "Montevideo" en Julio y Agosto últimos, desde la amarrazón al Dique Nacional y viceversa.

17—Se acepta la propuesta hecha á favor del teniente coronel Enrique Patiño para prestar servicios como agregado en el Estado Mayor General, debiendo figurar en situación de cuartel.

18—Orden expedida á favor de los señores Risso, Giavi y Gómez por la cantidad de cuatrocientos tres pesos sesenta y seis centésimos ($ 403.66), para pago de dos máquinas y accesorios que le fueron adquiridas, de acuerdo con la resolución de fecha 2 de Septiembre próximo pasado para curbar tubos de las calderas del crucero "Uruguay".

19—Se otorga al ex marinero Avelino Rivero, invalidado á consecuencia de heridas recibidas en el combate del Hervidero, en Junio de 1897, cédula de inválido con derecho á una pensión equivalente al

sueldo de $ 18.23 qu: gozaba por la ley de Presupuesto vigente en la fecha que tuvo lugar tal hecho, atento lo informado por el capitán de navío Jorge V. Bayley, Estado Mayor, Contaduría General, señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, hecha la justificación de identidad dispuesta y dictamen del señor Fiscal Militar.

19 a—Cédula á que se refiere el número anterior.

20—Se concede al teniente 1.o graduado Juan José Pedemonte la baja absoluta del Ejército que solicita de acuerdo con el artículo 473 del Código Militar, quien desea continuar en la carrera civil.

21—Se concede al capitán graduado Joaquín Alpuig la baja absoluta del Ejército que solicita para poder continuar en la carrera civil, de acuerdo con el artículo 473 del Código Militar.

22—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Batallón 19 de Infantería á favor del teniente 2.o José María Sánchez para ocupar una vacante de su clase en dicha unidad.

23—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos treinta y cinco pesos ochenta y dos centésimos ($ 335.82), para abonar gastos efectuados por el Batallón 11 de Infantería durante el mes de Septiembre próximo pasado.

24—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento cincuenta y un pesos quince centésimos ($ 151.15), para abonar suministros efectuados al Batallón de Infantería número 14 durante el mes de Septiembre próximo pasado.

25—Se otorga al cabo Francisco Gómez y Pereira, del Batallón 9.o de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

26—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar los siguientes suministros, de acuerdo con el pliego de condiciones: casa Mousqués, 200 parches batidores, 200 parches bordoneros, 200 templadoras blancas, 100 cordones para clarín de Infantería, 100 cordones para tropa de caballería, 100 cordones para tropa de artillería, 50 bordonas para caja de guerra, 100 cuerdas para cajas de guerra, 20 cajas de guerra; casa Carlos Ott, 100 pares de baquetas, 100 aros batidores, 100 aros bordoneros, 50 arillos para caja de guerra; todo de acuerdo con los precios establecidos.

27—Se otorga al soldado Justo Pintos, perteneciente al Batallón 15 de Infantería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

28—Se otorga al saragento 2.o José Gregorio Albarracín, del Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

29—Se otorga al soldado Francisco Rodríguez, perteneciente al Batallón 12 de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

30—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de novecientos setenta y tres pesos treinta y dos centésimos ($ 973.32), para abonar suministros efectuados al Regimiento 3.o de Caballería durante el mes de Agosto último.

31—Se autoriza la construcción de un rompeolas y murallón destinados á abrigo del muelle existente en el establecimiento de la Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", que posee en el Cerro, siendo esta autorización de carácter precario y revocable en todo momento, atento los informes de la Comandancia de Marina, Direcciones de Hidrografía y Puerto de Montevideo, Inspección General del Resguardo y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

32—Se otorga al soldado Salustiano Méndez, perteneciente al Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

33—Se otorga al soldado Juan Ayala y Cabrera, perteneciente al Regimiento 5.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

34—Se otorga al soldado Angel Rodríguez y Rodríguez, perteneciente al Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

35—Se resuelve que en las listas de pensionistas militares figuren don Carlos Trápani y doña María Dorila Crosa, hijo y nuera, respectivamente, del servidor de la Independencia y constituyente don José Trápani, por separado, con la asignación de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales cada uno, como lo establece la ley de 13 de Julio de 1910, que les acordó pensión por gracia especial.

36—No se hace lugar al pedido de premio de constancia hecho por el ex soldado Juan Alvarez, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

37—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00), para pago de gastos de locomoción de esa Administración desde el 18 de Septiembre próximo pasado al 18 del corriente mes.

38—Se aprueba la propuesta formulada á favor del ayudante mecánico de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos, don Jaime Torres para ocupar la vacante de mecánico de la Estación Cerrito.

39—Se autoriza al señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor General, sargento mayor arquitecto Alfredo R. Campos, para que disponga, de acuerdo con su informe, la ejecución de obras que urge efectuar en el local de la Administración Militar, dentro de la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) en que se presupuesta su costo; y en cuanto á las obras sanitarias, se faculta á la expresada Administración para que solicite presupuestos, conforme lo indica dicho técnico.

40—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 23 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de diez mil ochocientos ochenta y nueve pesos con veinticinco centésimos (pesos 10.889.25), procedentes de varios suministros.

41—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar los suministros de 6.000 kilos de azúcar Mauricio á los señores Bravo y Rodríguez, destinado al Ejército y Armada, y á los señores Storace y Cía. 400 kilos de azúcar refinada en pancitos para la Escuela Militar y Naval, necesarios para la provisión de un mes, en las condiciones y de acuerdo con los precios establecidos.

42—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de setecientos diez y nueve pesos ($ 719.00), destinada á atender la compra de ganado en pie para el consumo de carne del Regimiento 13 de Caballería.

43—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00), para atender el pago de jornales y materiales empleados en la construcción del cuartel en el Paso de Mendoza correspondiente al mes de la fecha.

44—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar el suministro de quince mil kilos de azúcar Mauricio, destinado á la provisión de las Cantinas Militares, á los señores Bravo y Rodríguez, cantidad necesaria para el suministro de un mes, en las condiciones y de acuerdo con el precio establecido.

45—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00), para la compra de ganado en pie destinado á consumo del Regimiento de Artillería número 2 correspondiente á lo que resta del mes actual.

46—Se resuelve declarar que el coronel graduado Pablo Bauzá no está comprendido entre los militares que en la actualidad desempeñan funciones de que trata el artículo 473 del Código Militar, atento lo informado por el Estado Mayor General.

47—Se autoriza á la Administración Militar para adjudicar á los señores Ruvertoni hermanos, de acuerdo con el llamado á licitación respectivo, el suministro de diversos artículos destinados á las Cantinas Militares.

48—Se libra orden para que la Tesorería General gire á favor del jefe del Regimiento 3.o de Caballería la cantidad de dos mil trescientos pesos ($ 2.300.00), para pago de cien potros adquiridos para el Ejército.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DALMIRO MARTÍNEZ, PERTENECIENTE Á LA BATERÍA DE ARTILLERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 16 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Dalmiro Martínez, de la Batería de Artillería número 1, acusado por el señor Fiscal coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, para quien, en mérito de los preceptos legales que invoca, solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio del Ejército, firmando un contrato por un año, el día 24 de Agosto de 1914 (fojas 26);

Que el día 2 de Marzo último salió con licencia extraordinaria por veinticuatro horas y con autorización para vestir de paisano, y no se presentó más á su cuartel;

Que fué aprehendido el 24 de Junio próximo pasado en la Compañía de Ametralladoras, donde había ingresado con el nombre de Juan Manuel López;

Que la causa de haber desertado de la Batería de Artillería «fué que el día en que debía presentarse se quedó dormido en una fonda á consecuencia de encontrarse un poco ebrio, y que cuando se sintió bien, ya había pasado la hora de presentarse, y por temor al castigo resolvió no volver al cuartel» (fojas 14, 17 vuelta, 19, 21 vuelta, 32 vuelta, 34, 49, 50, 59 vuelta y 68 vuelta);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción de que está acusado, y que si bien en autos consta que se encontraba «algo ebrio» cuando lo cometió, no es de aplicación al caso la atenuante número 13 del artículo 752 del Código Militar que solicita en su favor la defensa, por no haberse producido el hecho en la forma que legalmente debe admitirse esa circunstancia de atenuación de la pena;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, de acuerdo con los artículos 813, 945 y 946 del citado Código, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido á la pena de quince meses de prisión que sufrirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo. —Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Octubre de 1915

Trámite — Italo L. Mannise con la Empresa de Navegación argentina de Nicolás Mihanovich, daños y perjuicios. Juan Elidio Martínez, auxiliatoria de pobreza, R. E. de N. N. Una causa por robo y otra por homicidio, recurso de casación. Juan Chimuris con Ricardo Figuerido y otros, R. E. de N. N. José Sienra y Carranza, curador de los menores Parsons, con sucesión Federico Magariños, R. E. de N. N. Quince providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — El Directorio de la Asociación Rural de Soriano invita á la Excma. Alta Corte para concurrir á la inauguración de la Exposición-feria de Ganadería á celebrarse en Noviembre. Exposición del Juez Letrado de Tacuarembó relativa á trabajo de los presos en la cárcel pública local. Don Elías Frossio formula un petitorio. Exposición del Juez Letrado de Treinta y Tres sobre una cuenta adeudada á "El Comercio" de la localidad. Exhortos del Juez de Comercio de 1.er turno, Departamental de 2.o turno de la Capital, Florida y Rivera á las autoridades alemanas, argentinas y brasileñas en causas por cobro de pesos, homicidio y divorcio, respectivamente. Queja de don Alberto Nin contra el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. Certificados de revisación de los protocolos de los escribanos Bismarck Suárez y Francisco de Madrid. El Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de varios menores. Relación de depósitos judiciales por el mes de Septiembre próximo pasado correspondientes á los Juzgados de Soriano, Canelones, Rivera y Tacuarembó. Idem de expedientes para sentencia de los Juzgados de Maldonado, Treinta y Tres y Río Negro. Tres expedientillos de liberados condicionales que han violado el artículo 47 del Código Penal. Antecedentes sobre extradición de un procesado por falsificación. Solicitud de licencia del Juez del Crimen de 2.o turno y del Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro. Queja de Angela P. de Bejarano contra el Teniente Alcalde de la 15.a sección de la Capital. Antecedentes sobre honorarios de don Benito G. Vives en causa criminal. Certificado de revisación del protocolo del escribano Benito G. Montaldo. Cinco penados de esta Capital y dos de campaña solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 7; á estudio, 6; relaciones quincenales, 54; oficios librados, 17; legalizaciones, 5; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 7.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Guillermo Chasquetti, concurso. Sucesiones de Rafael Fernández y otros. Carlos de Avila con Julio Meillet. Prudencio Alvarez, concurso.

Interlocutorias — Fisco con Martín Etchebarne. Dolores Flores de Ferré con Francisco Vidalini. Carmen Torres de Barreiro con Enriqueta Barreiro de Torres. Sucesión de José Antonio Correa. Luis G. Fernández con José M.a y Bautista Braceras. Rosa Citraro de Guidice con José Citraro. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Agustina González de Salvañavch con Pedro Marote. Turck y Cía. con Angel Calabria. Dirección General de Impuestos Internos con Carlos Bellmunt Golorons. Antonio María López con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Pedro Paulós con Francisco Carro. Un sumario por contrabando. José Pose, concordato. Cristina Nunes Gonzalves con Justo Leal. Una en causa criminal.

Definitivas — Un sumario por el delito de homicidio. González con Montero.

José V. Evia, Secretario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Suc. J. Rodríguez. Ciudadanía. A. Medina. Conc. A. E. Silva. Suc. J. Vila. D. G. Vachelli con B. Faraco. Ciudadanía J. Rinaldi. Concurso D. Maciel. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos sucesorios de M. Gastambide. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil le 2.o turno en autos M. D. de Zabala contra M. Mato. M. S. G. de Bonilla. A. Coppola, como tutor de los menores Tarallo, con M. y J. Debernardis. Suc. J. C. de Fontana. Suc. D. L. de Maurig. Incapacidad de J. de la Fuente. Suc. R. Mederos. J. Barattini, denuncia bienes dejados al fallecimiento de M. Zamora. Sucesión J. B. Gorlero. Incapaz J. M. Cabrera. Suc. S. V. de Nogues. M. Cazenave contra P. Sienra. Incapaz C. Levrero. P. Galán contra F. Welker Aguirre. Test. de F. C. de Herosa. Suc. de N. Caravia. Ciudadanía M. Pérez. Suc. C. García. Menor M. Chaves. Suc. C. Argomaniz. Suc. R. Blanco. Suc. J. Gómez. Concurso P. O. de Irureta. R. M. de Demartini contra la Compañía Austro Americana. C. Arroyo contra la sucesión M. C. de Rivas. Ciudadanía B. Durssy. Ciudadanía C. Amento. Intestado J. Pavanello. Test. D. M. T. Pereyra. R. A. de Aguirre. Suc. M. D. de Durán. Ciudadanía L. Magiolo. Menor J. M. Rodríguez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — M. M. de Machado con R. Irrazábal y otro (2). M. T. Arrieta con T. Bertonasco. Suc. de I. Falsón. A. Ponsolle con C. Vallaro. D. E. de Aicardi con G. Couzen. M. de V. de Cabral. A. Spatakis con R. Hernández. Suc. A. Hoffman. Suc. de E. R. de Abreu. Suc. de S. Siage. Suc. de M. D. de Gorostiza y otros. M. Peláez. Suc. de A. Silva, incidente. J. Coles con A. V. de Goggia y otros. J. Penco con suc. de P. Callorda. Suc. de J. A. Cures. C. G. de Arazo. S. R. de Tejera con Ferrocarril Central del Uruguay. M. Cuinat. M. J. Valdez y otra con M. Peirano. D. P. de Ures. C. Pfäffly con A. Sachi. Suc. de P. Cazamans. Suc. de C. y A. Ures. Suc. de R. O. de Giuda. Suc. de L. P. de Cozzolino.

Interlocutorias—Suc. de A. di Landro. Banco Hipotecario del Uruguay con R. Rivas y otra. Suc. de T. Pedranzini. Suc. de L. B. de Parisi.

Definitivas—M. B. de Brocca. Suceción de R. C. Sardá. E. Menéndez. C. Reinosso (2). E. S. de Regueira. Suc. de J. P. de Chalinchabide.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite — Banco de Préstamos Inmobiliarios con R. Canals. Suc. J. Laragnon. Suc. J. Pico. Suc. I. Avegno. Banco Popular del Uruguay con F. Cesio. A. Machado. J. Gerriol con J. Piñeiro y otra. Sucs. J. E. A. de Dax y otros. J. M. de Casal. M. F. de Peyrano con A. Semería. A. Llosas G. Banco Popular del Uruguay con A. L. Marinoni. J. Leone con J. Santini. D. Cazeneuve con G. G. Gutiérrez. M. Gastambide con A. Martínez. L. S. Zabaleta y otros con A. Rocha, apelación de Minas. O. Comelli con A. del Campo. Suc. F. Pérez. P. Sosa. C. Silveira. A. Giusta con A. Gariazzo y otros. F. Díaz y otro. B. P. Costa de Mello con I. R. de Chagas y otros. L. B. Cardoso y otro con P. Través. Suc. A. B. de Bonifacio. Incidente E. J. Paz. Suc. L. L. de Severi. M. E. Lodito. Test. M. S. Obanza. Concurso L. Chiappe. M. C. de Medero. E. E. de Clulow. J. T. de Machado.

Interlocutorias — Suc. A. M. de Smoquina. Sucs. G. U. de Bassahua y otra. M. A. de Giró, suc. M. L. Abaracón. J. Chaplin.

Definitivas — Concurso J. Otero. B. P. de Lay. Sucs. J. I. Gomensoro y M. L. X. de Gomensoro. A. Fonsat. Suc. G. Rivas.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con los señores Bonilla Hnos., por cobro de una multa. Dirección General de Aduanas con los agentes del vapor "Tritón". E. Albanell contra el Estado. J. B. Chapital, denuncia una mina de cobre ubicada en Minas denominada "Clecia". J. A. Costa contra el Fisco sobre inclusión en la lista de Guerreros del Paraguay. El Estado contra los señores Pereyra de García de Zúñiga y otros sobre toma de posesión de un bien raíz. M. Urange, denuncia una mina de cobre situada en Minas á la que llama "Josefa". La Dirección General de Impuestos Internos contra los señores A. Staiff y Cía., cobro de una multa. M. Uranga, denuncia mina de cobre que distingue con el nombre de "María".

Definitiva — La Aduana de Montevideo con M. A. Favaro, por diferencia.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Spigno Maynard y Cía. con J. M. Garmendia. B. Dagnino con Eulalia

Rodríguez y otros. E. Ruiz con A. Masanés (hijo). M. Santos Barreira, concordato preventivo extrajudicial. J. Vidal con B. González. Banco Italiano del Uruguay con E. Abella. D. Fontán Rodríguez con J. Camba Rodríguez. A. N. Ciarlo, concordato preventivo judicial. Della Cella y Cía. con Deubalda Hnos. Vita Hnos. y Rapalino, concordato prev. extrajudicial. J. Illa. concordato preventivo extrajudicial. L. Mariani, auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á P. Piretti. Fiocchi y Cía. con A. Pomi Hnos. F. L. Monteverde y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con F. A. López. J. Facal con R. García y A. E. de García. Hermann Krabb y Cía., concordato preventivo judicial. J. B. Carlevaro, concordato preventivo judicial. F. Ferrara con F. Carbone. L. González Vázquez con E. Sá. Ercolle Morelli y Cía. con Martínez Miquelerena y Cía. H. Jover con A. Artagaveytia (hijo) y L. Ponce de León.

Interlocutorias — E. Cozzolino, concordato preventivo extrajudicial. J. Surroca Quartino y suc. J. Ferri, concordato preventivo judicial. M. Toncini con S. Beltramini. J. Susena y Cía. con V. Basso y Cía. D. Morales, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Caviglia Hnos. con E. Castro. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Azcue (hijo).

Definitivas—L. Urruty, concordato preventivo extrajudicial. A. Berger con la Empresa Puerto del Sauce Limitada y F. Fresone.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Banco de la República con Razetti Hnos. Viuda é hijos de J. Aguerre con J. Anastasía. J. Percovich Hernández con Compañía de Seguros "La Mutua". M. Lista con S. Piaggio. A. Pérez con J. Meillet. Delloni Hnos., quiebra. O. Castelli, concordato preventivo judicial. Saravia y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con C. Villar. F. Alberti. J. García y F. E. Shanon. C. V. de Bahamonde con O. Bianquet. C. Lay con J. Shaw. G. A. Gamberoni con J. Garmendia. J. Abreu, quiebra. H. Fournier con A. Risso. C. Ferreiro y Cía., concordato preventivo extrajudicial. J. Mariño é hijos, concordato preventivo extrajudicial. Surraco, Rey y Colombo con J. Díaz Armesto. Movimiento administrativo. Galimberti y Cía. con T. Clavijo. S. Zerbino con J. Mottala y Cía. F. Faroppa con D. Landi y Agustina A. L. de Landi. E. Bazerque y Cía. con H. Mayol. A. Espalter de Falcao con S. Silveira y A. Silveira (2). J. Rovella con G. G. Gutiérrez. Exhorto del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina en autos R. Tula de Santiago con Compañía de Seguros "La Mutua". A. Llarena, quiebra. L. Zabaleta con N. Deus. L. de León con Smith y Cía. J. López con J. Lorente López. Gaggero Hnos., quiebra. A. De Arturo, concordato preventivo judicial. S. Beterreche, auxiliatoria de pobreza para litigar con M. D. Boccio. E. Risso é hijos, quiebra (2). S. Pastorino, denunciando la desaparición del comerciante F. Giménez (2). F. Piria con A. Abellon y L. H. Goldsall. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, matrícula de comerciantes. F. Suárez con Mañé y Compañía.

Interlocutorias—J. F. Vaccaro con D. Salenin y C. Crosta.

Libros rubricados—Banco Británico de la América del Sur. Taranco y Cía. (2). Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya (6). Estapé, Rivera y Compañía.

José Babío, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — M. Larralde con J. Roullari, divorcio. Oficio del Ministerio de Instrucción Pública. J. Lizarazú con Sarciet y otros. B. González, rectificación de partidas. C. Salvettini con A. Bonelli, divorcio. J. M. Massuco, solicitando nombramiento de tutor. M. R. de Silva por el menor Saúl Cute. V. Garrido con sucesión C. Giucci, entrega de muebles. S. E. Cassarino, inscripción en el Registro del Estado Civil. N. Hernández de Ramírez, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. Susena y Cía. con José Rizzo, cobro de pesos. J. Colina con P. Faraone. E. Martínez, rectificación de partidas. D. Benítez, ciudadanía. J. Rivera, ciudadanía. A. Canel, ciudadanía. F. de Simone, ciudadanía. F. Enriques, ciudadanía. F. Severino Lorenzetti con Rosalía G. de Uturburi. A. A. Sicca con A. Aggeno de Aonzo. F. Carvallo, suc. D. Castelli contra C. Julia da Silveira. M. Margarita Alciaturi con A. Pupo, divorcio, incidente. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 1775. C. Zás con Andrés Viera. S. M. Rodríguez, test. J. Amado, incapacidad. D. P. Origgi, ciudadanía. Celedonia Zau con A. Viera, litis expensas. C. Humbart con Blanca E. Guigis, divorcio. José R. Riola con J. Valverde. M. E. Díaz con J. Alfredo Más, divorcio, incidente por costas. J. Arbancet y otra solicitando venia. C. J. Arrane, ciudadanía P. Candán, ciudadanía. J. P. Bozzolo y otros contra Luis Aliverti. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 1573. A. Viera con C. Zás, divorcio. L. Urrutia solicitando que un hijo sea restituído al hogar. A. Tejería, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. M. Sivoni de Canale con José Crossi. Dos providencias de trámite. C. Vam Domselar con J. W. Pastorino. B. Puentes con P. Aguinaga, divorcio. D. San Martín con F. Cecilio, reconocimiento de firma, apelación del Juzgado de Paz de la 2.a sección. J. Rodríguez, queja. A. Gonzálebz, sucesión. C. Bazzini con D. A. Palermo y L. Prinucci, dos providencias de trámite. A. Rusco con C. Vázquez. M. Gallegos. A. Correa, sucesión. C. D. de Selvaggio, solicitando el libramiento de un oficio. M. T. Miñones con Juan A. Manzano, divorcio. G. V. Galeassi con A. Sbárbaro, cobro de pesos. M. D. de Clivio, artículo 113 del Código Civil. N. Vidal, incapacidad. L. Barattini con suc. M. Q. de Balzarini, cobro de pesos. R. B. de Peñafort con V. César, cobro de pesos. M. Restano y otros con J. Fasanello. A. Famalo, suc. R. Pascual y R. Olivera, divorcio por mutuo consentimiento. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 1691. R. Ramos, información. M. Figueroa Ibarra con C. Luzzi. divorcio. P. N. Crossi, venia supletoria. Gregorio y F. Orino con J. Silva, reivindicación. J. Cabezas, ciudadanía. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 1818. A. D. de Salvo con María A. Jossenne, denuncia de obra nueva. F. Fernández con R. Rossi, reconocimiento de firma. J. B. C. Rossi, ciudadanía. E. Joel, ciudadanía. I. Lago, rectificación de partidas. J. C. Ramírez, ciudadanía. J. J. Passano, ciudadanía. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 2827. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 1854. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 1872. J. H. García é Isabel Robes, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Reck, artículo 113 del Código Civil. E. Flogiardo, ciudadanía. A. Pereira con J. Zacaría, divorcio. E. P. Rossi, ciudadanía. R. Cerdeira, ciudadanía. A. Usabiaga con J. Benteino, divorcio. María del B. Zaina con J. Juan Fernández, divorcio. D. Vigil, sucesión. J. Guirado, ciudadanía. D. Alvarez, ciudadanía. C. M. Chiriff, ciudadanía. P. Yaya, ciudadanía. T. Monge, ciudadanía. C. Flores con P. Quiroga, divorcio por la sola voluntad de la esposa. T. E. de Blengio Rocca con P. Astrigiano. D. Meilán, ciudadanía. M. Bujalance, ciudadanía. Francisco E. Vidal, ciudadanía. M. Osorio, ciudadanía. M. Aguinaco, ciudadanía. R. Oreales, ciudadanía. G. Casarote, ciudadanía. P. Dinetti, ciudadanía. J. Borro, ciudadanía. A. Compare, ciudadanía. A. Halegría, ciudadanía. J. Castiñeira, ciudadanía. F. Montaldo, ciudadanía. J. García Torrado, sucesión. I. González con J. P. Rodríguez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 1288. M. S. Gurméndez con E. Caprario. M. Pazos y otros con A. Bahamonde, rendición de cuentas.

Interlocutorias — F. Balestra con H. Dunutry. E. C. de Saavedra, nombramiento de curador. M. Fripi y otros contra J. Molinari. F. Feralla con Pedro Blanco. C. Prudencia con Domingo Zenatti.

Definitivas — V. Garrido con sucesión C. Guice. N. S. Ellis, información. R. Mounios, ciudadanía. A. Casanello, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Fernández, ciudadanía. J. Díaz Garín, ciudadanía. P. Mateos, ciudadanía. M. Regueira, ciudadanía. M. Briz Peña, ciudadanía. A. Camerano, ciudadanía. A. Barceló, ciudadanía. F. Dinás J., ciudadanía. E. Fogliardo, ciudadanía. B. Cobo, ciudadanía. C. Otero, ciudadanía. J. Suizo, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 18

Trámite — Sabalsagaray Catalina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Saut Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil. Poitteven Fernando contra José M. Violante, cobro de pesos. Gómez Francisco contra la Empresa de tranvías eléctricos "La Transatlántica", daños y perjuicios. Pittaluga de Pangussi Margarita contra Heraclio Pangussi, divorcio. Suárez Ricardo, concurso. Abascal Ruiz Angel contra Dominga Lemos de Martínez, ejecución de hipoteca. Casal Francisco. Oficio del Juzgado de Paz de la 3.a sección. Ambrosio Alberto contra Edmundo Favaro, cobro de medianería. Gori Agustina contra Durán Correa y otros, devolución de cédulas. Loriente María Eulalia contra Juan Antonio Madueño Rozé, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Bruno de Ciffone Filomena contra José C. Delgado, rescición de contrato. Isola Alberico contra José Balleto, desalojo. Iglesias Carlos contra Guzmán Quiroga Comodato. Genta José contra Félix Castillo, embargo. Silva Máximo, concurso. Vila Elisa contra José Misa, divorcio. Guil Miguel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Cassigna Alberto, información. Maresca Santiago, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Godoy Juan, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Mertens Guillermo, inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil. Sánchez Dolores, menor. Urrutia Lorenzo, incapaz.

Ciudadanías — Quintana Luis C., Halaban Jacobo, Mier Feliciano, Pena Vicente, Arana Fernando, López Montero Alva-

ro, Calvaianca Pedro, Scoblicky Jacobo, Lucero Abelardo, García Angel, Gómez Mayol, Alfonso Anastasio, Finkert Ricardo, Ruckert Jerónimo, Correa Pedro, Díaz Hipólito, Vía Buenaventura, Duchaga Francisco, Novo Miguel, Muniello José, Gómez Rodríguez Atalibor, Llopis José, Fernández Manuel, Franciscoli Ernesto, Salviolo Pascual, Urría Manuel, Fernández Domingo.

Reservadas—Una.

Interlocutoria—Caja Nacional Uruguaya contra Juan Andrés Ferrando, cobro de pesos.

Eduardo Routín Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 18 de Octubre de 1915.—Horas: 17

Las altas presiones barométricas se encuentran al Suroeste del continente. La temperatura en ascenso. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 19° y 13°; Rocha, 20° y 14°; Melo 28° y 15°; Rivera, 27° y 15°; Paso de los Toros, 29° y 15°, y Fray Bentos, 27° y 16°. Dominan vientos suaves del Oeste al Sur en el río de la Plata y del Este moderados y fuertes en la costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 593 kilómetros. La nebulosidad disminuye. Han caído lluvias y garúas en la República. Agua caída en milímetros: Paso de los Toros 15, Fray Bentos 11 y en Montevideo garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Barómetro: 760.

Temperatura: Normal 19°30, á la intemperie 21°90; máxima 21°00, á la intemperie (sol) 22°70; mínima 15°80, á la intemperie 11°60.

Viento: O. S. O., 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 2 y 15.

Tensión del vapor de agua: 13.80. Humedad relativa: 83.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15°30.

Salsedumbre: gramos por litro, 14.35.

Altura de las aguas: 0 metro 60 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Octubre de 1915

2.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
1.400 pesos, á 10 pesos mensuales.
5.000 pesos, á 30 pesos mensuales.
2.500 pesos, cuenta corriente.
500 pesos, ampliación.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.300 pesos acumulados.
2.000 pesos, al 1 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 18 de Octubre de 1915

1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
7.000 pesos, garantía.
18.000 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Octubre de 1915

16.000 pesos, campo en el Chileno, 9.a sección del Departamento de Colonia, 221 hectáreas.

1.089 pesos, terreno en la Unión, barrio Valparaíso, frente á la calle Comercio, 400 metros.

947 pesos, terreno en la Aldea, frente á la calle Belgrano, 315 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 18 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1 000	para el 19 de Octubre	84 50

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 19 de Octubre	84 50

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
1.000	para el 19 de Octubre	96 —

Títulos Hipotecarios serie O

4.000	para el 19 de Octubre	84 40

Títulos Hipotecarios serie P

1.000	para el 19 de Octubre	84 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 19 de 1915

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Octubre de 1915

Ernesto Rossi, oriental, 2 años, Mac-Eachen sin número.
José Rivas, español, 66 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Federico Alhers, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Paulina González, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
José C. Guarch, oriental, 39 años, soltero, Buenos Aires 170.
Ramona Martínez de Spinetti, española, 63 años, viuda, Justicia 2240.
María Oyernard de Jovèr, oriental, 64 años, casada, Maldonado 2083.
Agustín Roveta, italiano, 67 años, viudo, Avenida General Flores 2185.
Amelia Loaces, oriental, 21 años, soltera, Cerrito 167.
Un feto, Casa de la Maternidad.
Ortelio Velázquez, oriental, 10 años, Hospital Pereira-Rossell.

Día 18

Juan Carlos Rivero, oriental, 10 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Francisca Sauma, oriental, 3 años, Juan L. Cuestas 1491.
William Henry May Taylor, inglés, 76 años, casado, Piedras 357.
Manuel Taibo, español, 65 años, casado, Vázquez 1298.
Recesvinto Martín Fita, oriental, 20 años, soltero, Martín García 1454.
Carolina Gatti de Imeglio, italiana, 79 años, viuda, Melchor Pacheco 2.
Antonio Santullo, italiano, 32 años, casado, Hospital Vilardebó.
Pío Ezequiel Mendiorez, oriental, 3 meses, Lavalleja 2380.
María Isabel De Luz, brasileña, 22 años, soltera, Hospital Maciel.
Ramón Velázquez, oriental, 57 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Pan, español, 78 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan Manuel Vázquez, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Umpiérrez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Jaime Rubio, español, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Rogelio Ríos, argentino, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juana Varela, oriental, 16 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Wáshington Ferrari, oriental, 23 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Un feto, 8 de Octubre 2331.
Remigio Castellanos, oriental, 77 años, casado, Juncal 1361.

CAMARA DE SENADORES

16.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 18 de Octubre de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de la Comisión de Milicias con el señor senador por Montevideo.

ORDEN DEL DÍA:

4—Primera discusión del proyecto de ley sobre horario obrero.

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Paullier, Vidal, Manini Ríos, Arena, Varela Acevedo, Rodríguez, Freire, Sosa, Gallinal, Soca, Martínez, Stirling, Repetto, Albín, Suárez, Aguirre y González y el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.
Faltaron:
Con aviso, los señores Ramasso y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se imputa á rentas generales los gastos que demande el cumplimiento de la ley de Elección de Convención Nacional Constituyente."
—A la Comisión de Hacienda.
"La misma Cámara remite un proyecto de ley que aprueba los contratos de adquisición del Hotel-Casino del Parque Urbano y del Balneario y Hotel-Casino de Carrasco."
—A la misma Comisión.
"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley que divide en dos Facultades la de Matemáticas."
—Repártase.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra...

3—**Señor Freire**—Pido la palabra.
En la Comisión de Milicias figura un proyecto del Poder Ejecutivo que ha sido incluído en las sesiones extraordinarias, convirtiendo en disposiciones reglamentarias algunos títulos y capítulos del Código Militar.
Para el mejor estudio del asunto pido á la Mesa que tenga á bien de integrar la Comisión de Milicias con un miembro de la Comisión de Legislación.
Señor Presidente—Se integra la Comisión de Milicias, á los efectos indicados por el señor senador por Canelones, con el Presidente de la Comisión de Legislación, señor senador por Montevideo.

Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—Se entra á la orden del día...

Señor Ministro—Pido la palabra.
Señor Paullier—Pediría que se suprimiera la lectura del informe, que es algo extenso y que ya ha sido llevado á conocimiento de los señores senadores hace algunos días, siempre que no hubiera oposición por parte de algún señor senador.
—(Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión.
Si no se observa, se va á votar si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el proyecto.
Después tendrá la palabra el señor Ministro de Hacienda.
(Los antecedentes cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 26 de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, al someter nuevamente á vuestra consideración el proyecto de ley sobre días y horas de trabajo, cuya aceptación se propuso con fecha 21 de Diciembre de 1906, ha creído conveniente modificar algunos de sus artículos, ora obedeciendo á su propia iniciativa, ora aceptando indicaciones hechas por vuestra Comisión de Trabajo.
En el primer artículo ha creído acertado suprimir la disposición que habría hecho durar nueve horas el trabajo diario en el año siguiente á la promulgación de la ley, para reducirlo después á ocho horas. Desde la fecha en que fué presentado este proyecto hasta el presente, el constante esfuerzo de las clases trabajadoras ha reducido considerablemente la duración del trabajo diario, y es posible, desde ya, suprimiendo todo período de transición, fijarla en ocho horas, sin producir sensibles perturbaciones en las industrias.
El artículo 2.o ha sido suprimido. Considera el Poder Ejecutivo que no podría establecer la justa diferencia entre el horario de los talleres, de fábricas, talleres, etc., y el horario de los dependientes y empleados de casas industriales y de comercio, pues no le sería dado disponer de una medida que le permitiera apreciar la intensidad de los esfuerzos de unos y otros, y no podría, por tanto, determinar con acierto qué número de horas de trabajo debería corresponder á cada gremio.
Considera el Poder Ejecutivo menos expuesto á error el aceptar como una aspiración, no excesiva, de todo hombre, la de disponer cotidianamente de ocho horas para el sueño y el reposo, y de otras ocho horas para ocuparse de sí mismo, de su familia, de sus amigos, de su país, y del mundo en que vive. El resto del tiempo correspondería al trabajo. Y las diferencias de intensidad en las tareas, ó de preparación y habilidad para realizarlas, tenderían á compensarse en diferencias de salarios que harían corresponder á un esfuerzo más intenso ó más inteligente una remuneración mayor.
Movido el Poder Ejecutivo por el vivo deseo de propender á que la juventud se desarrolle vigorosa y sana, fin á que prestará su atención especial en otros proyectos de ley que ha de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad, ha aumentado en un año más la edad en que los jóvenes no podrán trabajar más de seis horas por día.
El plazo en que la mujer en cinta no podrá trabajar se aumenta, también, de treinta á cuarenta y cinco días. Y el Poder Ejecutivo acepta complacido la idea de la Comisión de Trabajo de Vuestra Honorabilidad, que impondría al Estado la obligación de llevarle un pequeño auxilio en ese período y mientras no se constituya una Caja Nacional de Pensiones Obreras. Ese auxilio lo fija el Poder Ejecutivo en veinte pesos.
El Poder Ejecutivo ha creído también necesario aumentar los días de reposo, y establecer que haya uno completo en cada período de seis días, en vez de uno en cada período de siete, como se estatuía en el proyecto primitivo. El número de días de asueto en cada mes sería, de ese modo, de cinco, en vez de cuatro y dos séptimos de que gozaría el obrero ó empleado si se estableciese un día de asueto por semana ó período de siete días. Vuestra Honorabilidad no considerará excesivo este descanso, si se considera que en Inglaterra el obrero dispone de un día y medio por semana, ó sea de seis días y tres séptimos por mes, lo que importa un día y tres séptimos más de lo que en el proyecto adjunto se establece.
Para que las disposiciones respecto al descanso semanal puedan ser cumplidas sin originar perturbaciones que podrían producirse á aplicarse la ley de inmediato, en esta parte el proyecto dispone que sólo se harán efectivas diez días después de promulgada la ley.
El Poder Ejecutivo ha modificado además la disposición que cometía la vigilancia de las fábricas, talleres, etc., á fin de que las disposiciones de la ley fueran fácilmente cumplidas, á las autoridades policiales. Considera que ese servicio será prestado con más perfección por agentes especiales, y os propone la creación de veinticinco inspectores que serán designados entre personas que inspiren confianza á los obreros.
Las multas, por fin, que se imponían á los infractores de la ley, han sido considerablemente reducidas, atendiendo á observaciones formuladas por vuestra Comisión de Trabajo, que el Poder Ejecutivo ha considerado justas.
Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
Pedro Manini Ríos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción en tierra ó en los puertos, costas y ríos; de los dependientes ó mozos de casas industriales ó de comercio; de los conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de los cocheros de plaza, y, en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género de las de los obreros y empleados que se indican, no durará más de ocho horas por día.
Art. 2.o El trabajo diario de los menores de diez y nueve á diez y seis años no durará más de seis horas por día; ni el de los menores de diez y seis á trece más de cuatro horas; los que no hayan cumplido más de trece años no serán admitidos en los establecimientos de trabajo.
Art. 3.o En casos especiales y mediante la previa autorización motivada de la Intendencia que corresponda, podrá aumentarse el trabajo diario de los adultos hasta doce horas; pero en ningún caso excederá de cuarenta la suma de las horas de trabajo en cada período de cinco

días. El trabajo diario de los menores de diez y nueve á diez y seis años podrá ser aumentado hasta nueve horas y el de los de diez y seis y trece hasta seis; pero en ningún caso podrá exceder de treinta horas para los primeros, y de veinte para los segundos, la duración total del trabajo en cada período de cinco días.

Art. 4.o Todo obrero ó empleado de los designados en los artículos anteriores deberá gozar de un día entero de asueto en cada período de seis días, á cuyo efecto el personal de cada fábrica, etc. se dividirá en seis grupos que se numerarán de uno á seis, y á cada uno de los cuales corresponderá el día de asueto por orden de numeración. Cuando por la pequeñez del personal ó la naturaleza del trabajo no alcance á seis el número de grupos que sea posible formar, los obreros ó empleados gozarán de los mismos días de asueto de que gozarían si el número de grupos fuese completo.

Los incisos anteriores de este artículo no se refieren á los establecimientos que suspendan su trabajo por un día completo en cada período de seis días.

Las disposiciones del presente artículo comenzarán á aplicarse diez meses después de promulgada la presente ley.

Art. 5.o La mujer en cinta dispondrá de cuarenta días de reposo en el período del parto.

Mientras no se cree una caja de pensiones para obreros, recibirá del Estado un subsidio de veinte pesos, que le serán entregados cuando se produzca el parto y que no podrán ser embargados ni cedidos.

Art. 6.o Ninguna fábrica, taller, etc. se servirá de obreros que trabajen en otro establecimiento el máximum de horas autorizadas por la ley; pero cuando un obrero trabaje en un establecimiento un número de horas menor que el autorizado, podrá trabajar en otros las horas complementarias.

No se servirán tampoco las fábricas, etc. de mujeres que hayan estado de parto, sino después que hayan tenido el reposo á que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.o Las fábricas, talleres, etc. que permitan el trabajo de obreros ó empleados por mayor número de horas que el que esta ley permite, ó durante el día de descanso obligatorio, serán multados, por la primera vez, en diez pesos por cada obrero que haya infringido la ley; y las veces siguientes en quince. Los obreros serán multados en la suma que perciban por el exceso de trabajo, no pudiendo ser mayor cada multa que el exceso de un mes.

Art. 8.o Vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta ley veinticinco Inspectores especiales, que el Poder Ejecutivo distribuirá en los Departamentos en las proporciones que considere convenientes y que dependerán de la Oficina del Trabajo.

La asignación de cada uno de los Inspectores será de setecientos veinte pesos anuales en el Departamento de Montevideo, y de seiscientos en los otros Departamentos.

PEDRO MANINI RÍOS.

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de tierra ó en los puertos, costas y ríos; de los dependientes ó mozos de casas industriales ó de comercio; de los conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de los carreros de playa y, en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género de las de los obreros y empleados que se indican, no durará más de ocho horas por día.

Art. 2.o Esta ley comprende á los obreros empleados en trabajos realizados por el Estado.

Art. 3.o En casos especiales podrá aumentarse el término del trabajo diario de los adultos, pero en ningún caso excederá de cuarenta y ocho horas por cada seis días de labor.

En estos casos de alteración del término normal de la jornada se dará cuenta á la Intendencia respectiva, de acuerdo con las condiciones que el Poder Ejecutivo establecerá en la reglamentación complementaria de esta ley.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará los descansos obligatorios diarios que correspondan á cada gremio, dentro del horario de trabajo que impone esta ley.

Art. 5.o Ninguna fábbrica, taller, etc. se servirá de obreros que trabajen en otro establecimiento el máximum de horas autorizado por esta ley; pero cuando un obrero trabaje en un establecimiento un número de horas menor que el autorizado, podrá trabajar en otros las horas complementarias.

Art. 6.o Las fábricas, talleres, etc. que permitan el trabajo de obreros ó empleados por mayor número de horas que el que esta ley permite, serán multados, por la primera vez, en diez pesos por cada obrero que haya infringido la ley; y las veces siguientes en quince. Los obreros serán multados en la suma que perciban por el exceso de trabajo, no pudiendo ser mayor cada multa que el exceso de un mes.

Art. 7.o Vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta ley veinticinco Inspectores especiales que el Poder Ejecutivo distribuirá en los Departamentos en las proporciones que considere convenientes y que dependerán de la Oficina de Trabajo.

La asignación de cada uno de los Inspectores será de mil ochenta pesos anuales en el Departamento de Montevideo y de novecientos sesenta en los otros Departamentos.

Estos Inspectores tendrán el derecho de entrar á los establecimientos de trabajo y pedir cuantos informes sean necesarios para el cumplimiento de su misión, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará el Poder Ejecutivo.

Si algún dueño ó representante de establecimiento se negara á facilitar á un Inspector los medios que solicite para el desempeño de su cometido, ó si le contraría ó molesta en el ejercicio de la facultad que este artículo le confiere, será penado con multa de 25 pesos por cada contravención constatada.

Art. 8.o La presente ley entrará en vigencia tres meses después de promulgada.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

I

La limitación legal de la duración de la jornada de trabajo para determinadas categorías de personas que ejercen su actividad en la sociedad, es uno de los problemas más importantes y que más han agitado la opinión pública en estas últimas décadas, provocando por una parte ataques apasionados y violentos, y por la otra defensas, algunas veces apasionadas también; pero fundadas, indudablemente, en un espíritu de justicia social que, si no justificaba, disculpaba cuando menos las exageraciones en que incurrieron los partidarios de esa limitación.

Este problema no es nuevo, como se supone con generalidad. Ya en los siglos XIII y XIV habían tomado más de una vez los Poderes Públicos de algunas naciones medidas tendientes á limitar el trabajo diario de los obreros, unas veces en todos los gremios y otras en algunos gremios determinados; y esa limitación era tal en muchos casos, que el obrero permanecía en aquellas épocas menos tiempo en el taller que en la época presente. Y si á esto se agrega que las condiciones en que se realiza hoy el trabajo perturban más profundamente el funcionamiento del organismo humano, resulta, en muchos casos, inferior la situación del obrero en el taller actual, si se la compara con la situación del mismo en la fábrica ó taller en las épocas á que venimos haciendo referencia.

Si, pues, aparentemente han obtenido los obreros alguna mejora en el transcurso de unos cuantos siglos, esa mejora es más ficticia que real, y hoy más que nunca se impone ineludiblemente la necesidad de que el Estado limite la jornada de trabajo del obrero, no sólo por razones de orden político ó social, sino, y más aún, por razones de humanidad, de justicia estricta, pues la sociedad no tiene ni ha tenido nunca ni podrá tener jamás el derecho de permitir, pudiendo evitarlo, que millares y millares de hombres y de mujeres, que son los que real y efectivamente producen la riqueza nacional, ejerzan su actividad en condiciones que perjudican no sólo á su organismo físico, sino también al desarrollo armónico de sus facultades morales, intelectuales y espirituales. No tiene el Estado el derecho de permitir que los padres y las madres de los futuros ciudadanos vivan en fábricas y talleres en los cuales muchas veces brilla la higiene por su ausencia, sometidos á una labor excesiva que destruye ó, cuando menos, perturba y debilita su organismo físico; que los inhabilita para el cumplimiento de una importante —más aún—trascendental misión: la de dar á la patria hijos sanos de cuerpo y de mente; y que les priva del beneficio de una parte, y no la menos importante, de los adelantos que realiza el hombre, imposibilitándolos para adquirir los conocimientos en absoluto indispensables, y sin los cuales el hombre en la sociedad moderna no puede ser cumplidamente útil á sí mismo ni á los demás.

Felizmente, ya no son los más, sino los menos (y éstos en reducidísimo número), los que niegan que el Estado tenga el derecho de intervenir, declarando que la suma de esfuerzos que puedan exigirse del hombre que vive en sociedad ha de tener por límite necesario aquel que señale el armónico desarrollo de todas y cada una de sus facultades,—y prohibiendo todo aquello que tienda á privarle de ese beneficio con detrimento del individuo y de la sociedad, para beneficio exclusivo de los que, más afortunados, están libres de la tutela y de las imposiciones de otros hombres, que muchas veces no son guiados, al ejercer esa tutela y al establecer esas imposiciones, ni por un sentimiento de justicia ni por un interés social, y sí, tan sólo, por un interés privado y egoísta.

No son sólo los desheredados de la fortuna los que reclaman un poco más de justicia en las leyes que determinan las relaciones entre patronos y obreros; no son sólo los hombres de ideas avanzadas, —no son sólo los revolucionarios en el

orden social, los que reclaman un poco más de justicia, un poco más de humanidad en esas leyes: son también hombres pertenecientes á los partidos más conservadores los que la reclaman.

Para no fatigar la atención del Honorable Senado con la cita de numerosas opiniones de estadistas, profesores de ciencias sociales, médicos, ingenieros, jurisconsultos y otros, se limitará esta Comisión á citar aquí las opiniones de dos hombres eminentes del clero católico: el Padre Gratry y el Cardenal Manning.

Dice Gratry, — y esto en el año 1868: "Ese hombre, ese ciudadano, ese padre, ese jefe de familia, ¿acaso ha de permanecer él y los suyos, á pesar de no existir la esclavitud, condenados á perecer bajo el peso de un trabajo de 16 horas? ¿Habrá de vivir sometido todo el día á su taller, sin respiro, reducido á ejecutar el movimiento mecánico que exige su tarea, sin poder disponer de un momento de libertad para su espíritu, sin poder adquirir ni él ni sus hijos la menor instrucción? Si tal hubiera de ser para siempre la suerte de los obreros manuales, vale decir, la suerte de casi todos los hombres, sería necesario lanzar un anatema contra la industria. Pero, felizmente, no es así. En todas partes se constata que el descanso es fecundo y que el exceso de actividad es estéril. Así, en Inglaterra, el trabajo de las fábricas es tan sólo de diez horas y media, y este régimen resulta ventajoso para el trabajo, para el capital y para todos. Finalmente, y esto es magnífico, vemos en los Estados Unidos de América un inmenso movimiento en pro de la jornada de 8 horas". (Gratry, "La moral y la ley de la historia". Tomo II, página 312).

No es menos enérgico el Cardenal Manning cuando dice: "Si el objeto supremo de la vida no es más que el de multiplicar los metros de tejidos de hilo y de algodón; si la gloria de Inglaterra consiste en producir esos tejidos á un precio ínfimo para venderlos luego á las demás naciones, fuerza será resignarse. Pero si la vida privada de un pueblo ha de ser su principio vital; si la paz, la pureza del hogar, la educación de los hijos, los deberes de las esposas y de las madres, los deberes de los padres y esposos, han de ser inscriptos entre las leyes naturales de la Humanidad; si ellos han de ser considerados como sagrados y han de ser más apreciados que todo lo que se vende en el mercado, entonces repito que la jornada de trabajo, que es resultado de un arrendamiento (falto de equidad) de la fuerza y de la destreza del hombre, nos llevará á la desaparición de la vida de familia, al abandono de los hijos y tenderá á transformar á las esposas y á las madres en máquinas vivientes, y á los padres y esposos en bestias de carga, obligados á levantarse antes de la salida del sol y á volver á sus casas extenuados, casi en la imposibilidad de tomar su alimento. Afirmo que la existencia de la vida de familia está amenazada."

No son, pues, tan sólo los partidos avanzados los que reclaman la limitación de la jornada de trabajo: es un clamor universal, es un grito de todo el mundo civilizado pidiendo justicia en favor de los desheredados de la fortuna; y á ese grito, á ese clamor, no puede, no debe nuestro país responder con el silencio de una egoísta indiferencia. Pero, si todos los hombres pensadores y de corazón están de acuerdo en que la jornada obrera debe ser limitada legalmente; si todos ellos entienden que la limitación de esa jornada á ocho horas de trabajo es racional, equitativa, humana y conveniente á los intereses del individuo y de la sociedad,—más aún, conveniente á los intereses bien entendidos de los mismos que la impugnan,—esa limitación levanta enérgicas resistencias por parte de muchos que sólo son guiados por intereses egoístas,—y por parte de otros, hombres de corazón, amigos del obrero, que, inducidos en error por no haber estudiado el problema en todas sus faces, entienden que esa limitación ha de perjudicar al obrero mismo y ha de traer graves perturbaciones á la industria.

Este problema, de cuya trascendencia no es posible dudar, no debe ser encarado única y exclusivamente del punto de vista de la industria; es necesario tomar mayor altura y estudiarlo con relación á los elementos que componen la sociedad y á la sociedad misma.

Encarado este problema con criterio puro y exclusivamente utilitario-industrial, es claro que debiera aceptarse todo aquello que tendiere á sacar del instrumento obrero el mayor rendimiento con el menor costo posible; pero es de toda evidencia que una solución que descansara sobre base semejante, traería necesariamente aparejados inconvenientes gravísimos para el obrero mismo, para su familia y para la sociedad. Para el obrero, porque no permitiéndole el exceso de trabajo desarrollar armónicamente sus facultades físicas, morales, intelectuales y espirituales, estaría expuesto á sufrimientos de todo género, que harían de él un ser humano incapaz de llenar debidamente sus funciones en la familia y en la sociedad.

No es tan sólo el obrero el que está interesado directamente en que un estado semejante no se prolongue con todos sus inconvenientes: es también la sociedad la que está tan interesada, si no más que el obrero mismo, en que éste pueda desempeñar debidamente sus funciones familiares y sociales, para bien de la familia y de la sociedad. ¿Qué puede ser una familia en la cual el padre y la madre han agotado sus fuerzas por un trabajo excesivo en los talleres, y se sienten privados hasta del necesario reposo físico y de toda posibilidad de elevar su nivel intelectual, moral y espiritual? Esa familia no puede, en ningún caso, ser un elemento de progreso en la sociedad de que forma parte. La miseria física, moral, intelectual y espiritual de sus componentes no puede sino contribuir en alto grado al decaimiento, á la ruina de la sociedad.

¿Qué puede ser la patria, cuando gran número de sus componentes, cuando quizá la mayoría de los ciudadanos, incapaces por su pobreza, por su debilidad física, por su ignorancia, por la relajación de sus ideas morales, por la carencia de ideales, han sido convertidos en instrumentos inconscientes de quienes, más afortunados (y muchas veces sin más capital que su audacia y su ambición), los explotan inicuamente para conseguir sus fines políticos, económicos ó sociales? Plantear este problema es señalar todos los peligros que para la patria entraña semejante situación, y es al mismo tiempo demostrar que el Estado no tiene, sin faltar á sus más imprescindibles deberes, el derecho de permanecer impasible ante una organización del trabajo que acarrea tan tremendos males.

No es, pues, en nombre de las conveniencias del obrero que se propone una solución que, cuando menos, aminore, — ya que no haga desaparecer del todo, — los inconvenientes y males apuntados: es en nombre de la más estricta justicia; es en nombre de un profundo sentimiento de solidaridad humana que se propone esa solución, y es por esto que los Poderes Públicos no deben titubear ni un instante siquiera en aceptarla.

¿Que esa solución no es perfecta? ¿Que ella ha de presentar algunos inconvenientes? Ya lo sabemos. Pero lo que es innegable es que ella aminorará en gran parte los inconvenientes que resultan del estado actual; y lo que es innegable también es que ella se aproximará, — ya que no llegue á realizarlo completamente, — á un ideal más justo, más humano, más en consonancia con el principio fundamental que debe regir las relaciones de los hombres: el principio de la solidaridad humana.

Mucho se ha discutido para llegar á determinar con precisión lo que ha de entenderse por justo ó injusto. Sin entrar en largas é inútiles disquisiciones, entendemos que puede afirmarse de una manera absoluta, que "justo" es todo aquello que tiende á establecer, conservar ó restablecer la vida, el juego armónico de los distintos elementos que componen una sociedad, é "injusto" todo lo que no tienda á esos fines. Y ahora sería el caso de preguntar: ¿puede ser justa una organización del trabajo en la cual uno de los elementos, el obrero, está entregado sin defensa á la voluntad, cuando no al capricho del que lo emplea? ¿Puede llamarse eso vida, juego, actividad armónicos del capital y del trabajo? En manera alguna, y de ahí los conflictos que á cada paso surgen; de ahí los apasionamientos; de ahí las injusticias que día á día cometen los capitalistas con los obreros y éstos con aquéllos. Y, sin entrar aquí á dilucidar á cuál de las partes antagónicas corresponde mayor responsabilidad, justo es decirlo: un espíritu verdaderamente humano se sentirá siempre más inclinado á disculpar los excesos de los desvalidos que á disculpar los excesos de quienes, por su propia situación social, debieran proceder con mayor equidad.

Y esto que decimos, no ha de entenderse ni de todos los patronos ni de todos los obreros, pues es bien sabido que así como hay muchos obreros que tienen verdadero espíritu de justicia, así también hay muchos patronos—y quizá en nuestro país en mayor número que en otros muchos—que tienen verdadero y profundo espíritu de justicia, que aprecian á sus obreros, y que si muchas veces no mejoran la situación de éstos en los talleres de que son propietarios, es sencillamente porque no se lo permite la competencia que les hacen otros industriales menos justos ó menos inteligentes.

El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes responde á un verdadero sentimiento de justicia social.

Ese proyecto, que quedará como un timbre de honor para el eminente ciudadano que lo inició y para la patria, ha sido extensísimamente discutido en la Cámara de Representantes. Ante esa rama del Cuerpo Legislativo han sido presentadas todas las objeciones que contra él han podido ser formuladas; ha sido defendido con todo acierto y con verdadera ciencia y erudición por los partidarios del mismo. Para convencerse el Honorable Senado de lo que afirma esta Comisión, le bastará leer los informes de las Comisiones respectivas de la Cámara de Representantes y la brillante y bien fundada defensa que de ese proyecto han hecho el señor doctor Vecino y el señor doctor Frugoni y otros señores diputados. Puede decirse, sin faltar á la verdad, que todas las objeciones que al proyecto se han hecho han sido refutadas de la manera más acabada. Por esta razón, y teniendo en cuenta que todos los antecedentes referidos están en manos de los señores senadores, esta Comisión se limitará á exponer en forma sucinta la síntesis de los argumentos principales aducidos contra el proyecto aquí y en otras partes, acompañándolos de unas breves consideraciones de la inexactitud de los mismos.

II

Se ha dicho y repetido hasta el cansancio que es absurdo pretender establecer una jornada uniforme, porque no to-

dos los obreros tienen igual resistencia física al trabajo, no todas las clases de trabajo exigen igual intensidad de esfuerzos y no todos los trabajos se realizan en igualdad de condiciones, higiénicas ú otras. En abstracto, esto puede ser cierto; pero el legislador no legisla para casos individuales: legisla para casos generales, para situaciones también generales.

Nuestra ley civil fija un número de años determinado para la mayoría de edad, y, sin embargo, es evidente que hay jóvenes de 18 años con más criterio, con juicio más maduro, con más inteligencia para dirigirse en la vida y gobernar sus intereses, que hombres de 40 años; y esto, no obstante, la ley ha tenido que fijar un número de años prudencial para la mayoría de edad, porque no podía entrar á investigar en cada caso si este ó aquel individuo tenían el suficiente criterio, la suficiente madurez de juicio, la suficiente inteligencia para proceder por sí mismos en todos los actos de su vida. La misma ley civil ha fijado la edad del hombre y de la mujer para contraer matrimonio, y es notorio que son muchos los casos de hombres y mujeres que no han llegado á la edad mencionada y han podido, sin embargo, llenar una de las funciones más importantes del matrimonio: la procreación.

La fijación del término de la jornada en ocho horas responde á una aspiración universal, y esa aspiración no es por cierto de época reciente, como ya lo hemos expresado anteriormente. Esa aspiración viene condensándose desde hace siglos, robusteciéndose día á día y encarnándose en el espíritu de hombres que pertenecen á sectas, doctrinas y partidos filosóficos, religiosos y políticos, los más opuestos. La justicia, la equidad que esa aspiración entraña, ha sido reconocida por los primeros hombres de ciencia de nuestra época; ha sido calurosamente defendida, cuando no sancionada, en congresos científicos en los cuales estaban representadas las tendencias y la ciencia de los países más adelantados.

La jornada de ocho horas ha sido, además, ensayada con benéficos resultados en obras públicas y en talleres dependientes directamente del Gobierno en varias naciones.

Es harto sabido que toda reforma levanta resistencias, fundadas en creencias sinceras y honestas unas veces, otras en intereses más ó menos legítimos, y otras, muchísimas, en un conocimiento insuficiente del problema que esa reforma entraña, ó en un criterio demasiado unilateral para poder ser justo; pero el legislador no debe dejarse impresionar por esas resistencias, máxime cuando ellas llegan hasta la exageración. Resistencias, y formidables, encontró á su paso la Revolución Francesa. Más de una vez ha sido calificada de absurda y atentatoria la Declaración de los derechos del hombre, y si los republicanos de Francia se hubieran dejado impresionar por esas resistencias, la humanidad se habría visto privada de esa Declaración, que es la Biblia de los hombres libres.

Cuando, pocos años ha, la Asamblea Legislativa de nuestro país dictó la ley de divorcio, no faltó quien anunciara "urbi et orbe" que se había decretado la disolución de la familia uruguaya; abundaron los más negros presagios; se anunció en la prensa, en la tribuna, en el Parlamento mismo, que esa ley traería inevitablemente un profundo descenso de nuestro nivel moral. Nada de esto ha sucedido, felizmente; y nada de esto ha sucedido porque la ley de divorcio es una ley de justicia, y las leyes justas no pueden producir sino inmensos beneficios.

III

Una de las principales objeciones contra la limitación de las horas de trabajo, ha sido, en todas partes, la de que esa limitación habría de traer como consecuencia necesaria una disminución en la producción industrial. Pues bien: los hechos han demostrado de una manera evidente la falsedad de esa afirmación.

En la obra de Jay titulada "La protection légale des travailleurs" se encuentran al respecto datos interesantísimos y concluyentes.

Promulgada la ley de 5 de Agosto de 1850, en Inglaterra, la exportación de productos textiles, especialmente, aumentó en la proporción siguiente: Esa exportación era en 1850 de mil sesenta y ocho millones de libras; en 1885 aumentó hasta mil quinientos cincuenta y siete millones de libras, y en 1860, después de cinco años de disminución de la jornada obrera, alcanzó á dos mil setecientos setenta y siete millones de libras. La exportación de géneros de tejido de algodón, que era de mil millones de yardas en 1850, alcanzó á dos mil millones en 1860. Con ese motivo, decía Mr. Baxter en la Cámara de los Comunes, aludiendo á los temores que abrigaban los adversarios de la ley de 1850: "Esas anunciadas terribles calamidades no se han producido, felizmente. ¿Que ha sucedido, en cambio? Hemos tenido una serie de años de prosperidad para nuestras manufacturas casi sin precedentes, y ha crecido nuestra riqueza en una proporción desconocida hasta ahora en nuestra historia".

Otro miembro de la Cámara mencionada, Mr. Hermon, decía: "Violenta fué la oposición contra la ley llamada de las "sesenta horas", pero puede afirmarse que no hay hoy un dueño de fábrica que desee su abrogación".

La ley alemana de 1.o de Junio de 1891 estableció una importante limitación al trabajo de las mujeres en los talleres, y prohibió el trabajo nocturno de aquéllas. Allí también se anunciaron inmensos perjuicios para la industria con motivo de la sanción de la ley referida. Pues bien: la ley de 1891 no sólo no perjudicó á la industria sino que las exportaciones aumentaron en un 45 o|o del año 1891 al año 1900. Así, en 1891 la exportación era de 3.175.000.000 de marcos; en 1900 era de 4.611.000.000 de marcos.

Con tal motivo, decía el Inspector de Dusseldorf en 1892: "La nueva legislación ha producido resultados que casi todos consideran muy satisfactorios. No se nota disminución alguna en la producción, y, en todo caso, esa disminución, si existiera, estaría muy lejos de ser proporcional á la disminución en las horas de trabajo".

El Inspector del trabajo Hildesheim decía algunos años después, refiriéndose á la misma ley, que en el peor de los casos la disminución de las horas de trabajo podría haber perjudicado á algunos establecimientos atrasados, provistos de maquinarias anticuadas, pero que en ningún caso justificaría esa disminución en esos establecimientos la vuelta al régimen anterior.

Podría Vuestra Comisión citar hechos análogos ocurridos en otros muchos países, que demuestran con toda evidencia que la limitación de la jornada obrera, cuando esa limitación no excede de un justo término, lejos de ser perjudicial á la producción de un país, le es sobremanera beneficiosa, y que es rigurosamente exacto lo que expresan los inspectores del trabajo de Alsacia y Lorena en su informe de 1897, cuando afirman que entre los industriales se arraiga cada vez más el convencimiento de que la reducción de la jornada obrera, dentro de determinados límites, no perjudica en manera alguna los intereses de los industriales.

Federico Passy, verdadero sabio de reputación universal, que no pertenece á ninguna de la sescuelas ultra avanzadas ni revolucionarias, se expresa en los siguientes términos: "Soy partidario decidido de lo que llaman "los tres ochos", y soy partidario de ello hace ya varios años, hace ya cerca de setenta años, desde el día en que oí hablar de esa personalidad original, el americano Elihu Burrit, el sabio herrero, que había dividido el día en tres partes: una dedicada al trabajo que le procuraba el sustento, otra al estudio de los idiomas y á la publicación de sus folletos de propaganda pacificadora, titulados: "Hojas de olivo", y la tercera para restablecer sus fuerzas".

Raúl Jay, profesor de legislación industrial en la Facultad de Derecho de París, dice: "Es evidente que la propia naturaleza del desarrollo industrial que se está verificando tiende á hacer posible, ya que no á imponer, la reducción progresiva de la jornada obrera. ¿Acaso los inventos sucesivos no nos permiten producir la misma cantidad y aún mayor cantidad de artículos en menor tiempo? El porvenir pertenece á la jornada obrera de ocho horas. ¿Cuánto tardaremos en llegar á ese resultado? Difícil es dar una respuesta afirmativa, pero me inclino á creer que la jornada de ocho horas se ha de generalizar mucho más rápidamente de lo que se cree".

En las fábricas de fósforos de Francia, ha bastado una ligera modificación en el material de máquinas para permitir que los obreros pudieran ejecutar en la jornada de ocho horas, exactamente el mismo trabajo que ejecutaban anteriormente en jornadas muchísimo más largas. (Boletín de la Oficina del Trabajo, 1906).

La fabricación del vidrio es precisamente una de las ocupaciones más penosas para el organismo humano, en razón del calor extremado que se desprende del vidrio incandescente ó del vidrio en fusión. Es por esto que la jornada de 8 horas ha ido implantándose rápidamente en esta industria.

Actualmente tienen ese horario 11.000 obreros. ("Correspondence Sociale", 15 de Junio de 1906).

Con fecha 17 de Marzo de 1880, Carroll D. Wright, Jefe de la Oficina del Trabajo de Massachusets, recibió la orden de practicar una investigación acerca de la conveniencia de uniformar las horas de trabajo en los Estados de Mayne, New-Hampshire, Massachusets, Rhode Island, Connecticut y New York, reduciéndola á diez. De esa investigación prolija, en la que fueron consultados los dueños de fábricas y los empleados en ellas, resulta de una manera clara y evidente que la reducción de la jornada de trabajo de 11 y más horas á 10 horas fué reconocida como conveniente por la casi totalidad de los interesados.

El señor Wright estableec en sus conclusiones que en el Massachusets, con 10 horas de trabajo, la producción es la misma, con igual número de hombres y con sueldos iguales ó mayores, á la que se obtiene en otros Estados con 11 y más horas; que la mayor parte de los dueños de fábricas manifestaron que consideraban preferible el horario de 10 horas á un horario mayor, siempre que ese horario de 10 horas fuera aceptado por la generalidad de los interesados. Cita varios ejemplos, entre otros, los siguientes:

En una importantísima fábrica de hilados de algodón, fué reducido el horario durante 4 meses, obteniéndose el resultado equivalente á un aumento de trabajo de 2 á 4 décimos. Los dueños de esta fábrica manifiestan que si se hubiera continuado el experimento por un año completo el resultado habría sido aún más

beneficioso. Muchos jefes de fábrica declaran en esa investigación que con la jornada de 10 horas en lugar de 11 obtienen mejor trabajo, y uno de ellos, propietario de una gran fábrica de sederías, en vez de aumentar su fábrica en Connecticut, donde el horario es de 11 horas, prefirió levantar una nueva fábrica en Massachusets, donde el horario es de 10.

Muchos fabricantes han adoptado voluntariamente las 10 horas, llegando al resultado de producir con este horario tanto como producían cuando el horario era de 11. En algunos casos han podido sostener perfectamente la competencia con fábricas vecinas que trabajaban durante 11 horas. Este resultado lo han obtenido ejerciendo mayor vigilancia, estableciendo una cuidadosa disciplina y modificando en algo la maquinaria.

El dueño de una fábrica de tejidos de lana declara que ha trabajado durante 10 años con el horario de 10 horas, con la misma dirección, con el mismo personal, y que ha podido sostener perfectamente la competencia con fábricas que tenían el horario de 11 y 11 horas y media. El dueño de esta última fábrica manifiesta que está plenamente convencido de que sus beneficios no habrían sido mayores durante 11 horas. En los casos mencionados, el salario percibido por los obreros es el mismo que perciben los que trabajan 11 horas.

Estos hechos, — dice Wright, — y otros igualmente significativos, pueden explicarse por la siguiente consideración: que un obrero sólo puede dar una determinada suma de trabajo, y que esa suma la da en un horario de 10 horas y que no puede dar más elevando el horario á 11 cuando ese horario se mantiene por algún tiempo, porque todavía, — dice, — no se ha establecido fábrica alguna que la maquinaria sea superior al hombre.

En otro distrito, cuyo horario habitual es de 11 horas, una misma Compañía era dueña de tres fábricas, dos de las cuales habían sido establecidas muchos años antes, trabajándose en ellas 12 y más horas diarias. Algunos años después fué reducido el horario á 10 horas y con éste continúa trabajando hasta el presente. En estas fábricas, tanto los dueños como los obreros, manifiestan que el producto es exactamente el mismo que cuando trabajaban 12 y más horas, exceptuando tan sólo el departamento de cardas.

Uno de los casos que Wright considera más concluyentes como demostración, es el de una fábrica de alfombras que emplea 1.200 obreros. En esta fábrica se ha trabajado con el horario de 10 horas durante largo tiempo, habiéndose verificado varios experimentos aumentándose el horario. El Director de la fábrica mencionada, dice: "Creo que con una dirección apropiada, con una conveniente vigilancia, se puede conseguir la misma cantidad de productos, y éstos de mejor calidad, en 10 horas que en 11. Me fundo para ello en que habiendo tenido que forzar el trabajo en cierto momento, se consiguió un aumento de producción durante el primer mes. Transcurrido éste, el trabajo disminuyó, la producción decayó y los productos resultaron de calidad inferior.

He ahí, pues, — dice Wright, — uno de nuestros establecimientos más importantes, más perfectamente provisto de todos los elementos necesarios, dirigido con la más absoluta competencia, en el cual se ha hecho el experimento de trabajar más de 10 horas, y en el cual, á pesar de dar un sobresueldo á los obreros, sólo se ha alcanzado un aumento en la producción del primer mes, volviendo lesde el tercero á ser exactamente igual á lo que era cuando sólo se trabajaban 10 horas,— según todo ello resulta de los libros de contabilidad de la fábrica referida.

La razón de todo esto es que en los músculos y en la sangre de los obreros sólo hay una cantidad determinada de fuerza que pueda convertirse en trabajo. Esa cantidad se ha agotado en las 10 horas, y no ha sido posible sacar más de ellos en las dos horas subsiguientes. Lo que se ha obtenido de más durante el primer mes, ha sido sacado de la vitalidad de los obreros.

Transcribe luego Wright la opinión de los directores de las fábricas mencionadas, llamando sobre esta opinión la atención de sus lectores. Una buena dirección y una buena disciplina tienen muchísima más importancia que el trabajo que puede hacerse durante las 11 horas del horario, — siendo de notar que es mucho más fácil conseguir una buena disciplina con 10 horas que con 11, porque las mujeres y los hombres son de carne y hueso y no pueden ser obligados á un trabajo hecho con la misma atención, con la misma concentración durante 11 horas que durante 10; y en cuanto á los vigilantes ó capataces, que también son de carne y hueso, también ellos se encuentran en el mismo caso y no pueden mantener á los obreros en las condiciones indicadas.

Una gran parte de los dueños de fábricas opinaban que una disminución de una hora en el horario habría de traer una disminución en la producción; sin embargo, con excepción de algunos que fueron consultados en la investigación de que se trata, han reconocido que la producción de la jornada á 10 horas no causaría disminución en la producción, siempre que el experimento se prolongara por un año.

Ya es tiempo, decía Ségur Lamoignon en 1890, de destruir el error voluntario ó involuntario, la objeción más ó menos sincera ó interesada, de que la reducción de la jornada de trabajo ejerce nefasta influencia sobre la producción y sobre los salarios. Es un argumento que es necesario refutar para que no se dejen impresionar por él los hombres de buena fe que aún titubean entre el sentimiento de la necesidad física y moral de esa reforma y el temor de asestar con ella un golpe mortal á la producción nacional.

Citaremos algunos ejemplos.

Rylands, industrial inglés, redujo en su fábrica de vidrio la jornada que era de 9 horas á 8 horas,—tuvo que derogar esa medida al poco tiempo, porque los obreros habían adquirido tal habilidad que producían en siete horas y media el mismo número de botellas que fabricaba antes en 9 horas. Más aún, algunos producían mucho más, y ese industrial tuvo que restablecer el horario antiguo porque sus hornos no eran suficientes para alimentar el trabajo de obreros que habían llegado á adquirir, como él lo dice, tan espantosa destreza y rapidez. — (Marcel Lecocq). "La journée de huit heures", 1907.

Según el inspector de trabajo de Minden, con motivo de una disminución en el consumo, el propietario de una fábrica de cigarros redujo la jornada con el objeto de reducir al mismo tiempo la producción. Pues bien, la producción siguió siendo la misma y el industrial se vió obligado á limitar el máximum de cigarros fabricados en cada semana. — (Marcel Lecoq).

Según el boletín de la Oficina del Trabajo de Francia, de Abril de 1904, los fabricantes de Liegnitz afirman que en la industria textil la reducción de las horas de trabajo no sólo ha disminuído la producción, sino que ha dado por resultado el mejoramiento de la calidad. — (Marcel Lecoq).

En Inglaterra, los mineros de las Gales del Sur trabajan 12 horas por día, y, sin embargo, el costo de producción del carbón es superior en un 25 o|o al costo de producción en Nothumberland, donde los mineros trabajan únicamente 7 horas, y esto es debido á que estos últimos han adquirido una destreza y una rapidez en el trabajo que sólo pueden conseguirse con una jornada corta.—(Marcel Lecoq).

En las minas de hierro de Cleveland, en América, los obreros, trabajando 8 horas, han producido mucho más que trabajando 12, con las mismas máquinas.— (Marcel Lecoq).

De una investigación practicada por el doctor Schulze Gävernitz, resulta que para poner en andamiento 1.000 brocas se requieren tan sólo 2 y 4 décimos obreros en Oldham; mientras que se necesitan 5 y 8 décimos en Mulhouse; 8 y 9 décimos en Alsacia; 6 y 2 décimos en Suiza, en Baden y en Würtemberg; 7 y 2 décimos en Sajonia y 25 en Bombay.

Ahora bien: la jornada de los obreros de Oldham es mucho menor que la jornada de los obreros en los demás países citados. De todo esto resulta que con menor jornada el obrero inglés produce en la industria textil 140 o|o más que los mejores obreros de los otros países del continente.—(Marcel Lecoq).

En las fábricas de tejidos de algodón, en Suiza, con la disminución de las horas de trabajo se ha conseguido un aumento de 8 o|o por hora, con un aumento tan sólo de 2 y 1|2 en la velocidad de las máquinas.—(Marcel Lecoq).

La disminución de las horas de trabajo trae consigo otra ventaja y es la de reducir los gastos de vigilancia del personal. Así, en Inglaterra, con una jornada menor, basta un vigilante para atender al servicio de 80.000 brocas, mientras que en Alsacia se requiere un vigilante por cada 15.000 y en Sajonia uno por cada 3 ó 5.000.—(Marcel Lecoq).

En una fábrica de alfombras de Massachussets en la cual la jornada era de 10 horas, habiéndose prolongado esa jornada durante algún tiempo con la agregación de horas suplementarias, aumentó la producción; pero muy poco tiempo después empezaron á trabajar los obreros con desgano, de manera que la producción disminuyó. La calidad de los artículos resultó inferior, y al llegar el final del tercer mes, consta en los libros de contabilidad de esa fábrica, que ésta no producía, con las horas suplementarias, más que lo que producía con la jornada de 10 horas puramente.

En este caso la fatiga de los obreros no se había manifestado de inmediato y si sólo después de un cierto tiempo.— (Marcel Lecoq).

En una fábrica de tejidos de algodón, en el mismo estado de Massachussets, en el año de 1883 fué reducida la jornada,

que entonces era de 13 horas, á 11 horas. Empleando las mismas máquinas, la producción, que era de 90.000 yardas, alcanzó á 120.000 yardas por semana.—(Marcel Lecoq).

La Middlesex Company de Lowel, en cuyas fábricas era de 13 horas la jornada, redujo ésta á 10 horas y 24 minutos, en 1872. Aumentando la velocidad de las máquinas y sustituyendo el trabajo de algunas mujeres (en pequeño número) por otros tantos hombres, la producción aumentó en 290.117 piezas de un valor de 135.000 libras. Los salarios de los obreros aumentaron al mismo tiempo en un 57 o|o.—(Marcel Lecoq).

Para terminar esta parte relativa á la influencia que sobre la cantidad de la producción puede tener la reducción de la jornada obrera, citaremos un experimento hecho por la sociedad "La Nouvelle Montagne", en Bélgica, que demuestra de una manera irrefutable las ventajas que consigo trae el régimen de la jornada de ocho horas. En los establecimientos de la citada sociedad, la jornada obrera fué de 24 horas consecutivas en días alternados hasta el año 1888. En 1888 fué establecida la jornada de 12 horas, y posteriormente ya de 8 horas. He aquí cómo describe Fromont los resultados de ese experimento industrial: "Con el régimen de las 24 horas, el obrero hacía el trabajo requerido por 583 kilos de blenda; con el régimen de las 12 horas, lo hacía por 1.000 kilos; establecido el régimen de las 8 horas, el obrero alcanzó á producir, en siete horas y media de trabajo efectivo, tanto como en diez horas y media también de trabajo efectivo, recibiendo un salario igual al que recibía permaneciendo doce horas en el establecimiento".

Decía en la Cámara belga el diputado señor Helleputte, sobre este particular:

"Si yo pudiera suponer por un solo instante que lo que propongo pudiera perjudicar la prosperidad industrial de mi país, retiraría inmediatamente mi propuesta; pero no es así. Lejos de poner en peligro la industria queremos conservarla, mejorando el principal elemento de su prosperidad.

"Se dice que la industria no puede existir sin el capital. Esto es evidente; pero, ¿sabéis cuál es el capital de más precio para la industria? Es el capital-trabajo. Esto es lo que no debemos olvidar, y me complazco, asociando aquí, en una misma fórmula, esos dos elementos que con demasiada frecuencia se nos presentan como opuestos, como antagónicos, siendo así que la armonía entre el capital y el trabajo es la condición del progreso, y que la forma más elevada del capital de que dispone una nación es el trabajo, puesto que es el elemento más indispensable á la prosperidad industrial de la misma. Afirmamos que la jornada de ocho horas, si se da una buena organización á los elementos fabriles, no sólo no disminuirá, sino que, por lo contrario, aumentará la producción. Esa producción depende de muchos elementos. En un trabajo normal, depende ciertamente de la dirección de ese trabajo, pero también depende de la robustez del obrero, del estado y de la organización de la mina y, sobre todo, depende de la buena voluntad del obrero. ¿Cómo es posible darse cuenta exacta de la influencia que tiene cada uno de esos factores sobre los demás cuando sólo se consideran confundidos todos los efectos de una cifra que todo lo engloba? ¿Acaso nosotros mismos no vemos que cuando nos entregamos á un trabajo excesivo disminuyen nuestras fuerzas? Y si persistimos en trabajar con exceso, no producimos absolutamente nada.

"Aquí tenéis un experimento que podréis realizar con toda facilidad. Un día en que vuestras tareas parlamentarias os lo permitan, haced una marcha de cinco leguas á pie sin el menor descanso; repetid la experiencia ocho días después; recorred el mismo trayecto descansando diez minutos en cada cinco kilómetros y os sentiréis mucho menos fatigados y veréis que habréis recorrido las cinco leguas en mucho menos tiempo. Esto demuestra que la reducción de la jornada de trabajo no trae necesariamente una disminución en la producción; diré más: en el caso especial de que estamos tratando, sucederá lo contrario."

En la misma Cámara belga, decía el señor Verhaegen: "Tengo gran estimación por las personas que en nuestro país dirigen la inlustria; vivo en constante relación con ellas; son hombres instruídos y casi siempre, debo decirlo, hombres de corazón. Pero nadie se dedica á la industria por filantropía ó por caridad. El capitalista invierte su dinero en una sociedad anónima, en una sociedad de minas carboníferas,—por ejemplo,—pero invierte ese dinero para que produzca. Lo que se exige del Consejo de Administración y del Director-Gerente de esa sociedad anónima es que ella realice beneficios y produzca dividendos. Hay que reconocerlo: á pesar de la buena voluntad y de los sentimientos personales,—por más generosos que ellos sean,—de los Directores-Gerentes y de los Consejos de Administración, una sociedad anónima no es y no será jamás espontáneamente un ser compasivo, inclinado á cooperar á una reforma como se pretende. Recordad el adagio "Homo homini lupus": el hombre es algo así como un lobo para el hombre. Esta verdad la encontramos confirmada por la historia de las luchas políticas y religiosas. ¡Cuánta intolerancia y cuánto odio nos revelan esas luchas! Y, ¿cómo no había de ser lo mismo cuando se trata del dinero, del afán de lucro, que impulsa los peores instintos de la naturaleza humana? No, señores. No es injuriar á nuestras empresas industriales el afirmar que no es de ellas que ha de venir el progreso social."

IV

Otra de las objeciones es la de que, á menor jornada de trabajo ha de corresponder necesariamente menor salario. Esto no es exacto. Son muchos los casos en que la disminución de las horas de trabajo no ha producido disminución alguna en el salario. Así, por ejemplo, en Gladbach, en una fábrica de tejidos, el salario correspondiente á diez días era de 21 marcos 09 antes de haber sido disminuída la jornada, y llegó á 21 marcos 53 después de decretada la disminución. En 1891 ganaba una obrera 12 marcos 97 trabajando 72 horas por semana; en 1894 ganaba 13 marcos 23 trabajando 64 horas y media por semana.

Según un informe publicado por la Oficina del Trabajo de Francia en 1895, sobre 95.570 obreros sólo 8.320 han sufrido una rebaja en su salario con motivo de la disminución de la jornada. Los 87.250 obreros restantes, ó sea el 91 o|o, han recibido el mismo salario unos y mayor salario otros.

La disminución de la jornada ha sido especialmente beneficiosa á las mujeres obreras en algunas industrias. Así, en las fábricas de bujías de Francia, el resultado ha sido, en síntesis, el siguiente: el salario, que era de 0.21 de franco por hora, alcanzó á 0.29 y medio; el salario de 0.23 y medio ha llegado á 0.28; el de 0.22 á 0.29 y tercio, y el de 0.21 á 0.30.

En el Informe de Williams S. Robinson,

(Miembro de la Comisión Especial de la Cámara de Representantes de Massachussets. — Abril 15-1852, transcripto en la página 489 del 4.o Informe de Massachussets, 1872-73), se lee lo siguiente:

"Se dice que la producción disminuirá, que disminuirán también los salarios, que el capital huirá de las empresas manufactureras, si se llega á dictar la ley de que se trata, esto es, la relativa á la disminución de la jornada.

Felizmente, el experimento hecho en Inglaterra demuestra la carencia de fundamento de estas objeciones. Hace cerca de 20 años empezó el Parlamento inglés á poner limitaciones á la jornada de trabajo en talleres y fábricas. La primera de esas medidas se refería únicamente á los niños. Más tarde, en 1847, se dictó una ley relativa á las personas menores de 18 años de edad". Agrega, refiriéndose á los debates parlamentarios en las Cámaras inglesas: "Lord Ashley dijo: he de demostrar que todos los males que se han pronosticado no se han producido, pero que, en cambio, han resultado beneficios allí donde se pretendía que sólo podía haber perjuicios.

Desde 1848 se han invertido ingentes capitales en las fábricas existentes y se han creado muchísimas fábricas nuevas; por lo tanto, no es cierto que el capital hubiera de huir de su empleo en fábricas y talleres, puesto que, por lo contrario, se han invertido inmensas sumas en negocios y empresas que según los opositores debían quedar arruinadas. Por otra parte, refiriéndome á los años 1845 y 1846 que precedieron á la jornada de 10 horas y á los dos años de 1848 y 49 que siguieron á la sanción de la ley que limita la jornada, se obtuvo en ese período un aumento de 12 o|o en la producción de paños en vez de una disminución de 16 o|o que había sido pronosticada. Y en la mayoría de los casos no hubo disminución de salario y en muchos hubo aumento. En los casos en que hubo alguna disminución, esa disminución ha sido compensada".

Durante este debate sólo hubo una voz que contradijo lo afirmado por Lord Ashley: fué la de Mr. W. Brown, que manifestó que, á su juicio, los obreros se opondrían á la disminución de horas y pedirían al Parlamento que volviera sobre su resolución. Esto no ocurrió.

El coronel Thompson manifestó durante el debate que cuando se inició la discusión de la ley él se había opuesto á su sanción por considerar que ella podía perjudicar á los intereses manufactureros; pero que había recibido posteriormente instrucciones de sus electores, entre los cuales se encontraban obreros manufactureros, capitalistas, etc., y que todos ellos, unánimemente, se pronunciaron en favor de la disminución de horas, ó sea en favor de la jornada de 10 horas. En la Cámara de los Lores, lord Stanley manifestó que él no había recibido el proyecto con gran entusiasmo, pero que estaba obligado á declarar que la ley había respondido perfectamente á las esperanzas de sus iniciadores y que había producido beneficios, tanto para los dueños de fábricas y talleres como para los obreros.

Lord Ashley manifestó también que las ventajas morales y el mejoramiento de condición social que habían resultado de la ley para los obreros eran tan inmensos que hasta parecían maravillosos, y que sólo ha podido él convencerse de la realidad de esas ventajas en virtud de irrecusables testimonios.

Cita entre éstos el de párrocos y directores de escuelas en Yorshire y Lancashire. Preguntados éstos qué uso habían hecho las mujeres obreras del descanso obtenido en virtud de la ley mencionada, contestan: ellas acuden por centenares á

las escuelas nocturnas; allí aprenden á leer, á escribir; allí se adiestran en trabajos de costura, cosas todas que no habrían podido realizar con el excesivo trabajo de la jornada de 12 horas.

En el informe de la Oficina de Trabajo de Massachusets — 1872-73 — (Página 467), se dice:

"Opinamos que una reducción en las horas de trabajo dará lugar á un aumento de salario sin aumentar el coste, y que es una de las medidas legislativas prácticas y más eficientes que pueda dictarse.

Es sabido que siempre que se han reducido las horas de trabajo, se ha producido un aumento de salario, se han hecho mejores las condiciones de la vida. En Inglaterra, donde se han realizado los experimentos más completos durante mayor tiempo, sobre este particular, el resultado ha sido que han aumentado los salarios de los obreros, que ha aumentado el valor de esos salarios con relación á las necesidades de la vida: es decir, que con el salario relativo á la menor jornada han podido adquirir mayor cantidad de artículos necesarios para su subsistencia. El obrero inglés ha llegado de esta manera á tener mayores comodidades y á alimentarse mejor que cuando trabajaba bajo el régimen de una jornada muchísimo más larga."

Dice Albert Métin en su obra sobre Australia y Nueva Zelandia — (Página 176):

"Cuando se habla de la jornada de 8 horas, con relación á la australasia, hay que tener presente que ese término de 8 horas no es en absoluto exacto. La semana de trabajo es casi universalmente, en ese país, de 48 á 52 horas, con descanso durante medio día del sábado y la totalidad del domingo. Los empleados de tiendas tienen, más ó menos, idéntico horario, con medio día de descanso, generalmente el día miércoles.

En los días de trabajo, éste empieza más tarde que en Europa, generalmente á las 7 1|2 de la mañana, y termina, salvo casos muy excepcionales, entre 5 y 6. Desde este punto de vista puede decirse que los obreros y empleados de Australasia son los más favorecidos del mundo entero.

La disminución de horas de trabajo, ¿es, acaso, un beneficio para el individuo y para la Nación? A esta pregunta contestan todos los reformadores de una manera tan perfectamente uniforme, que entiendo que toda discusión sobre este particular sería inútil. La elevación de los salarios no puede ser avaluada en cifras tan fácilmente como la disminución de las horas de trabajo; los salaraios difieren entre una y otra colonia y aún en diferentes localidades de una misma colonia.

Por otra parte, en algunas localidades se paga con relación al tiempo, en otras con relación á la tarea desempeñada, y en el campo la remuneración es percibida por los obreros, en parte al menos, en artículos de alimentación y como compensación del alojamiento.

Se dice, generalmente, que los salarios elevados no benefician, en realidad, al obrero, porque los patronos, considerando demasiado elevado el trabajo, se trasladarán á otros países con sus establecimientos; pero la experiencia demuestra que el margen entre los gastos de producción y el beneficio es casi siempre suficiente para que los obreros puedan, sin perjuicio para las empresas, recibir una parte de esos beneficios, mayor que la parte prevista normalmente. ¿Acaso los salarios más elevados del mundo han impedido á la industria americana desarrollarse? Muy por lo contrario: ella lucha victoriosamente contra la industria de los países en los cuales el salario es menos elevado, y produce con menos gastos de producción los tejidos de algodón, las máquinas, utensillos, el material de ferrocarriles, bicicletas, etc. La razón de esto es que no pudiendo los patronos contar con jornadas muy largas y con salarios mínimos, buscan su beneficio en el perfeccionamiento de las máquinas, que les permiten producir mayor cantidad en menos tiempo.

Por otra parte, el mejoramiento de las condiciones del trabajo mantiene en las usinas hombres activos é inteligentes, que huían de ellas cuando aquéllas estaban sometidas al régimen anterior. De ahí que el empresario pueda elegir excelentes mecánicos y obreros perfectamente adiestrados para producir máquinas perfeccionadísimas. Por lo contrario, en los países donde son bajos los salarios, en la India, en el Egipto, en Méjico, por ejemplo, los obreros trabajan con irregularidad, son torpes; las máquinas son anticuadas, mal cuidadas, porque el fabricante no se preocupa de perfeccionar los artículos de su fabricación. He visto muchas veces en esos países detenido el movimiento de una fábrica con motivo de una simple avería, suspendiéndose el trabajo; y otras veces suspendido el trabajo porque faltaba al taller gran número de obreros.

Faltaría á la verdad si dijera que los capitalistas deseaban aumentar los salarios, pero he oído ingenieros en Méjico lamentarse de que la remuneración que recibían sus obreros fuera demasiado exigua. "Con los salarios que pagamos,—me decían ellos,—no podemos emplear obreros europeos y sería necesario que pudiéramos tenerlos, aún pagándolos muy caros, para poder desarrollar seriamente nuestra producción". Estos señores reconocían que el aumento de salario no beneficia tan sólo al obrero, sino que beneficia al mismo tiempo al ingeniero, al constructor, á todos los trabajores intelectuales, porque los obliga á perfeccionar las máquinas y útiles que emplean para su trabajo.

El ejemplo que nos ofrece Estados Unidos comprueba todo esto: allí se ve el salario elevado, acompañado de beneficios mayores y de menor precio en los objetos fabricados.

La industria en Australasia no puede ser comparada con la de Estados Unidos. En Australasia las fábricas son pocas y de poca importancia.

Los adversarios de la reforma de la legislación obrera hacen argumento del estado poco desarrollado en que se encuentran las fábricas allí, para deducir de esa circunstancia que las leyes obreras impiden la formación de empresas. Esta argumentación es falsa. La producción aumenta incesantemente en Australia y Nueva Zelandia, pero esa producción es minera y, sobre todo, agrícola. Si se tiene en cuenta que la manteca y el queso de ese país hacen competencia con ventaja á los mismos artículos de Bretaña y Normandía, á pesar de la inmensa distancia que tienen que recorrer, de los fletes elevados, del paso por los trópicos que perjudica al artículo, y á pesar de la diferencia de los salarios, se llegará al convencimiento que el medio de fomentar la producción industrial y agrícola de un país no es, por cierto, el de mantener salarios exiguos. El salario, para una jornada que allí es mucho más corta, es casi igual al de Inglaterra, Australia del Sur y Queensland, que son países agrícolas, y es más elevado en Sidney y en Melbourne. Por fin, en Nueva Zelandia el salario es igual al de Estados Unidos.

Muchas personas entienden que el aumento del salario no beneficia á los obreros porque el precio de los artículos de consumo de primera necesidad aumenta proporcionalmente, llegando á asegurarse que tal es el caso de Estados Unidos. Pues bien: ni la observación deducida de las estadísticas, ni lo que he podido comprobar por mi experiencia en los Estados Unidos, confirma semejante opinión. En Australasia esa opinión resulta completamente falsa. Es en Nueva Zelandia donde son más elevados los salarios. Pues bien: allí los precios de los artículos de consumo no son elevados y se nota que bajan continuamente desde unos 20 años á esta parte. En las demás colonias los precios de esos artículos son algo superiores á los de Nueva Zelandia, pero la diferencia no es muy grande.

En los centros de población en que la vida resulta más cara, por ejemplo, en las minas del desierto interior ó de las grandes ciudades como Melbourne y Sidney, los restaurants dan á los obreros una comida compuesta de una sopa, un plato de carne con legumbres, otro plato más, pan y te por ó fr. 60 centésimos. Esta comida es abundante y excelente. La baratura de la vida puede comprobarse comparando lo que el obrero gasta en su alimentación con el importe de su salario. En Australasia el obrero gasta 34 y 4 décimos por ciento, mientras que gasta 42 y 2 décimos por ciento en Inglaterra y 44 por ciento en Francia; y no hay que olvidar que el obrero de Australasia es el que consume más carne (264 libras por año en vez de 100 que consume en la Gran Bretaña y 77 que consume en Francia), más azúcar—95 libras en vez de 75 en la Gran Bretaña y de 20 en Francia,—y el que consume más te y café, después de Holanda, Estados Unidos, países escandinavos y Bélgica. Beben relativamente muy poco alcohol.

Una de las objeciones que se han hecho contra la protección legal del obrero es la de que éste se hace imprevisor; que contando con la protección del Estado no piensa en lo porvenir. Esta objeción está en boca de todos los conservadores de Australasia, y, sin embargo, ella está desmentida por los hechos. Los depósitos en las Cajas de Ahorros, las cuotas de las Sociedades de Socorros Mutuos, aumentan anualmente de una manera constante. Parece ser más bien que con la institución de Cajas de Pensiones para la vejez y para la invalidez, los obreros, libres de ciertas preocupaciones materiales, aplican su previsión á otros objetos, por ejemplo, á su propia educación. Es el caso de preguntarse si la previsión en este sentido no es una ventaja para la Nación."

V

A pesar de haberse tratado extensamente, durante la discusión en la Cámara de Representantes, la cuestión relativa á la salud de los obreros, á la influencia de su condición actual sobre la predisposición á la enfermedad y sobre el coeficiente de mortalidad de los mismos, cree vuestra Comisión conveniente incluir en el presente informe algunos datos relacionados con este particular.

Hablando de las consecuencias de la fatiga dice Mosso: "El obrero que persiste en el trabajo cuando ya está cansado, no sólo produce un efecto mecánico y útil menor, sino que siente su organismo un efecto nocivo mucho mayor. Los períodos de descanso entre uno y otro esfuerzo deben ser mayores cuando se está fatigado, porque en estas condiciones la fuerza se recupera con menos rapidez, por la sencilla razón de que el cansancio ha disminuído la excitabilidad del nervio y del músculo. El estímulo nervioso, que al principio produce un encogimiento del músculo que alcanza hasta la tercera parte del largo de éste, no lo produce cuando estamos cansados, á pesar de un esfuerzo mayor. Los niños pobres mueren en mayor número que los niños de clases acomodadas, ó crecen en condiciones menos favorables, porque su alimentación es deficien-

te y porque sienten en su organismo los efectos de la fatiga que sufrieron sus madres durante la gestación".

En el X Congreso Internacional de Higiene celebrado en París en el año 1900 presentó Mr. E. Vaillant un informe sobre legislación y reglamentación del trabajo. He aquí cómo se expresan al respecto los "Anales de Higiene Pública y de Medicina Legal", año 1900, página 360 y siguientes: "Mr. E. Vaillant presenta sobre este punto un informe de lo más interesante. En una primera parte estudia el "límite *fisiológico* del trabajo", ó sea el momento en que empieza, en razón de la duración, de la intensidad ó del esfuerzo físico ó intelectual, el supra-trabajo ó la fatiga. Este límite fisiológico puede ser determinado, 1.o: por la medida de la energía y del gasto de fuerza química, fisiológica y calorífica del organismo, sin que las reservas necesarias, su equilibrio y su poder de recuperación hayan sido alteradas ó disminuídas; 2.o: por el hecho psíquico de la sensación de fatiga, menos sujeta á medida; pero que en todo caso y para todo individuo y en todas las circunstancias resulta de una importancia igual á la de aquél, porque es, precisamente, el aviso, el signo perservador del peligro de supratrabajo y de fatiga, y claro está que nunca se percibe esto demasiado pronto.

"En una primera parte de su trabajo continúa estudiando las industrias peligrosas, el trabajo nocturno, las leyes protectoras de la mujer y del niño y también el sub-arriendo y subasta del servicio de obreros. En la segunda parte estudia las leyes de protección obrera dictadas en la Gran Bretaña, en Australia, en los Estados Unidos, en Alemania, en Austria, en Bélgica, y, por último, en Francia. Termina proponiendo las siguientes conclusiones:

"1.a El Congreso Internacional de Higiene de París renueva el voto del Congreso Internacional de Higiene de 1894 de Budapest en favor de la jornada mundial de ocho horas.

"2.a El trabajo debe ser limitado en su intensidad y en su duración. Debe ser remunerado con un salario necesario y suficiente para el bienestar.

"3.a Debe haber cada semana un reposo continuado sin interrupción, de un día y medio, ó sean 36 horas, y un cierto número de días consecutivos de vacaciones por año.

"4.a Para ocho horas de trabajo efectivo diario es necesario que haya dos horas y media de descanso, de las cuales una hora y media para el almuerzo. El trabajo de la mañana y el trabajo de la tarde deben ser interrumpidos por un descanso de media hora cuando menos.

"5.a El resto del día debe ser destinado al descanso continuo y sin interrupción.

"6.a El trabajo durante la noche, los trabajos que requieran esfuerzo, los trabajos insalubres y peligrosos, deben ser prohibidos á los niños, á los adolescentes y á las mujeres.

"7.a El trabajo durante la noche debe ser reducido al mínimum posible y no ser tolerado para obreros adultos sino en aquellas industrias en las cuales su supresión no es aún económicamente posible."

En el Congreso de Higiene y Demografía de Budapest de 1894 Mr. Jules Félix, de Bruselas, leyó una importante memoria respecto á la influencia de la duración del trabajo sobre la salud física, moral é intelectual de los obreros. Según él, la limitación de las horas de trabajo es necesaria para todos los obreros, y debe ser fijada según las condiciones más ó menos penosas y más ó menos insalubres en que se realiza ese trabajo.

"En la gran industria, — dice este autor, — y en general y muy especialmente en las minas, el trabajo debe ser de ocho horas y no pasar jamás de diez, si se quiere que el obrero conserve su salud física y moral.

"El hombre civilizado tiene derecho, no sólo á ocho horas de sueño durante la noche, sino también al descanso suficiente para alimentarse, para cumplir con los preceptos de la higiene que requiere su salud física y para dedicarse á ocupaciones intelectuales que le procuren la cultura de su espíritu.

"La disminución del tiempo en el trabajo no disminuye la fuerza productora del obrero menos fatigado. La experiencia demuestra que un obrero está tanto menos expuesto á enfermedades cuanto menos expuesto está á un trabajo excesivo."

Mr. Félix incita á los Gobiernos á seguir el ejemplo de Inglateerra, que ha establecido la jornada de ocho horas en todos sus arsenales, y termina diciendo: "El Estado procura con el mayor empeño el mejoramiento de los caballos y de los animales domésticos y hace sacrificios importantes para impedir la degeneración de los mismos. ¿Acaso el hombre, cuyo organismo es, según la ciencia, el más perfecto; cuyo bienestar intelectual y moral dependen en absoluto de su bienestar físico; acaso el hombre, que debe ser el objeto absoluto del Estado, no merece más que cualquier otro ser la atención y el cuidado de ese Estado?"

Vamos á resumir aquí en breves palabras las conclusiones á que llega el eminente profesor Alfredo Niceforo en su celebrada obra titulada "Las clases menesterosas, ó sean investigaciones antropológicas y sociales sobre las mismas". Dice este autor: "Los niños que pertenecen á familias pudientes, así los varones como las mujeres, tienen siempre y en toda edad una estatura superior á la de los niños menesterosos. Los niños, varones y mujeres, nacidos de padres pudientes, tienen en toda edad un peso absoluto mayor que el de los niños menesterosos. El peso relativo de los niños pudientes es también superior al de los niños menesterosos. La circunferencia toráxica de los niños pudientes es mayor que la de los niños menesterosos. La fuerza, calculada por medio de la presión dinamométrica de la mano derecha, es, en los niños de toda edad, de uno ú otro sexo, mayor en los niños pudientes que en los niños menesterosos. Los niños menesterosos tienen la circunferencia de la cabeza menor que la de los niños pudientes. La capacidad probable del cráneo es menor en los niños pobres que en los niños de familias acomodadas." Este autor, que ha dedicado largos años al estudio de este tan interesante cuan difícil problema, sienta como conclusión de sus investigaciones al respecto la siguiente afirmación: "Resulta, pues, que los niños de familias pudientes aventajan á los niños menesterosos en todos los caracteres físicos; que los niños menesterosos ocupan en la escala el último grado, y que el término medio de esa escala corresponde á los niños nacidos de comerciantes de mediana fortuna y de empleados de humilde posición. Así, pues, los diferentes grados de desarrollo físico corresponden á los diferentes grados de posición social."

A estas opiniones científicas que demuestran con la mayor evidencia la urgente necesidad de limitar las horas de trabajo y de no permitir que el obrero sea sometido á un esfuerzo superior á sus facultades físicas, agrega con verdadero placer vuestra Comisión algunas opiniones de distinguidos médicos de nuestro país.

El señor doctor Regules, catedrático de Higiene en nuestra Universidad, se expresa en los siguientes términos: "El número de horas diarias que pueden destinarse al trabajo en las profesiones mecánicas varía según la naturaleza de la ocupación.

"Pero existe por regla general, representada por la división del día en tercios (ocho horas de trabajo, ocho de sueño y ocho de comida, higiene corporal y descanso), que concuerdan con lo establecido por la Asociación Gutemberg y que coinciden también con las opiniones de E. Vaillant, expuestas en el X Congreso de Higiene de 1900 en un trabajo titulado "Legislación y reglamentación del trabajo del punto de vista de la higiene".

"Vaillant aconseja que la duración del trabajo sea igualmente fijada en ocho horas con un día y medio de descanso por semana y un cierto número de días consecutivos de vacaciones por año.

"En cuanto al trabajo efectuado durante la noche, cualquier número de horas será siempre crecido, pues sólo se realiza con notorio detrimento del organismo, y así lo han entendido muchos países al prohibir el trabajo nocturno á las mujeres y á los niños.

"De noche todas las funciones son menos activas y el gasto consecutivo al esfuerzo resulta mayor.

"Se debe, por lo tanto, tender á la supresión del trabajo durante la noche, y á la reducción posible del diurno, dentro del forzoso impuesto que decretan las necesidades y recordando á cada paso que el trabajo no es sino una de las diversas desgracias conquistadas por el hombre civilizado, y que ese mismo hombre debe reducir en todo lo que pueda". (Revista "Gutemberg". Número de 1.o de Abril de 1901. Montevideo).

El señor doctor Fonseca dice: "El número de horas que deben destinarse diariamente al trabajo en las profesiones mecánicas varía según su naturaleza, pero puede decirse que en general, y bajo el punto de vista de la higiene, el más aceptado universalmente es el que limita la labor diaria á ocho horas". (Revista "Gutemberg". Número citado).

El doctor Justo F. González dice en un notable trabajo publicado en la prensa de Montevideo: "En cuanto á los accidentes del trabajo, por el estudio estadístico se deduce evidentemente que el surmenage profesional tiene íntima relación con ellos."

El inspector del trabajo M. Leroy dice: "El número de accidentes crece de hora en hora en cada uno de los períodos de trabajo mañana y tarde.

"Los accidentes son más numerosos por la tarde que por la mañana, y siempre al final del período." (No se puede dudar entonces de que la jornada larga tiene que ser favorable á la producción del accidente). Una última cuestión se presenta, y es la relación que existe entre la "jornada larga" y la producción.

Dice M. Grillet en el Boletín del Instituto del Trabajo:

"Si se hace trabajar á un grupo de obreros ocho horas por día, primero, después nueve durante un período igual, después diez, once, doce, trece y catorce horas, se constata que la producción por hora es casi constante para seis, siete, ocho y nueve horas de trabajo diario, por ejemplo, y que, por consiguiente, la producción diaria es directamente proporcional á la duración de la jornada; pero á medida que la duración de la jornada es mayor, se observa que la producción por hora disminuye, y, por consiguiente, la producción diaria no se relaciona con la duración del trabajo, etc., etc. Como se ve,—continúa el doctor Grillet,—las jornadas largas no son ventajosas á la producción."

Recordando el doctor González las argumentaciones de orden científico que demuestran que todas las razones son favorables á la reducción de la jornada larga, dice: "El horario de ocho horas beneficia á la salubridad del trabajo y es

necesario también para la defensa social de la clase trabajadora, tan digna de interés y de respeto por la forma de su actuación en el mundo civilizado. Es indiscutible, por otra parte, que el régimen citado es favorable á la totalidad del problema sanitario obrero, y sobre este punto, el acuerdo reina entre el higienista, el fisiólogo, el biólogo, etc.

"No entramos en argumentos de índole doctrinaria que asesoran también la cuestión de la jornada legal.

"En resumen: la realización de las prácticas ó reglas sanitarias que intrínsecamente corresponden al problema obrero, propenderá seguramente al mejoramiento de la especie, y su repercusión favorable á la larga no es difícil de prever.

"Concluímos, pues, que con la reducción de la jornada larga debemos pretender llegar, en parte:

"A) A reducir ó evitar la decadencia precoz del organismo.

"B) A reducir ó evitar hasta donde nos sea posible la enfermedad profesional y el accidente del trabajo.

"C) A extirpar la plaga social del alcoholismo.

"D) Y á luchar más eficazmente contra el peligro de la tuberculosis, cuya amenaza constante nos mueve á reaccionar más intensamente contra él, higiénicamente, con los medios al alcance de nuestras manos, sin abandonar la esperanza de que el día llegará para combatir radicalmente el mal, al amparo de la ciencia triunfante.

"No escapa á nuestro criterio que la sanción de una ley como la presente, que abarca tal número de profesiones ú oficios, tiene que presentar algunos inconvenientes y éstos pueden preverse ó pueden acaso ser subsanados por disposiciones legales posteriores.

"Como médicos, no retrocedemos en la aplicación del suero salvador frente á un enfermo de difteria, á pesar de los fenómenos que aparecen después de la inyección empleada para combatirla y que una medicación apropiada y sencilla hace desaparecer. Entendemos, por último, que el régimen de las ocho horas es un paso adelante, favorable al trabajo salubre y á la valorización social del individuo."

VI

Si es cierto el adagio "Mens sana in corpore sano", no puede menos de ser cierta también la afirmación de que á todo organismo debilitado, imperfectamente desarrollado, enfermo, debe corresponder un estado moral, intelectual y espiritual inferior, y que esa inferioridad ha de traducirse en las relaciones familiares, sociales y aún políticas, por una actuación deficiente, cuando no peligrosa, perjudicial, por tanto, á la familia, á la sociedad y á la patria.

Como se ha dicho antes, este problema es de aquellos ante los cuales los Poderes Públicos no tienen el derecho de permanecer indiferentes. Este problema no interesa tan sólo á la industria: interesa, también, á la patria y á la sociedad, y al buscar un remedio á los males que de la situación actual de los obreros fluyen ineludiblemente, ha de tenerse presente que ese remedio no ha de ser tan sólo para aminorar los inconvenientes del presente, sino también—y quizá sobre todo—para prevenir el mal en lo futuro.

Son muy interesantes, por cierto, los beneficios que pueda realizar la industria; son muy interesantes, por cierto, los dividendos que puedan ofrecer á sus accionistas las grandes empresas industriales; pero hay algo mucho más interesante que todo esto, y es el hombre, el obrero, sin el cual todos los capitales empleados en la industria serían perfectamente estériles.

Es un error, tan acreditado como evidente, creer que el capital es superior al trabajo. El capital y el trabajo son, sencillamente, complementarios: nada puede el uno sin el otro. Justo es decirlo, sin embargo: con trabajo puede llegarse á formar un capital, grande ó pequeño; sin obreros que realicen las concepciones ó planes industriales del capitalista, éste se encontraría en la absoluta imposibilidad de llevar adelante sus propósitos.

Insiste Vuestra Comisión en que, al expresarse en la forma que lo hace, no procede guiada por un sentimiento de hostilidad hacia los capitalistas ni por un sentimiento de exagerada simpatía hacia los obreros: lo hace guiada tan sólo por un espíritu de justicia, de estricta justicia, que reclama imperiosamente se ponga en lo posible remedio á un estado de cosas que, de prolongarse, traería males incalculables hasta para aquellos mismos que se oponen á la proyectada reforma.

Ya se ha viso cómo las condiciones de vida, en la generalidad de los hombres dedicados al trabajo manual, traen como consecuencia para ellos y sus descendientes una verdadera inferioridad física, debido al menor desarrollo de sus órganos y á la menor vitalidad y resistencia de los mismos. Pero donde resulta verdaderamente aterradora esa inferioridad es cuando se compara el porcentaje de mortalidad en las clases pudientes con el porcentaje de mortalidad entre los obreros y, en general, entre los menesterosos.

Comparando Casper, citado por Niceforo, la duración de la vida de personas de alta aristocracia con la de los menesterosos, llega á esta conclusión: sobre mil personas de la aristocracia, llegan á la edad de 50 años 557, y sólo llegan á esa edad 338 menesterosos.

Benoiston de Chateauneuf dice que de cada cien personas de 30 á 40 años mueren 1.08 personas ricas y 1.57 personas menesterosas; de 40 á 50 años las cifras respectivas son 1.17 y 2.13; de 50 á 60, 1.99 y 3.59; de 60 á 70, 3.60 y 7.50; de 70 á 80, 8.04 y 14.36; de 80 á 90, 13.22 y 26.56.

Gebhart presentó al Congreso sobre la Tuberculosis celebrado en Berlín en 1899, en su carácter de Director de la Institución de Seguros contra la invalidez y la ancianidad, un trabajo en el cual afirma que de las 112.000 víctimas de la tuberculosis que anualmente fallecen en Alemania, 80.000 son obreros, y que hay una relación directa entre el coeficiente de mortalidad por tuberculosis en las diferentes categorías sociales y la renta de que dispone cada una de esas categorías. Refiriéndose á la ciudad de Hamburgo, dice Gebhard: "En un grupo de 10.000 contribuyentes mueren anualmente de tuberculosis 10 y 7|10 contribuyentes que disponen de más de 3.500 marcos, y 60 cuando sólo disponen de 900 marcos".

Schwartz, de Berlín, dice: "Al paso que mueren 15 o|o de niños de pecho, nacidos de padres que disponen de una renta de más de 3.000 marcos, mueren 29 niños nacidos de padres que sólo disponen de 600 marcos anuales".

Bertillón, en un trabajo presentado al X Congreso Internacional de Higiene y Demografía de París, dice que existe una relación directa entre la mayor ó menor intensidad de las enfermedades y la mortalidad y el mayor ó menor grado de bienestar de los grupos de población comparados.

De un estudio comparativo entre veinticinco barrios de la ciudad de Lausane, hecho por el doctor Niceforo, resulta que el término medio de la mortalidad por cada mil habitantes en los barrios habitados por gentes pudientes, es de 12 y 5|10, mientras que esa mortalidad es de 22 y 5|10 en los barrios habitados por gentes menesterosas. La mortalidad de los niños de un día á un año, es de 0.19 en los barrios de gentes pudientes y de 4.50 en los barrios de gentes pobres; la mortalidad de los niños de uno á dos años es de 0.19 por cada mil habitantes en los barrios de gentes pudientes y es de 1.41 en los barrios de gentes menesterosas.

VII

Estas cifras son aterradoras. Revelan un estado social que no condice con nuestra tan decantada civilización y demuestran que el mal de que se trata constituye una honda plaga social que no es posible descuidar por más tiempo. Como ya se ha dicho, no es por exceso de sentimentalismo, no es por exagerada simpatía hacia este ó aquel otro grupo social, ni por aversión á este ó á aquel otro grupo, que se reclama con energía la reforma de la legislación obrera: es en nombre de la verdad, de la justicia; es en nombre de la solidaridad humana y en defensa de la raza que esa reforma es reclamada.

Vuestra Comisión juzga innecesario insistir extensamente sobre una de las faces de este problema, que ya ha sido amplia y fundadamente estudiada durante la discusión de este proyecto en la Honorable Cámara de Representantes: se refiere á la influencia beneficiosa de la disminución de la jornada de trabajo sobre la salud de los obreros. Se limitará á citar, únicamente, por vía de ejemplo, algunos casos que demuestran con toda evidencia que á una jornada obrera reducida dentro de convenientes límites, corresponde una crecida disminución de casos de enfermedad en los obreros.

Así, en la ya citada sociedad de la Nouvelle Montagne, en Bélgica, el experimento verificado para conocer con toda exactitud los respectivos resultados producidos por jornadas de 24 horas en días alternos, de 12 horas y de 8 horas diarias, dió, con relación á la salud de los obreros, los resultados siguientes. Desde 1899 hasta 1892, la caja de socorros mutuos de los obreros dependiente de la sociedad mencionada, dió constantemente un déficit. Iniciado el régimen de las ocho horas, esa caja ofreció siempre un superávit que varió entre 450 francos en 1893 y 3.400 francos en 1904, siendo de notar que en 1895, en 1900 y en 1902, se produjeron epidemias de influenza.

En la fábrica de los señores Heintze y Glankertz se estableció la jornada de ocho horas desde el 1.o de Abril de 1892, observándose desde ese año una notable disminución en los días de enfermedad que sufrieron los obreros. Así, de 1889 á 1891, con una jornada de 9 horas y un personal de 371 obreros varones, hubo un total de 2.012 días de enfermedad; de 1892 á 93, con la jornada de 8 horas y un personal de 202 obreros varones, sólo hubo 916 días de enfermedad. De 1889 á 91, con la jornada de 9 horas y un personal de 708 mujeres obreras, hubo 4.325 días de enfermedad; mientras que de 1892 á 93, con la jornada de 8 horas y un personal de 434 obreras, sólo hubo 2.009 días de enfermedad.

En las fábricas de los señores H. Freese (Hamburgo y Berlín), en 1888, con la jornada de 9 horas y media, correspondieron á cada obrero 7 días 5|10 de enfermedad; de 1890 á 91, con una jornada de 9 horas, correspondieron á cada obrero 6 días y 6|10 de enfermedad, y de 1892 á 93, con una jornada de 8 horas, correspondieron á cada obrero 4 días y 5|10 de enfermedad.

Estos datos demuestran con toda evidencia el benéfico resultado de la jornada de 8 horas en cuanto á la salud de los obreros se refiere. Ahora bien: es innegable que á mejor estado de salud de los padres, tiene que corresponder, ne-

cesariamente, un mejor estado de salud, una mayor robustez física en su descendencia. De padres débiles y extenuados, no pueden nacer sino hijos debilitados, incapaces de llenar convenientemente un día su misión en la sociedad.

Fromont, en una obra titulada: "Un experimento industrial de reducción de la jornada obrera", publicado en los trabajos del Instituto de Sociología Solveay de Bruselas, dice: "Uno de los resultados más notables que se han obtenido es el de haber cesado completamente en los talleres el uso clandestino de bebidas alcohólicas; más aún: fuera de los talleres, puede decirse que ha desaparecido casi completamente la embriaguez. Se ha modificado notablemente el espíritu de nuestros obreros; ha mejorado mucho la disciplina, que ya no descansa sobre el temor al superior y sobre el temor á las multas, sino sobre la confianza y el aprecio recíproco entre obreros y patrones".

VIII

No ignora Vuestra Comisión que los ejemplos citados no constituyen por sí solos una prueba acabada, absoluta, de que la jornada de ocho horas ha de ser siempre, en todos los casos, beneficiosa; pero esos ejemplos demuestran acabadamente que la jornada de ocho horas no es un absurdo, como se ha pretendido, ni es tampoco de imposible aplicación, y que, muy por lo contrario, ella produce inmensos beneficios, siempre que los establecimientos y talleres estén debidamente organizados. No hay que olvidar que la mayor parte de los inconvenientes que hasta aquí se han señalado como inherentes á la jornada de ocho horas, proceden, no de la duración de la jornada misma, sino de la deficiente organización de los talleres unas veces, y otras de la mala dirección de los mismos.

Por estas y otras consideraciones que, fácilmente, suplirá el ilustrado criterio de los señores senadores, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto tal cual ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, pues considera que hay necesidad urgente de remediar los inconvenientes que resultan de la situación en que actualmente se encuentran los obreros, expuestos, muchas veces, á una labor excesiva ó mal distribuída, todo ello con verdadero perjuicio, no sólo para los intereses de esos mismos obreros, sino también para los bien entendidos intereses de los que los emplean y de la sociedad.

Como ya se ha dicho, al aconsejaros la aprobación del proyecto tal cual ha sido sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, no entiende Vuestra Comisión afirmar que ese proyecto no haya de requerir en lo futuro alguna modificación, pues ella no ignora que esa, como cualquiera otra ley, ha de estar necesariamente sujeta á las exigencias de la evolución de la industria y al progreso de las ideas en materia económica. Pero, así y todo, cree Vuestra Comisión cumplir un estricto deber de justicia manifestando que, en su opinión, la sanción de esa ley marcará un verdadero progreso en nuestra legislación é importará un paso real y efectivo hacia un ideal de justicia y de solidaridad humana, á cuya realización tenemos el deber estricto de tender, aún sabiendo de antemano que no lo hemos de ver completamente realizado.

Sala de la Comisión, Montevideo Agosto 24 de 1915.

Juan Paullier. — Julio M.a Sosa. —Domingo Arena."

Señor Presidente—Está en discusión general.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro—Hace nueve años, señor Presidente, fué presentado este proyecto por el Poder Ejecutivo.

Dada la enorme trascendencia de los efectos que era dado prever, en un asunto como este, un período de larga gestación se explica. No han demorado menos en otros Parlamentos las leyes relativas á cuestiones de esta importancia.

Cuando se presentó este proyecto, la primera impresión general fué de sorpresa, principalmente porque á muy pocos encontraba preparados para tener un juicio bastante próximo á la verdad, sobre una materia tan compleja. Los problemas sociales, teóricamente, habían podido interesar á muchos, desde que, á partir de algunos años á esta parte, es notorio que todos los asuntos relativos al trabajo han despertado el más vivo interés en las naciones más civilizadas del mundo.

Puede decirse que casi todos los que en alguna ú otra forma tenemos actuación periodística, participamos en los primeros momentos de los comentarios críticos al proyecto del Poder Ejecutivo.

Yo recuerdo que por entonces escribí varios artículos en los cuales hice objeciones, aceptando, como es natural, la idea de la intervención del Estado y hasta de la misma fijación de la jornada de ocho horas, siempre que se llenaran ciertos requisitos que me parecían indispensables.

En aquella fecha,—y esta circunstancia de haber participado en el principio de la discusión, me habilita para poder expresarme hoy con bastante conocimiento del asunto,—en aquella fecha sólo el gremio de albañiles había establecido la jornada de ocho horas.

Nosotros no teníamos ningún elemento para poder formarnos una noción respecto de los efectos materiales, que los cálculos deductivos que frecuentemente se hacen frente á la solución de estos problemas.

Desde luego, parece lógico, parece que una de las causas más naturales á ocurrir en la reducción de la jornada á ocho horas sería el encarecimiento relativo de la producción, una reducción del jornal del obrero, el encarecimiento consiguiente de la vida y todas estas consecuencias que parecen vinculadas fatalmente.

Sin embargo, en otras partes del mundo se ha visto que en el establecimiento de jornadas más cortas no sólo no ha seguido necesariamente esa consecuencia aparentemente lógica, sino á la inversa. Si examinamos la evolución de la vida industrial y obrera desde el siglo XIX, notamos que cuando se organizaban los trabajadores en aquellas corporaciones que llevaban el nombre de Sociedad Internacional, en Europa, la mayoría de los obreros tenían jornadas enormes é inhumanas hasta de 16 horas. Por virtud de las huelgas, de la lucha continua y de la organización, los obreros fueron obteniendo conquistas, reducción de horario, y parece como que la más natural consecuencia de la disminución del horario fué siempre y en todas partes la mejora de la producción, la suba de los salarios, el bienestar de las clases trabajadoras y mayores utilidades para los propios industriales.

Hoy se citan como ejemplo Inglaterra y Estados Unidos, donde las jornadas son más cortas que en todos los países del mundo. Y son al msimo tiempo donde los jornales son más altos, la vida del obrero es mejor, y la industria, lejos de haber declinado, se encuentra floreciente.

No podía menos de repetirse en nuestro propio país esa situación.

Varios industriales, en nuestro país, empezaron á iniciar el ensayo de la jornada de ocho horas; muchos de ellos cediendo á la presión de la huelga, y muchos, también,—porque es justo decirlo en honor de nuestros industriales, — simplemente por el propósito de los patrones de colocarse dentro de la situación de la mayor cordialidad con sus obreros. Es curioso observar en los antecedentes que existen en los repartidos de la Cámara de Representantes, cuántos industriales en 1911 manifestaban la imposibilidad absoluta de someterse á la jornada de ocho horas, hace tres años, y luego han adoptado la jornada de ocho horas, sin el más mínimo perjuicio.

Hay un caso bastante típico, que es el de un fabricante de muebles que declara que hace pocos días (decía en 1911), cediendo á la presión de la huelga de sus obreros, había establecido la jornada de ocho horas, pero estaba completamente seguro que no podía resistir la competencia de los fabricantes extranjeros, y desde luego se opone abiertamente al proyecto del Poder Ejecutivo, en la esperanza de volver á establecer más adelante la jornada que tenía antes, que era de nueve horas.

Pues bien: yo he visto quebrar y liquidar varias casas importadoras de muebles, y aquella mueblería y muchas otras están en perfecta situación.

Se ha hecho tal conquista en nuestro país respecto de la jornada de ocho horas, que en la estadística que voy á permitirme pasar á la Mesa para que se sirva hacerla publicar, encuentro esta proporción: en los establecimientos industriales de Montevideo hay un 53 o|o que quieren el horario de ocho horas; hay un 23 o|o que están en nueve horas, y la proporción siguiente es la de los que trabajan más de nueve horas. En materia de obreros hay 141 que trabajan de cinco á siete horas (y me refiero puramente á obreros industriales, que son los que trabajan realmente en forma más intensa).

Señor Varela Acevedo—¿Ciento cuarenta y uno dice el señor Ministro?

Señor Ministro—Que trabajan de cinco á siete horas; menos de ocho.

Señor Varela Acevedo—¿En proporción respecto á qué?

Señor Ministro—Dentro del total observado en las industrias á que me he referido, que es de 35.488.

Once mil setecientos treinta y uno que trabajan ocho horas; dos mil doscientos ochenta y nueve que trabajan de ocho á nueve horas; dos mil doscientos ochenta y nueve en establecimientos en que se trabajan ocho unos y nueve otros, dentro de los mismos gremios, lo que puede traducirse en esto: que es posible establecer en esos gremios las ocho horas, desde que algunos la aplican y otros no.

Señor Varela Acevedo — Apoyado.

Señor Ministro — Hay otros establecimientos en que trabajan de ocho á diez horas 6.227 obreros, porque también en las mismas casas hay algunos que trabajan hasta diez; 4.964 que trabajan nueve horas; 1.628 que trabajan de nueve á diez horas; 6.055 que trabajan diez y más horas; y 2.453 que trabajan á destajo.

Ya se ve, por esta proporción, los que trabajan ocho horas.

Señor Varela Acevedo — Ese cuadro ¿no es el mismo que aparece en el repartido del Senado?

Señor Ministro — Este es hecho recientemente, porque da las últimas informaciones sobre la materia.

Señor Varela Acevedo — ¿Sobre un total de cuántos obreros?

Señor Ministro — De 35.488.

Señor Varela Acevedo — Porque otro cuadro presentaba un total de 42.000 obreros: era más completo.

Señor Ministro — Pero esto se debe á la rapidez con que he ratificado estos días esta información, susceptible de ser ampliada.

Es también curioso lo siguiente: hecho el argumento que se hacía respecto de la posibilidad de que los obreros se perju-

dicaran en su jornal con una disminución en la jornada, desde el año 1908 á 1913, que fué un período de gran avance en lo que se refiere á la jornada de ocho horas, se notaba este dato: en las Cajas de Ahorro del país el número de depositantes en 1908 era de diez y seis mil y el total depositado era de nueve millones. En 1913 el número de depositantes en las Cajas de Ahorro había llegado de diez y seis mil á cincuenta y tres mil, y el valor de los depósitos había ascendido á diez y nueve millones; de nueve á diez y nueve millones, lo que constituía un gran exponente de la holgada situación de los obreros.

Yo creo, señor Presidente, que tenemos un ensayo suficiente, que no tenemos por qué recurrir á observaciones sobre la experiencia de los demás. En nuestra propia experiencia tenemos de una manera evidente la síntesis general; es decir, que podemos estar convencidos de que no nos falta dar más que un pequeño paso para llegar á la jornada de ocho horas, ó sea á lo que constituye el ideal de los obreros de todo el mundo, de todas las industrias y comercios urbanos.

Nosotros hemos estudiado profundamente esta cuestión, — y digo hemos estudiado, porque también la estudié siendo miembro de la Comisión de la Cámara de Representantes, — y de esos estudios hemos concluído por hacer la única excepción justificable á nuestro juicio: la excepción de las industrias rurales, es decir, las industrias que se desarrollan en un ambiente higiénico, en que por la condición del trabajo que demandan no puede someterse á un horario reglamentado, porque en esas industrias, desde luego, se trabaja en ciertos momentos para atender á necesidades determinadas, y en otros, generalmente, ni puede considerarse trabajo la atención que requieren los servicios.

Habiéndose exceptuado, como digo, las industrias rurales, — la ganadería y la agricultura, — respecto de la industria y comercio de los centros urbanos no tenemos por qué hacer la más mínima excepción.

Si se trata del comercio, respecto del cual he oído opiniones en el sentido de que debe establecerse un horario diferencial para sus empleados, en virtud de los trabajos menos intensos del punto de vista muscular, yo entiendo, señor Presidente, que en el comercio es donde más fácilmente puede establecerse la limitación de la jornada, porque el problema para el comercio se reduce á cerrar las puertas á todos por igual; de manera que no hay perjuicio para nadie.

La producción en el comercio no es como en la industria, — que puede decirse en términos generales que requiere un límite de tiempo para alcanzar cierto máximum de producción. En el comercio, no; en el comercio hemos visto, en otros años, que se cerraban las puertas á las nueve de la noche, por razón de competencia. A medida que los acuerdos generales en el comercio pudieron ir limitando la hora del cierre, se llegó por último á cerrar á las seis ó á las siete de la tarde.

Pues bien; si se resuelve que todos cierren á las cinco ó á las seis de la tarde, el problema se reduce á lo siguiente: que el público que tiene que comprar no podrá ir á comprar á horas en que las casas han cerrado; pero aquellos que han de comprar, comprarán, naturalmente, á horas en que estén abiertos los establecimientos.

Después, en muchos otros casos se hace la objeción de que los servicios son en tal ó en cual forma y que difícilmente podrían transformarse.

Mis observaciones me conducen á la convicción de que todo es materia de nueva disciplina á que deban someterse determinadas formas de actividad, y que esa disciplina no puede ser ocasionada de ninguna manera á un trastorno serio, ni siquiera á un insignificante trastorno, y que, en cambio, queda compensado ese pequeño trastorno, si se produjera, con la solución del gran problema moral que significa la aprobación de este asunto, porque la parte más trascendental en esta materia es el aspecto moral de este proyecto, que significa, en realidad, una ley de liberación para el moralista y el sociólogo, así como una ley de sanidad social para el higienista.

He expresado á grandes rasgos, señor Presidente, porque he querido ser muy breve, las observaciones generales en virtud de las cuales me parece no puede haber inconveniente para el voto de la jornada de ocho horas, y, ahora, finalmente, me voy á permitir hacer conocer del Honorable Senado, porque lo considero en este momento de interés, el trabajo que como delegado al Congreso de Wáshington habíamos preparado con mi compañero de delegación doctor Gabriel Terra, trabajo que se relaciona con la ley de la jornada de ocho horas, en el sentido de proponer que todos los países de América la adoptaran.

Desgraciadamente, por el programa de la conferencia, que no conocíamos desde aquí, resultó que este trabajo no pudo tener cabida; y como en él he expresado, de acuerdo, como decía, con el doctor Terra, opiniones generales sobre este asunto, voy á darle lectura:

(Lee):

"Habiéndose concretado el ideal obrero de todas las regiones del planeta á la aspiración de que la jornada máxima no exceda de ocho horas, y siendo como regla general un horario suficiente para el rendimiento del trabajo, hay que pensar en ir resueltamente á él. ¿Por qué ocho horas, —suele interrogarse,—y no siete ó nueve? En primer lugar, porque la gran industria moderna trabaja sin cesar día y noche, teniendo por fuerza que establecer turnos de personal, y para el régimen de turnos sólo caben dos términos: ó son dos equipos que trabajan doce horas, ó son tres que trabajan ocho horas. No cabe término medio. Un horario de doce horas es inhumano, capaz de embrutecer y aniquilar en poco tiempo al más fuerte de los obreros. Ocho horas de trabajo efectivo es el día entero, lo mejor del día. Para las industrias que sólo mantienen su actividad durante el día, la jornada de ocho horas es de 7 á 11 a. m. y de 1 á 5, ó bien de 8 á 12 y de 2 á 6.

Las aspiraciones obreras

En Europa y en América ha llegado á reconocerse en principio y á consagrarse parcialmente en hechos la razón y la justicia de las aspiraciones obreras. El ideal de los obreros es, según el preclaro pensamiento de un eminente economista norteamericano, "el esfuerzo de los hombres para vivir vidas de hombres"; es la lucha sistemática y organizada de las masas para conseguir mayor holgura y más amplios recursos económicos; pero no es eso solo, porque su fin y su propósito principal es alcanzar una existencia más amplia para los trabajadores en lo que respecta á la mente, al alma y al cuerpo. El movimiento obrero es una fuerza que empuja hacia la consecuencia de los fines de la humanidad, á saber: el desarrollo completo y armónico en cada individuo de todas las facultades humanas: la facultad de trabajar, de percibir, de conocer, de amar; el desarrollo, en suma, de todas las capacidades para el bien que existen en nosotros. Es la realización del objetivo moral expresado en aquel mandamiento que contiene el secreto de todo verdadero progreso: "Amarás á tu prójimo como á tí mismo". Se dirige contra la opresión en todas las formas, porque la opresión obedece á la idea de que las personas ó las clases viven, no para cumplir su destino propio, sino primariamente, en beneficio del bienestar de otras personas ó clases. La verdadera significación del movimiento obrero descansa en su tentativa para hacer triunfar la idea del desarrollo humano que ha animado á los sabios, los profetas y los bardos de todas las edades: la creencia en que llegará un tiempo en que cesará toda clase de lucha y en que una organización pacífica de la sociedad facilitará el crecimiento mejor de cada personalidad, haciendo imposible toda servidumbre".

El problema en Norte América

Aquí, en este gran país donde hay sociólogos que así piensan respecto de las reivindicaciones obreras, es también donde más se ensanchan día á día los horizontes del hombre de trabajo. Las jornadas son menores que las usuales en las usinas europeas y la remuneración es muy superior. El industrial americano, por regla general, se ha formado como obrero y ha sentido en su carne propia los rigores del trabajo, y ha vibrado en su espíritu la angustia colectiva que se exterioriza en esas grandes aspiraciones por un poco más de sol, de bienestar, de vida para todos. El industrial americano experimenta vivamente el espíritu del compañerismo que es capaz de ver en el obrero el aliado natural, el socio, el que labra su fortuna, y por eso el empresario de estos países que hoy establece horarios cortos y jornales altos y crea bibliotecas y costea estudios á sus obreros, está muy próximo á ver en sus servidores al hermano bíblico á quien no es posible someter á dura servidumbre sin deshonrarlo, secrificando el propio decoro y dignidad que están por encima de todas las fortunas.

La orientación en Europa

Y ¿por qué si en Europa ha llegado á reconocerse en principio, como antes decíamos, la justicia del reclamo obrero, no se ha establecido en general la jornada de ocho horas? Los Gobiernos, generalmente, la han fijado para regir en las industrias del Estado; pero los establecimientos particulares en mayoría han pretendido que, dada la lucha de competencias para la exportación de manufacturas, y siendo la reducción de jornada un factor probable de encarecimiento en el costo de producción, debía previamente celebrarse una "entente" entre las naciones del viejo continente para que la odopción del nuevo horario fuera simultánea y colocase á las industrias europeas bajo un pie de estricta igualdad.

Sin embargo, lentamente la jornada de ocho horas se abre camino á fuerza de huelgas en Europa, y si la "entente" no llega, no por eso dejará de llegar el nuevo horario para todas las industrias, así como á través de medio siglo, desde que se fundó la asociación de trabajadores "La Internacional", las jornadas brutales de diez y seis horas fueron abolidas y hoy apenas hay horarios superiores á diez horas.

El momento actual en América

En América, donde el término mayor que prevalece es de nueve horas y donde la jornada de ocho horas tiene ensayos que ofrecen una enseñanza elocuente de excelentes resultados, ¿por qué no hemos de ir de una vez á su implantación legal? Ningún momento más favorable para hacerlo que este, en que la competencia de las industrias europeas no puede temerse; en que la falta de trabajo para muchas de nuestras propias industrias impone la eliminación de obreros,—lo que podría re-

solverse por la reducción de horas de trabajo, manteniendo el mismo personal. En muchas fábricas de Montevideo y Buenos Aires, durante los meses de Agosto á Diciembre de 1914, que fué el período más intenso de la crisis, los patronos, inspirados en un sentimiento altruista, no disminuyeron el número de trabajadores sino las horas diarias de trabajo. En algunos casos, se llegó á más que reducir horas: se suprimieron días de trabajo para evitar á los obreros la grave situación que significa el "chomage" en medio de la crisis á una familia que vive al día.

Las ocho horas como factor de progreso

Pero, aparte de todo cálculo utilitario tendiente á demostrar la posibilidad material de fijar el horario de 8 horas como máximo sin ningún perjuicio para la industria y, al contrario, con el beneficio de un trabajo que será siempre más perfecto cuando sea realizado por hombres más sanos y más fuertes, en pleno dominio de sus energías musculares y de su vigor mental; aparte de esto, lo fundamental para los países americanos es preparar futuras generaciones vigorosas de espíritu y de cuerpo, capaces de coronar la obra iniciada hasta llevar á las cumbres del progreso á estas naciones que presienten hoy, frente al drama cruentísimo de la vieja Europa, las grandes responsabilidades y deberes que pesan sobre los pueblos del nuevo mundo, para que sea en realidad el mundo del porvenir, donde un ambiente sereno de justicia superior, en perfecta armonía con los ideales democráticos de libertad y de igualdad, hayan asegurado permanentemente los medios de evitar el crimen colectivo, el asesinato en masa de millones de seres humanos, actos de suprema barbarie decorados bajo el eufemismo de "guerra internacional".

Si nuestra más grande preocupación no se consagra á formar hombres sanos y robustos, capaces para el trabajo material, pero también capaces de pensar por sí mismos, de discernir con criterio propio entre lo bueno y lo malo; hombres que sepan en todo momento lo que hacen y puedan poner en su obra el corazón y la conciencia; hombres capaces de convicciones y de fe en la eficacia de la obra propia y de los propios destinos; hombres que no obedecerán como bestias y no seguirán como recua; si ese ideal de lo que deben ser nuestras generaciones futuras no es nuestro ideal, sería inútil la obra de congresos como este, en el que se busca particularizar soluciones continentales, en el que se pretende singularizar intereses de una vasta región de la tierra.

Venimos aquí á estudiar fórmulas positivas para que las industrias americanas se ayuden recíprocamente; venimos á resolver, si es posible, el problema del progreso industrial americano á base del concurso recíproco. Pues bien: los obreros americanos son el alma de la industria, y no haríamos obra completa, ni obra justa, si nuestro primer pensamiento no fuera para la situación de los trabajadores.

Sobre los problemas sociales

No es preciso ser socialista, ni revolucionario, para encarar estos problemas con amor y con entusiasmos fervorosos: el hombre de estado, capaz de juzgarlo todo imparcialmente desde un plano superior, aborda y resuelve estos asuntos sociales serenamente, porque son justos, porque se trata de reivindicaciones razonables, fundadas en indiscutibles argumentos. Cuando los estadistas se despreocupan de estos grandes problemas, cuando creen ilusoriamente que con ignorarlos basta para que se eliminen solos, entonces crean las banderas y programas revolucionarios, los odios de clases, las pasiones morbosas, fecundadoras del gérmenes de anarquías violentas, con desenlaces funestos, fatales é ineludibles.

Entendemos, pues, que dentro del programa de un Congreso que se propone amparar los grandes intereses de la producción americana, no habría un acto que encuadrara mejor que el destinado á consagrar una de las más grandes, legítimas y justas aspiraciones de ese magno ejército anónimo de los soldados del trabajo que libran la batalla eterna de la creación industrial infundiendo á la materia inerte el alma de su pensamiento y de su esfuerzo, para convertirla en objeto útil á la vida y al bienestar de toda la sociedad. No habría en las actas de este Congreso ninguna proclamación que reflejara más honor, mayor prestigio, más imperecedera gloria.

En los Estados Unidos de Norte América la legislatura de una gran parte de los Estados ha fijado ya la jornada máxima de ocho horas; y, si bien se atribuye á esa fijación de horario solamente una eficacia relativa, por cuanto debe generalmente regir mientras no haya de por medio contrato de trabajo, es lo cierto que tiene una gran importancia moral como reconocimiento consagrado por la ley á la justicia del principio.

La libertad de extenuarse

Bajo el concepto de respeto á la libertad de trabajo se comete todavía por muchas personas de buena fe el error jurídico de creer que es atentatorio limitarle á un hombre el libre uso de sus energías. Toda la disciplina del orden social en que vive el hombre civilizado, reposa en las infinitas limitaciones al uso de su libertad cuando ese uso toca extremos en que pasa á ser nocivo para sí mismo ó para la comunidad. Así como no hay la libertad de ahogarse ó de herirse, como no hay libertad de vivir en condiciones antihigiénicas, no hay la libertad de exponerse á riesgos y peligros inminentes, es absurdo consagrar la libertad de extenuarse de fatiga, de entregarse al "surmenage" físico ó mental, labrando impunemente la decadencia de la salud y engendrando seres degenerados, víctimas condenadas á llenar manicomios y hospitales.

El punto de vista higiénico

El hombre debe usar de sus fuerzas y de su inteligencia metódicamente, alternando las horas de intensa actividad con los indispensables períodos de descanso. El verdadero sentido de la palabra "economía" que se busca generalmente aplicar en todo, es el buen orden que permite el máximum de aprovechamiento de las cosas con el menor desgaste ó pérdida, ya sea en fuerza ó ya en materiales.

Elementales preceptos de higiene proclaman la necesidad de metodizar el uso de las energías corporales y mentales, para mantener el equilibrio vital, que es la salud. Ese límite medio para el trabajo diario, según el consenso unánime de los propios obreros de todo el mundo, se concreta en la jornada de ocho horas. Al adoptarla el legislador y al imponerla en la ley, su acción no se diferencia de aquellas por las cuales impone infinitas limitaciones y deberes para garantir la salud social.

El problema en nuestro país

En el Uruguay, donde hay bastantes industrias que sirven con su producción al consumo interno y algunas que exportan sus manufacturas, está sancionado por la Cámara de Representantes un proyecto que establece la jornada de ocho horas, con excepción para las industrias rurales. La gestión del proyecto ha demorado varios años, suscitando discusiones bajo todas las faces que presenta el asunto. Pero es digno de particular anotación este fenómeno: que el solo efecto moral de la discusión parece haber ido imponiendo á los industriales el convencimiento de que todo tiende á ganar y nada á perder la industria con las ocho horas de trabajo como norma de horario, y casi todos se han sujetado á él. Una de las industrias más importantes, la de hilados y tejidos de lana, que sostuvo durante mucho tiempo que no podía vivir sin el trabajo de 10 horas por día, hoy, que trabaja para exportar á Europa, ha establecido, con el funcionamiento permanente de la fábrica, la jornada de ocho horas, con tres equipos de personal. Las de mayor horario están á nueve horas, y es por demás evidente que toda industria que tiene una jornada de nueve horas se coloca insensiblemente en ocho, sin experimentar la más mínima perturbación.

La competencia industrial

Las industrias de Estados Unidos han llegado á competir en la exportación de sus productos con países donde el obrero tiene horarios de 10 horas y jornales que representan apenas un tercio de lo que gana el obrero americano. Esta es una de las tantas comprobaciones experimentales contra la afirmación frecuente, basada en cálculos deductivos, de que con la disminución de horario viene la reducción de jornal, y de que se encarece la producción.

Los otros países de Sud América y de Centro América no son exportadores de manufacturas, de manera que no están cohibidos por la preocupación de la competencia en las salidas de productos como lo están los países europeos, y es necesario, por consiguiente, solucionar ahora la limitación del horario, porque no debemos vernos en el porvenir sometidos á esas graves dificultades, si llegáramos á desarrollar la industria manufacturera á base de exportación. Es preferible, sin la más mínima vacilación, renunciar al beneficio económico de la exportación de productos fabriles si ha de ser al precio de la esclavitud irredimible del obrero en horarios abrumadores.

Es, pues, el momento oportuno para que los países de América establezcan en su legislación la jornada de ocho horas."

Este era el trabajo que debíamos haber presentado al Congreso de Wáshington. En él se hace referencia á que la industria de tejidos de lana había establecido la jornada de ocho horas en tres turnos, trabajando las máquinas durante las veinticuatro horas. Actualmente, y una vez terminado el trabajo extraordinario requerido por la exportación de paños para el ejército francés, ha disminuído dos turnos, quedando con uno solo, sometido nuevamente á diez horas de trabajo.

Ahora, señor Presidente, voy á terminar, haciendo notar, contra otro argumento que suele hacerse, de lo innecesario de que el legislador intervenga, cuando parece que la industria, por sí misma, tiende á adoptar la jornada de ocho horas, que si no tenemos una legislación que permita al Estado intervenir y reglamentar los casos de abusos enormes que suelen producirse, estas conquistas obtenidas por los obreros, y esta conquista moral obtenida por el país, está expuesta á perderse.

Yo quiero, como un ejemplo típico y reciente, poner á disposición del Honorable Senado una investigación levantada en una gran establecimiento industrial de Montevideo, en la que constan, por las declaraciones de más de treinta obreros, cosas como estas que voy á leer. Se trata del Frigorífico Montevideo.

(Lee): "Los obreros... y las obreras... pertenecientes á las secciones "Conservas" y "Pinturas" manifiestan que si bien la jornada de trabajo era considerada como de ocho horas al solo efecto de regular el jornal que debían de percibir por cada día de trabajo, estaban obligados á trabajar siempre cuantas horas fuesen necesarias, y siendo esto así, la jornada de trabajo diario no bajaba de doce horas, concediéndoseles de veinte á treinta minutos para que pudieran almorzar, y eso dentro del establecimiento, por lo angustioso del término."

Señor Vidal—Eso es imposible. ¿Quién ha levantado esa investigación, señor Ministro?

Señor Ministro—La Oficina del Trabajo: este expediente queda á disposición del Honorable Senado.

(Continúa leyendo): "Las obreras... y el obrero... reducen en algo la jornada, —media hora,—pero también el obrero... dice que no cree que la jornada de trabajo sea como dicen, pues él en ocho meses nunca ha trabajado menos de diez, aunque aun no hace quince días trabajó obligatoriamente y sin interrupción hasta CUARENTA Y DOS HORAS, con sólo una y media hora para el almuerzo y descanso.

"El obrero... expresa que comúnmente trabaja doce horas, pero que ha trabajado obligatoriamente hasta TREINTA Y TRES HORAS Y MEDIA sin interrupción, con sólo una hora para el descanso. Otro dice que la jornada era á voluntad del capataz: que lo mismo se trabajaba nueve que veinte horas consecutivas, obligatoriamente y sin interrupción. Igual manifestación hace el obrero...

"Es obligatorio trabajar los domingos y días festivos, so pena de expulsión.

"A las obreras se las maltrata, y una declara haber visto cómo á una niña de diez años se la arrojó de un empellón abajo de un torniquete.

"En el lavado de pisos con agua hirviente, que se hace estando las obreras en el taller, se les produce á éstas quemaduras en las piernas y pies, de lo cual han exhibido muestras recientes varias de ellas."

Y así una cantidad de declaraciones como esta.

Pues bien: frente á este asunto, en el expediente pasado al Fiscal de Gobierno doctor Varela, éste no tiene más que decir que estas cuatro palabras:

"Puede V. E. tener presentes los hechos comprobados en la investigación en vista, para cuando se estudie la ley de establecimientos industriales y el trabajo de las mujeres y menores. Entretanto, el Ministerio nada puede hacer para corregir los abusos comprobados..."

He dicho, señor Presidente—(¡Muy bien!).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Debo empezar, señor Presidente, por agradecer al Honrable Senado la deferencia con que aceptó, en una de las sesiones anteriores, la moción que formulé para que se aplazara la discusión de este asunto. Trataré de corresponder á esa benévola atención de mis colegas, siendo lo más breve que me sea posible en la exposición de los fundamentos de mi voto.

Yo no me avergüenzo, señor Presidente, en declarar que, á medida que he ido penetrando en los antecedentes de esta cuestión, más enmarañado me ha parecido este problema, más difícil su solución, menos en armonía con los intereses que se quiere tutelar, la fórmula que propone la Comisión de Legislación. Tal vez sea porque pertenezco al número reducido de los miembros de este Alto Cuerpo á quienes este asunto toma completamente de nuevas, — porque la inmensa mayoría se encuentra en el caso del señor Ministro de Hacienda, que desde hace años viene asistiendo é interviniendo en la discusión de este asunto.

Si yo intervengo en este debate es porque creo que asuntos tan transcedentales debemos afrontarlos á ciencia y conciencia, y porque la situación especial en que me encuentro en el seno de esta Cámara, —recordada el otro día para criticar anticipadamente el voto que dicen voy á dar en este asunto, con ideas filosóficas y políticas, no compartidas por ninguno de mis estimados colegas,—me obliga á expresar mi opinión con toda sinceridad y franqueza.

Tengo, también, señor Presidente, una razón, que yo considero poderosa para fundar mi voto, y es la de que en cuestiones referentes á esta clase de asuntos creo que tenemos la obligación moral de orientar la mentalidad de las masas obreras, fácilmente inclinadas á aceptar como conquista de un socialismo regional, lo que en todo caso no debe ser otra cosa, como lo acaba de manifestar el señor Ministro de Hacienda, que el resultado de un noble y muy legítimo amor á la humanidad y á la justicia. — (¡Muy bien!).

Hace poco tiempo se discutía en la Cámara de Diputados un proyecto de ley de finalidad análoga al que estamos discutiendo: el proyecto que acuerda indemnización á los empleados de comercio no contratados.

Un señor representante manifestó entonces que no votaba el proyecto de la referencia porque, según él, tenía carácter socialista. Cuando llegó mi turno, señor Presidente, manifesté que votaba aquel proyecto porque no tenía por qué entrar á considerar si tenía ó no el carácter que le encontraba el estimado colega, y porque me bastaba el creer, como creía, que encerraba un gran espíritu de justicia. No solamente lo voté, sino que pedí y obtuve de la Cámara que ampliara los artículos de la ley, haciendo alcanzar sus beneficios á un gremio que para mí no estaba comprendido en sus disposiciones.

Estamos, repito, frente á un proyecto de análoga finalidad, porque reglamentar, y reglamentar sabiamente, la duración del trabajo, realizaría también un gran acto de justicia.

Lástima es para mí, señor Presidente, el que crea que esta parte justa del proyecto se encuentra destruída con la fórmula que nos propone la Comisión de Legislación.

Este proyecto,—desglosado de uno mucho más amplio y para mí más justo, — encierra dos puntos esenciales: el primero, referente á la intervención del Estado en la limitación de la jornada obrera; el segundo, referente á la fijación de ocho horas como tiempo uniforme de esta misma jornada.

La primera cuestión para mí está resuelta, señor Presidente. Soy intervencionista: acepto la intervención del Estado en ciertos casos y dentro de determinados límites, porque creyendo, como creo, que el fin del Estado es hacer reinar el orden y la justicia, no concibo cómo, dentro de un régimen exclusivamente individualista, podrían los débiles, sin el concurso de ese Estado, encontrar recursos suficientes para oponerse á la opresión de los fuertes.—(¡Muy bien!).

Y yo llamo débiles, no solamente á las mujeres y á los niños, á quienes se ha querido limitar la protección del Estado, sino también á los adultos, porque para mí no es un argumento el que un ilustrado opositor hizo en el seno de la otra Cámara, al manifestar que los adultos no debían de entrar ni debían de cobijarse bajo los beneficios de esta ley, porque eran tipos conscientes, en la plenitud de su desarrollo fisiológico. No, señor Presidente; el hecho de que sean tipos conscientes y en la plenitud de su desarrollo fisiológico, no es una causa suficiente para excepcionarlos de la ley, porque con esa excepción nadie evitaría que se siguiera explotando á la miseria y á la pobreza y el que se siguiera especulando sobre la indigencia, cosas que, como dice el gran papa de los obreros, reprueban igualmente las leyes divinas y las leyes humanas.

Y al aceptar, señor Presidente, esta doctrina intervencionista, me encuentro en muy buena compañía. Siento plaza en ese ejército inumerable de espíritus selectos que, aún dentro de mi credo filosófico, vienen batallando desde hace más de media centuria por que se encarne en las leyes esos principios de protección y de defensa en favor del obrero, en favor del oprimido, en favor de los débiles.

El primero, el verdadero iniciador del movimiento social contemporáneo, fué el barón Guillermo Manuel de Ketteler, cura de Holsten en 1846, diputado más tarde en Frankfort en 1848 y obispo de Mayenza en 1860, quien, con una actividad que podríamos llamar profética, se adelantó á las protestas de Lasalle y de Carlos Marx contra ciertas iniquidades del régimen económico moderno, y Ketteller aceptaba como la segunda de las reivindicaciones de las clase obrera la reducción de las horas de trabajo, llegando á sostener que "donde quiera se haya prolongado la jornada más allá del límite que la naturaleza y el interés de la salud toleran, tienen los obreros perfectísimo derecho al combatir juntos, en una acción común, esos abusos del poder capitalista".

Desde entonces, señor Presidente, muchos han sido los hombres, en las distintas escuelas, que han querido ser los portaestandartes de esas ideas, y ha hecho perfectamente bien la Comisión de Legislación del Senado en sostener que la limitación de la jornada obrera no debemos de tomarla como "la aspiración de los partidos avanzados, sino como el clamor universal, como un grito del mundo civilizado pidiendo justicia".—(¡Muy bien!).

Ahí están, señor Presidente, los Congresos de los demócratas cristianos de todos los países, afirmando la verdad de mi aserto. Para todos ellos, el obrero, por humilde que sea su condición, por mecánico que sea su oficio, es algo más que un vulgar instrumento de trabajo, es algo más que la prolongación de una herramienta: es un ser inteligente y responsable, cuya dignidad, igual á la de todos los demás hombres, debe respetarse.

Es interesante, señor Presidente,—y el Senado me va á permitir que entre en este detalle, en mérito á que tengo la obligación de responder á ese suelto de un diario metropolitano, que decía que yo iba á ser el más decidido opositor de esta ley en mi carácter de católico,—es interesante, digo, para un observador estudioso, el darse cuenta de la facilidad con que penetró la doctrina intervencionista en la mente de los dirigentes del catolicismo social europeo.

En 1887, en el Congreso reunido en la ciudad de Lieja, se pone á discusión este punto de la intervención del Estado, y el Congreso resuelve no resolverlo, por considerarlo demasiado espinoso, y se concreta á pedir la reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños; y en 1890, tan sólo tres años después, en otro Congreso reunido en la misma ciudad de Lieja, se llegaba, de un salto, á poner fuera de discusión la doctrina de la intervención del Estado, llegando, señor Presidente, el obispo de Nottinghan á increpar á los no intervencionistas con las siguientes frases, que podrían estar muy bien en los labios del más decidido, del más radical de los socialistas: "Reconocéis vosotros,—decía el obispo citado,—que un industrial debe cuidar de sus maquinarias y de sus caballos, y que el Estado puede tomar medidas para evitar en ellas accidentes y no deberá preocuparse de los obreros á quienes emplea! ¡No podrá el Estado velar por que no se abuse de él en detrimento de la sociedad! Luego, la justicia y el interés público le-

gitiman, justifican la intervención del Estado para evitar abusos condenables".

Es, señor Presidente, tal vez á un conjunto de hechos análogos, que nuestro gran Rodó, en su hermosísimo y fundado informe de 1908, clasificaba como una reacción impetuosa contra el régimen de ilimitada libertad; porque esta doctrina de la intervención del Estado fué acogida en todos los países por los propagandistas de las distintas escuelas, que la discutieron en sus Congresos, la incorporaron en sus programas y la llevaron á los Parlamentos. No debemos, pues, permitir que se propague el error de sostener que éstas son leyes socialistas, cuando ellas á lo que responden es á un anhelo universal de justicia..... — (¡Muy bien!).

. . . anhelo que ya había sido incorporado al cuerpo de las leyes de otros países hace ya varios siglos.

Por ejemplo, habían sido incorporadas á las Leyes de Indias, que, en la ley 6.a, capítulo 14, tienen la siguiente disposición: "Todos los obreros de las fortificaciones y de las fábricas, trabajarán ocho horas al día: cuatro por la mañana y cuatro por la tarde; las horas serán distribuídas convenientemente por los ingenieros según el tiempo más conveniente para evitar á los obreros el ardor del sol y permitirles el cuidado de su salud y su conservación sin que falten á sus deberes". Y el mismo rey que incluía en las Leyes de Indias esa disposición, dictada este edicto, señor Presidente, que saco de una revista anarquista de la ciudad de Buenos Aires, y en el cual reglamentaba también el trabajo en las minas de Borgoña,— entonces dependiente de su corona, — y qué dice así:

"1.o Queremos ú ordenamos que los obreros mineros trabajen ocho horas por día, en dos entradas de cuatro horas cada una.

"2.o Si la obra requiere aceleración, será hecha por cuatro obreros que trabajarán cada uno seis horas, una tras otra sin discontinuidad, entregando cada obrero, después de haber trabajado sus seis horas, las herramientas en manos de otro, y teniendo así sus diez y ocho horas de reposo sobre veinticuatro.

"3.o Los mineros obreros son asalariados, según convención con el personero concesionario de la mina, sea según el trabajo hecho á su elección.

"4.o Queremos ú ordenamos que en las fiestas de Mandamiento (días feriados) los obreros sean pagados como si hubieran trabajado".

El que legislaba de este modo era un rey tenido como el tipo del absolutismo y de la teocracia; para muchos un déspota y un cruel: era Felipe II de España.

Se ve, pues, señor Presidente, que no tenemos por qué ponerle etiqueta socialista á las leyes que limitan la jornada obrera, ni, en último término, á la misma ley que estableciera la jornada de ocho horas.—(Apoyados).

Si tuviera necesidad de agregar otros argumentos, señor Presidente, me referiría, sin detenerme en las manifestaciones categóricas de los Congresos no socialistas del mundo entero, á la acción de los demócratas cristianos de todos los países europeos; las reclamaciones de los diputados del centro alemán; la acción enérgica, constante, altamente simpática de Mun, Lemire y Hazebrouch, en el Parlamento francés; la de monsieur Hellepute, citado por la Comisión, en el Parlamento belga; la de monsieur Brincour, en el Parlamento de Luxemburgo; y me sindico con monsieur Brincour, porque he leído un discurso de este sociólogo, en el cual, sintetizando su opinión, dice que se felicita de asistir á la reacción contra la doctrina del trabajo-mercancía, que coloca á la cosa sobre el hombre, y estimaba en más el instrumento que el propio obrero.

No he dicho, me parece, hasta aquí, una sola palabra que no pueda ser aceptada por la unanimidad de mis estimados colegas del Senado.

He declarado que dentro de determinados límites soy intervencionista; he tratado de probar que estas leyes de la limitación de la jornada no son ni debemos tomarlas como leyes socialistas.

Y ahora, señor Presidente, entro desgraciadamente á manifestar en qué discrepo con la Comisión de Legislación; y digo desgraciadamente porque, intervencionista como me he declarado, nada podía serme más grato que acompañar con mi voto la sanción de un proyecto de ley que limitara,—como á mi juicio debiera limitarse,—la jornada obrera.

Yo he leído con minuciosa atención el informe de la Comisión de Legislación, y declaro que no he encontrado un solo argumento en favor de la tesis de la jornada uniforme. Todos los casos de que la Comisión nos habla como de jornadas de ocho horas han sido presentados en industrias en que esa jornada, ó aún una menor, era indispensable, como, por ejemplo, las fábricas de vidrios, las fábricas de fósforos, las minas de hierro y las minas de hulla.

Que es, señor Presidente, lo que, por otra parte, manifiesta también monsieur Jules Félix, citado por la Comisión, en el Congreso de Higiene y Demografía de Budapest de 1894, cuando dice: "la limitación de las horas de trabajo es necesaria para todos los obreros y debe ser fijada según las condiciones más ó menos penosas y más ó menos insalubres en que se realice ese trabajo".

"En la gran industria, — agrega, — y en general y muy especialmente en las minas, el trabajo debe ser de ocho horas y no pasar jamás de diez, si se quiere que el obrero conserve su salud física y moral."

Yo no tengo inconveniente absolutamente ninguno en suscribirme á estas ideas de monsieur Félix, porque ellas son las que aceptan universalmente todos los sociólogos, porque ellas, sí, pueden incorporarse al cuerpo de leyes de cualquier país, y con mayor razón al cuerpo de leyes de nuestro país, que, no teniendo estas grandes industrias, puede más fácilmente legislar sobre la materia.

Yo penetro por las páginas de este informe, señor Presidente, y me encuentro, como primera cita, la de la ley inglesa de 1850, para probar, — dice la Comisión, —que la reducción de las horas de trabajo no disminuye la producción.

Yo me he preguntado ¿á qué viene esta cita?, porque nosotros no discutimos la conveniencia de la limitación de las horas de trabajo; yo voy más allá: no discuto de que la limitación razonable de las horas de trabajo no disminuye la producción.

Pero, señor, la ley de 1850 no es una ley de jornada uniforme de ocho horas; la ley de 1850 legisló nada más que en determinados casos, y fué una ley de diez horas. Luego, el caso no es aplicable.

Yo encuentro después la cita de la ley alemana de 1891, con el mismo propósito; y yo hago la misma argumentación.

La ley alemana de 1891 fué una ley que legisló sólo y exclusivamente sobre el trabajo de las mujeres y sobre el trabajo de los niños; luego, no es aplicable á nuestro caso el que la aplicación de esa ley no haya producido la merma en la producción, porque no es una ley de jornada uniforme.

Y es cosa curiosa, señor Presidente, lo que acepta la propia Comisión, cuando dice: "Podría Vuestra Comisión citar hechos análogos ocurridos en otros muchos países, que demuestran con toda evidencia que la limitación de la jornada obrera, —cuando esa limitación no excede de los justos términos,—lejos de ser perjudicial á la producción del país, es beneficiosa", y agrega más abajo: "que entre los industriales de Alsacia-Lorena se arraiga cada vez más el convencimiento de que la reducción de la jornada obrera, dentro de determinados límites"... Yo me digo, señor Presidente, y le digo á la Comisión y al Senado: acaba la Comisión de estudiar la aplicación de la ley inglesa de 1850 y de la ley alemana de 1891; como conclusión de ese estudio nos dice la Comisión: "que dentro de determinados límites la reducción de la jornada obrera debe aceptarse"; ¿cuáles son esos límites? Forzosamente han de ser los de la ley de 1850 en Inglaterra, y los de la ley de 1891 en Alemania, dado que la Comisión no ha citado ninguna otra.

Más adelante encuentro otra cita también interesante: el resultado de la investigación de Mr. Wrigt, que fué comisionado para estudiar si en algunos Estados americanos podría llegarse á uniformar la jornada de trabajo.

Cuatro columnas llena en el informe de la Comisión la cita de Mr. Wrigt, y en estas cuatro columnas no hay una sola referencia, no ya á la jornada uniforme de ocho horas, ni siquiera á la jornada de ocho horas. Todas ellas se refieren exclusivamente á la reducción de la jornada de once á diez horas.

Encuentro más adelante, abandonando otras citas menos importantes, una serie de ellas, sacadas de un libro de monsieur Marcel Lecoq, titulado "La journée de huit heures".

Conocedor de que monsieur Lecoq era el más decidido propagandista á favor de las ocho horas, — y diré, al pasar, que este monsieur Lecoq es un católico social, —es claro que pensé encontrar en las citas seleccionadas por la Comisión un argumento decisivo en favor de la jornada uniforme. ¿Y qué es lo que he encontrado, señor Presidente?

Citas aisladas; algunas de ellas se refieren, es verdad, á la jornada obrera de ocho horas; pero, repito, en aquellas industrias que por su naturaleza lo exigían, como las fábricas de vidrio, las minas de hierro y las minas de hulla. En las demás que se ha citado por la Comisión no se habla de otra cosa que de la limitación de la jornada.

Yo me he preocupado de buscar lo que la Comisión no nos daba: la opinión concreta del propagandista francés sobre la jornada uniforme, y la he encontrado.

En el mismo año en que monsieur Lecoq publicaba su libro "La journée de huit heures", publicaba un opúsculo titulado "Vers la journée de huit heures", y ese opúsculo termina con la siguiente página: "Nosotros no consideramos las tres ocho horas como una fórmula precisa y rigurosa, porque la duración del trabajo debe variar según el esfuerzo más ó menos grande que él exige; pero la miramos como la reivindicación de la cual debemos esforzarnos en asegurar la realización en un muy gran número de profesiones.

"Hemos constatado que ella no tenía nada de quimérica, puesto que la evolución social contemporánea tiende, de una manera general, á disminuir la duración del trabajo, y que la jornada de ocho horas ha sido experimentada con suceso en muchas circunstancias, — no en todas las circunstancias.

"Sin embargo, — sigue monsieur Lecoq, — esas transformaciones no se operarán, no hay que disimularlo, sin el concurso de los interesados. Mas ellos tendrán conciencia de la legitimidad de su reivindicación; mas ellos comprenderán la urgencia de hacerla triunfar; mas mostrarán ellos actividad en el trabajo y de valor moral; mas las personalidades y las agrupaciones que las representan se ha-

rán escuchar de la opinión y de los Poderes Públicos, pues ellos podrán probar que sus aspiraciones hacia un bien mayor no son hechas de pereza y dejadez, sino en el deseo de una vida mejor llenada y más en relación con el rol que ellos tienen que llenar en una democracia.

"Es porque los sindicatos obreros nos aparecen como los órganos más apropiados para la campaña á emprender; es, desde luego, á su acción prudente, enérgica y perseverante que los progresos que nosotros hemos constatado en los países anglo-sajones han sido realizados."

Y esta opinión no era improvisada en ese tiempo por Mr. Lecocq. Ella había sido expuesta por el mismo sociólogo un año antes en "La Semana Social" de Francia, habida en Dijón, en el año 1906.

En un trabajo, presentado en esa semana, Mr. Lecocq se pregunta: "¿La jornada de ocho horas es deseable?" Y se responde: "No puede ser cuestión de imponer una duración igual de trabajo á todas las profesiones, porque á tiempos iguales, ellas piden un desigual esfuerzo; pero conviene saber si se puede desear una mayor generalización de la disminución de las horas de trabajo que en un gran número de industrias podrá no pasar de ocho horas".

"Esta reivindicación de las ocho horas —agrega más adelante,—no es ni utópica ni peligrosa; basta proceder prudentemente por etapas sucesivas, teniendo en cuenta circunstancias de hecho.

"Desde ahora, ciertas reformas podrían ser realizadas. Se podría, por ejemplo, llevar á diez horas la duración del trabajo de los adultos en el comercio y la industria. Se podría también tomar medidas análogas á aquellas que existen en Alemania y que permiten al Consejo Federal reglamentar la duración del trabajo en las profesiones donde ellas constituyan un perjuicio para la salud de los trabajadores."

Se ve, pues, señor Presidente, que aún para los más decididos propagandistas, para los más partidarios de las ocho horas, el problema no está resuelto.

Ellos no unifican la solución ni la buscan sin el asesoramiento previo de los interesados; nosotros, en cambio, prescindimos del asesoramiento previo de los interesados, y unificamos la solución.

Y esta encuesta previa que pide el propagandista francés es una especie de norma de conducta que se han trazado los sociólogos europeos al estudiar leyes de esta naturaleza.

La ley, para los sociólogos belgas, debe formular los principios generales y dictar reglas obligatorias; pero las corporaciones profesionales son las que deben hacer las aplicaciones, teniendo en cuenta las necesidades locales ó técnicas y bajo la garantía y la inspección del Estado.

Pongamos por ejemplo,—dice el autor de donde saco esta cita,—el salario mínimo. Supongamos que una disposición legislativa lo pone en vigor. Es evidente que á los oficios y á las profesiones debidamente organizadas deberá corresponder, al menos, fijar la cuota de ese mínimo, que variará según los lugares y las épocas."

Yo hago la misma argumentación con la jornada máxima y digo que no podemos prescindir de la opinión de los interesados, para establecer su duración en los distintos gremios.

Señor Presidente: faltan cuatro minutos para terminar la sesión. Si el Senado fuera tan benévolo acordándome una pequeña prórroga de unos minutos, yo me comprometería á dejar pronto la palabra.

Señor Presidente—Se va á votar...

Señor Manini Ríos—Yo no tengo inconveniente en que el Senado la vote, pero lamento mucho no poder asistir al final del interesante discurso que pronuncia el doctor Gallinal, porque estoy obligado á asistir á una reunión urgentísima en un asunto relacionado con el Cuerpo Legislativo.

En la Comisión del Palacio Legislativo tengo una sesión importante que se debe celebrar dentro de unos momentos y á la cual no puedo faltar, y es por asuntos de interés público.

Señor Gallinal — Yo quería concluir; por eso hacía la moción.

Varios señores senadores—Que se levante la sesión.

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la hora por diez minutos.

Señor Vidal—Yo creo que no se debe votar esta moción antes de saber lo que desea el señor senador por la Florida.

Señor Gallinal — Yo desearía terminar en esta sesión, porque no deseo abusar de la atención del Senado.—(No apoyados).

Señor Manini Ríos—Yo no quiero que se resuelva el asunto por mi caso individual, pero manifiesto que siento no asistir al final del discurso.

Señor Arena—El señor senador se enterará por la versión taquigráfica.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por la Florida.

Si se prorroga la hora por diez minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador.

Señor Gallinal—Sobre este punto, señor Presidente, que estamos tratando, decía el conde Mum en la Cámara Francesa: "Yo creo que el número de horas de trabajo no puede fijarse, en justicia, sino por la corporación profesional misma, única competente para determinar si el obrero debe trabajar ocho, nueve ó diez horas. Pero añado que en todas las profesiones hay un límite máximo que corresponde á la medida de las fuerzas humanas, y ese límite es la ley quien debe fijarlo".

Y como yo no quiero venir á argumentar tan sólo con personalidades de mi credo filosófico, traigo sobre este punto la opinión de un eminente socialista: del jefe del socialismo belga, Mr. Vandervelde, quien decía en el Congreso de Zurich de 1897: "Si la jornada de ocho horas es indispensable en ciertas industrias para impedir el agotamiento de los trabajadores, yo reconozco bien sinceramente que existen otras (la industria de transportes, por ejemplo) en que la jornada puede ser de nueve, diez y aún de doce horas, sin que el límite fisiológico se ultrapase".

Acéptese ó no la intervención de las corporaciones como asesoramiento previo á la discusión de la ley, lo que la mayoría de los sociólogos piden es que se fije la duración de la jornada en relación con las distintas industrias. Es lo que han determinado los Congresos internacionales de Berlín, de Bruselas y de Zurich y lo que determinó igualmente el Congreso Internacional de Lieja de 1890, declarando: "que establecer por medio de convenios internacionales el límite en la duración del trabajo de cada día en las industrias,—límite que nadie puede ultrapasar,—es de todo punto conveniente. Este límite será diferente, sin embargo, según los países y según las industrias".

Hacer lo contrario, señor Presidente, es querer legislar según el capricho del estado; hacer lo contrario es querer convertir al país en un gran laboratorio social, en donde periódicamente y por vía de ensayo se van incorporando al cuerpo de sus leyes disposiciones que no se han atrevido á incorporar á la suya los países más adelantados, aquellos que han llevado al Gobierno á los hombres de ideas más avanzadas.

Lo que universalmente hoy se acepta, lo que palmariamente se reconoce, es que se impone la reducción de las jornadas excesivas, evidentemente contraria á las condiciones normales de la actividad humana, pero al mismo tiempo se pide, para establecerla, extremada prudencia, gran discreción, y, sobre todo, un espíritu muy amplio.

Es esto lo que yo pido para nuestro país, y un acuerdo que nos llevará á una fórmula adecuada para conseguir este fin, contaría, señor Presidente, con mi voto incondicionalmente.

Yo iría más allá: yo iría á que tentáramos lo que el señor Ministro de Hacienda pensó tentar en el Congreso de Washington, lo que se ha propuesto en los Congresos Internacionales á que me he referido; que tentáramos, si es posible, buscar en esta parte de Sud América,—ya que no en América entera,—la fórmula internacional para determinar la jornada del trabajo, porque es la fórmula justa, porque es la verdadera solución que no va á perjudicar los intereses obreros y que atenderá también al interés de la industria y á los intereses grandes y primordiales del país.

Señor Varela Acevedo — De ese modo no se hará nada.

Señor Arena—Para no llegar nunca, es una hermosa solución.

Señor Gallinal—Cualquiera sea, señor Presidente, nuestra opinión sobre este punto, lo que debemos evitar, á mi juicio, es que se nos pueda decir mañana que hemos encarado la discusión de este asunto bajo el prisma de nuestra política local.

Yo creo que, defensores y opositores, debemos protestar contra esa suposición. Estos asuntos no se analizan mirados al través del color de nuestras divisas. —(Apoyados).

Ellos deben estudiarse y resolverse con un amplio espíritu, con el criterio impersonal que todo ciudadano bien intencionado debe tener al entrar á estudiar leyes de la trascendencia social de la que nos ocupa.

Sobre nuestras tendencias, sobre nuestros intereses partidarios, están, señor Presidente, los intereses del obrero y los supremos intereses del país.

Ante ellos yo abato mi divisa, y no pregunto si mi partido político saldrá ó no gananciosо con que sus representantes en el Parlamento voten esta ley; porque á mí me basta escuchar á mi conciencia, que me señala, claro y recto, el camino del deber.—(¡Muy bien!).

Yo no puedo aceptar este proyecto, porque tengo la íntima convicción de que él va á perjudicar á los mismos á quienes nosotros desearíamos defender.

Señor Arena—No hay que ser más realista que el rey.

Señor Gallinal—En las condiciones actuales, señor Presidente, esta ley va á hacer establecer de inmediato el jornal horario, y el jornal horario en nuestro país va á ser un desastre para los trabajadores; el jornal horario no les va á alcanzar á los pobres trabajadores para cubrir sus necesidades más imperiosas.

El mañana quién sabe qué nos reserva, señor Presidente!

Yo tengo aquí un artículo de Guillermo Ferrero, del que me siento impulsado á leer un párrafo al Honorable Senado.

Dice así:

"Todas las guerras producen, más ó menos, el mismo efecto. Ejercen la misma influencia en la esfera del pensamiento que un terremoto en el mundo material. Vienen acompañadas de un espantoso choque, volviendo al revés y patas arriba las ideas, los sentimientos y las sensaciones del hombre, de la manera más asombrosa.

Por eso, cuando se implante la paz, no nos será posible arreglar las cosas como antes de su advenimiento.

"Tampoco podemos esperar á que cuando la paz se restablezca las ideas morales y sociales que predominaron hasta que retumbó el primer cañonazo de la guerra europea puedan de nuevo hallar albergue en la mente de los hombres ó de las naciones."

Señor Arena—¿Me permite?

Voy á hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor senador.

Señor Galinal—Voy á terminar ya.

Señor Presidente—Por diez minutos se prorrogó la sesión. ¿Hace moción el señor senador en ese sentido?

Señor Arena—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar la moción.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor senador por Florida.

Señor Gallinal—Por eso, señor Presidente, yo encuentro que lo menos que puede decirse de este proyecto es que no es oportuno.

Yo me pregunto si él no va á hacer mañana un obstáculo, cuando se haga la luz en ese caos tenebroso del presente europeo, cuando llegue el momento de reconstrucción moral y material de todo lo perdido, cuando se inicien de nuevo las corrientes inmigratorias que han pasado tantas veces sin detenerse por las puertas de nuestra patria, yo pregunto si este proyecto no va á ser un obstáculo para que vengan á radicarse en nuestro país los operarios del viejo mundo.

Porque aquellos que dejan sus lares con el deseo muy legítimo de mejoramiento económico, no vendrán á radicarse aquí, donde una ley igualitaria les va á cerrar las puertas del porvenir, donde la ley les va á equiparar á ellos, llenos de bríos y entusiasmos, con los otros á quienes sólo les basta el modesto presente.

Con esta ley impedimos que los operarios de hoy, menos felices que sus patrones, que fueron también operarios de ayer, lleguen á ser, por sus fuerzas y por sus talentos, los patrones de mañana.

Yo reconozco, señor Presidente, que no tengo derecho á seguir abusando de la atención del Honorable Senado. — (No apoyados).

Señor Rodríguez — Se le ha oído con el mayor placer.

Señor Galinal — Sobre todo, en un asunto en que ningún argumento nuevo vamos á aportar al debate.

Así es que dejo fundado, con lo poco que he dicho, entre lo mucho que decir podría, mi voto, que desdoblo, señor Presidente, si se me permite: afirmativo, por la determinada intervención del Estado en la limitación de la jornada obrera; negativo, por la uniformidad de esa misma jornada.

He terminado.—(¡Muy bien!)—(Aplausos en las bancas).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 15).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 19 de Octubre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

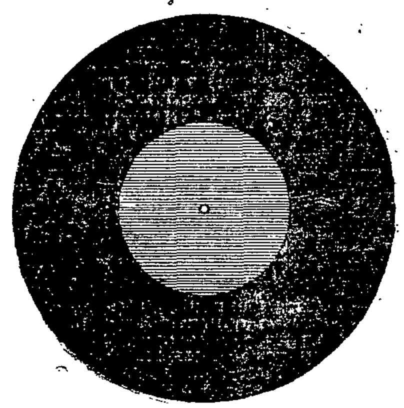
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3234



Con fecha 15 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«RED CIRCULAR LABEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 610-v.nov.6.

ACTA N.o 3235



Con fecha 16 de Octubre de 1915, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«APOLO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 609-v.nov.6.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, pública para la ejecución de camalones correspondientes á los techos del Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Noviembre de 1915 á las 13 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así conviniese. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — La Dirección. 612-v.nov.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Geri**, de 29 años de edad, de estado soltero; de profesión artista-pintor, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña **Elena Gibert**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 733-v.oct.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Proto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colombia número 1336, y doña **Inés Márquez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Colombia número 1336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 734-v.oct.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Solari**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Jacinta Sobrino**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 735-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Boga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña **Ana Bonifacia Cabrera**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 736-v.oct.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mauro González**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Barrio Valparaíso, y doña **Isabel Parodi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Carrasco, domiciliada en el Barrio Marcelino Sosa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 737-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Edmundo Almeida**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Artes número 79, y doña **Cándida Agustina Buela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Figueroa número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 738-v.oct.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino T. Marquizo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1259, y doña **Juana Garicoits**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 739-v.oct.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Garrido**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Elvira Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta

de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 740-v.oct.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diamantino Feyón**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en el Camino Artigas s|n., y doña **Maura Acuña**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en el Camino Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 741-v.oct.27.

En Sayago, y el día 16 del mes de Octubre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Panizza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Magdalena Parodi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Camino Casavalle s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 742-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Agraciada número 1786, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ese negocio el socio Manuel Sampedro. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Manuel Sampedro. — Benito Sampedro. 611-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en Carpintería, Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Bergés y Castro, quedando á cargo exclusivo de José A. Castro el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Carpintería, Octubre 15 de 1915. — Benito Bergés (hijo). — José A. Castro. 613-v.nov.8.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de paño, brin y accesorios destinados á la confección de uniformes de verano para el personal de la repartición, de acuerdo con las muestras y con sujeción al pliego de condiciones que están de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 21 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 586-v.oct.21.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse el día 25 del corriente mes á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó quienes los representen.—Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Francisco F. Forro, Oficial 1.o. 553-v.oct.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3207

Wolf-Marke.

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wolff y Co., de Walsrode, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«WOLF»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (pólvoras y explosivos). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección. 540-v.oct.20.

ACTA N.o 3232

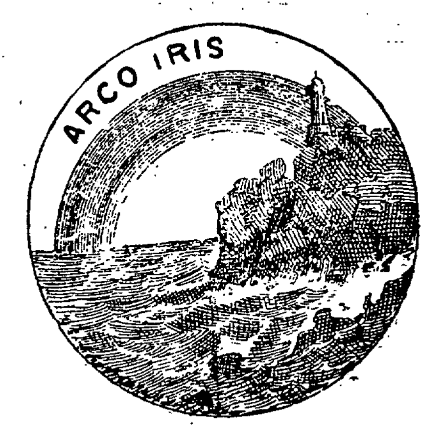


Con fecha 14 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Púrpura y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«NOVIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 601-v.nov.4.

ACTA N.o 3225



Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan G. Bonifacio y Hno., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«ARCO IRIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 574-v.oct.26.

ACTA N.o 3233

RED SEAL

Con fecha 15 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«RED SEAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 606-v.nov.5.

ACTA N.o 3213



Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cibils y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«COMPAÑIA SISTEMA NIKEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 558-v.oct.22.

ACTA N.o 3229



Con fecha 8 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«BARBERA CANASTO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 588-v.oct.29.

ACTA N.o 3228



Con fecha 8 de Octubre de 1915, las señoritas Serra Cuadras Hnas., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LAS HADAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.— Montevideo, Octubre 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 580-v.oct.28.

ACTA N.o 3231



Con fecha 11 de Octubre de 1915, el señor Francisco Ventura, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

«EL PINTOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a y 73.a. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

590-v.oct.30.

ACTA N.o 3221

Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Juan Cossini y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«AL PALACIO DE LOS NIÑOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

561-v.oct.23.

ACTA N.o 3230



Con fecha 9 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pena y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«THE UNIQUE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 954-v.oct.30.

ACTA N.o 3220



Con fecha 1.o de Octubre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores J. H. Brough y C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«NEPTUNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 546-v.oct.21.

ACTA N.o 3219

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CHAMPAGNETTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

533-v.oct.19.

ACTA N.o 3227

Con fecha 7 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Humbert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«HUMBERT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a y 59.a. — Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

576-v.oct.27.

ACTA N.o 3214

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

564-v.oct.23.

ACTA N.o 3212

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Bertolotti, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA CAMPAÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 16.a, á 23.a inclusive, 25.a á 28.a inclusive, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 42.a, 55.a, 67.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

545-v.oct.21.

ACTA N.o 3223



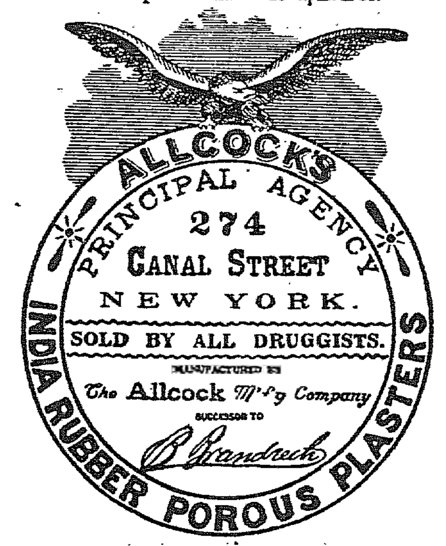
Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. G. Spalding y Bros, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«SPALDING»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 581-v.oct.28.

ACTA N.o 3224

Si no es suficientemente adhesivo, caliéntese el Emplasto antes de aplicarse.



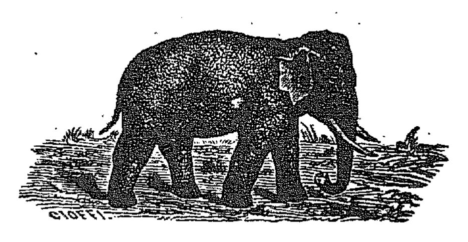
En caso de que haya dificultad para separar la tela de la superficie de este EMPLASTO, humedézease con agua la tela, y se separará fácilmente.

Con fecha 5 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. C.o, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«ALLCOCK'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 568-v.oct.25.

ACTA N.o 3222



Con fecha 4 de Octubre de 1915, los señores Muscetti, Guichón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ELEFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 61.a á 71.a (petróleos y artículos de almacén en general). — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 562-v.oct.23.

ACTA N.o 3206

Con fecha 24 de Septiembre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. y J. Carlisle y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«MOLASCUIT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 71.a (productos y preparaciones alimenticias para animales). — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

536-v.oct.19.

ACTA N.o 3226

Con fecha 6 de Octubre de 1915, los señores Andrés Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«FAVORITA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1.a, clase 1.a (harinas en general). — Montevideo, Octubre 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 570-v.oct.25.

ACTA N.o 3218

Con fecha 29 de Septiembre de 1915, los señores Genta y Puccio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«SALUTARIS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

534-v.oct.19.

Instituto Nacional de Agronomía

EXAMENES

El registro de inscripciones se abrirá:
Ingreso: Del 15 al 25 de Octubre.
Complementario: Del 15 al 25 de Octubre.
Curso de 1915: Del 1.o al 15 de Noviembre.
Días hábiles, de 9 á 11. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — El Contador Tesorero.

595-v.oct.25.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1/2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Talleres Gráficos del Estado

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de 52.850 kilos de papel y artículos de encuadernación, destinados á los Talleres Gráficos del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle Magallanes número 979, todos los días hábiles de 8 y 30 á 11 y 30 y de 14 á 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados, se abrirán en esta Oficina el día 25 de Octubre de 1915 en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniere á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 16 de 1915.— El Administrador.

603-v.oct.25.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación en el edificio «Hospital Maciel», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 15 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Octubre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así le conviniese. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — La Dirección.

593-v.oct.30.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

602-v.dic.14.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. —P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

604-v.oct.25.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 20.000 metros lienzo de algodón.

El pliego de condiciones y la muestra se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 17 en las oficinas de esta Administración.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Diciembre del año corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Erebo Baycé, Secretario General interino.

597-v.oct.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del local destinado á hotel en la Tablada del Norte, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas bajo sobre cerrado el día 1.o de Noviembre próximo á las 15, para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta oficina se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquéllas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Julio Raíz (hijo), Director.

608-v.nov.1.o.

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Esta Oficina llama á licitación pública para proveer de útiles, como ser: picos, palas, azadas, rastrillos, pintura, etc. y otros materiales destinados á la División de Niveles y Calzadas, de acuerdo con la relación y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 á las 18.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el 30 del corriente á las 16, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

605-v.oct.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino Carrasco, desde el de Zamora hasta el Arroyo Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles desde las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 del corriente á las 16. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — La Dirección. 589-v.oct.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración.

332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración.

294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle Rivadavia, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo, de la ciudad de Colonia.

Los proponentes aceptarán como forma de pago, por parte de esta Intendencia, la misma que para los propietarios establece la ley de Junio 23 de 1913, y deberán ceñirse en un todo al pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y deberán venir acompañadas, en concepto de garantía, de una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de esta Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros 1.000 pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más un 5 o|o sobre el excedente.

Las propuestas serán admitidas hasta el día 20 de Octubre del presente año á las 15, día y hora en que se abrirán en la Secretaría de la Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Septiembre 30 de 1915. — Florencio E. Moreno, Intendente. — Martín Irisarri, Secretario.

566-v.oct.20.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la colocación de las chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley del 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma de fecha 2 de Agosto de 1909 y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 23 de Octubre próximo á las 10, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Agosto 21 de 1915. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario. 308-v.oct.25.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pascale**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña **María Angélica Lacueva Uriarte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 716-v.oct.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bagnato**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 918, y doña **Josefa D'Avenia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 918.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 705-v.oct.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edward Jackson**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad escocés, nacido en Stirling, domiciliado en la calle Cerrito número 418, y doña **Esmé María Clarke**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad australiana, nacida en Brisbarre, domiciliada en la calle Cerrito número 227.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 675-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Antonio Buonomo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Gaeta, domiciliado en la calle Misiones número 1567, y doña **Paula Nicolasa Flores**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Misiones número 1567.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 676-v.oct.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio De Amicis**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1259, y doña **Rosa Maranghello**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1259.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 717-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Mañana**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña **Aurelia Amato**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 225.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 706-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **Ciriaco Rocha**, de 70 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1268, y doña **Francisca Benítez**, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1268.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 685-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lauro Olivera**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1378, y doña **Ulpiana Macedo**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1378.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 666-v.oct.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constantino Suárez y Suárez**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle San José número 800, y doña **María Manuela Abal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 800.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 718-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Madriaga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 624, y doña **Paula Belén López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 624.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 707-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Torres**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1283, y doña **María Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juncal número 1226.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 677-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez y Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juncal número 1320, y doña **Elisa Zas**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 678-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bebanz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1029, y doña **Bernarda Silva**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1029.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 679-v.oct.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Dante Rienzi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1012, y doña **Matilde Ageitos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía 1012.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 720-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Orlando**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña **Concepción Parada**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1135.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 690-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio* don **Eduardo Suárez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña **Elvira Meijide**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 691-v.oct.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Hernandorena**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Miguelete número 1284, y doña **Dolores Fernández**, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de

nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Miguelete número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 721-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Frede,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1296, y doña **Blanca Larruina,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 722-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fondevila,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en España, domiciliado en la calle Paraguay número 1527, y doña **Esperanza Souto,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Paraguay número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 680-v.oct.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro José Tellechea,** de 70 años de edad, de estado viudo de Servanda Cristaldo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1612, y doña **Catalina Sabalsagaray,** de 63 años de edad, de estado viuda de Carlos Cepone, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1612.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 708-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Escolas,** de 34 años de edad, de estado viudo de Herminia Durán, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle San José número 1012, y doña **Clorinda Laurenti,** de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 1741.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 709-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Gerardo Orellano,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1038, y doña **María Teresa Quintans,** de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 1038.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 686-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Suns,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Gaboto número 1661, y doña **Eleutería Reyes,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 667-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Vicente Dell'Acqua,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 884, y doña **Sofía Beatriz Viacava,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 668-v.oct.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1140, y doña **Carmen Varela,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1944.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 710-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Ananías Salaverri,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Logroño (España), domiciliado en la calle Nueva York número 1222, y doña **Rosa Mautone Gadea,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1743.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 692-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Vega Yáñez,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2463, y doña **Antonia García,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 693-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Lloveras,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1486, y doña **María Luisa Pastorino,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 694-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barizo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña **Manuela Cambre,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 695-v.oct.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Alvarez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en Colón, y doña **Estebana Mederos,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 711-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Martín Rodríguez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo s|n., y doña **Catalina del Pino,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 712-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Peluffo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Joanicó número 54, y doña **Beatriz Panario,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 669-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 32, y doña **Silveria Muniz**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Cebollatí, Departamento de Minas, domiciliada en la calle Curiales número 48.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 671-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Mañosó**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Asanolecho (Trieste), domiciliado en la calle 18 de Julio número 276, y doña **Emilia Ramponi**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 276.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 670-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Ithurralde**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Porvenir número 36, y doña **Sara Cufré**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle 18 de Julio número 295.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 672-v.oct.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Godoy**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 2769, y doña **Antonia Sturla**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2775.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 723-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Leés**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1388, y doña **Rita Serolini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 724-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Catarino**, de 19 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba s|n., y doña **Amalia Damiana Placeres**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 725-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaspar Gnocchi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Progreso número 17, y doña **María Carmen Domínguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 726-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pastorino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estomba número 32, y doña **Antonia Scorza**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 727-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ceccarelli**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Masa Carrara, domiciliado en la calle Reducto número 225, y doña **Dominga Más**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Bazzano número 2.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 696-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán Pérez Herrera**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1723, y doña **Elisa Goñi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1598.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 697-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carbone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña **Catalina Fortunato**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2058.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 698-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar M. Olaza**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Burgues número 164, y doña **Celina E. Rigoli**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Burgues número 160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 681-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Morales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad portugués, nacido en Tras os Montes, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110, y doña **Deolinda Montera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Monte Caseros número 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 682-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ruffa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 20, y doña **Antonia Balestra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gerentes número 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 683-v.oct.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Bagnasco**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Inglaterra número 281, y doña **Estéfana Amalia Tabacchi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Grecia número 239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 699-v.oct.22.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Piaggio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Juana Riolfo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 700-v.oct.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Borroni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle San Ramón número 52, y doña **María Rocco**, de 24 años de eded, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 728-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lino Belleni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Millán número 396 b n|a., y doña **Ana Isabel Cardona**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Agraciada número 785 n|a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 687-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Juan Freccero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1477, y doña **Julia Marroig**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 673-v.oct.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Souto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Arapey número 1177, y doña **Angela Barreto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1737.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 713-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sacco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1251, y doña **Josefa Varela Calvelo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 701-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 14, y doña **Tomasa Sara Martínez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar General Artigas número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 688-v.oct.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Duilio Teodoro Cassina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña **Helvecia María Bomio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 674-v.oct.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo San Martín**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 468, y doña **Blanca Aurora Rabiales**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 729-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ramos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Lavalleja número 2219, y doña **Lucía Virginia Tortona**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 730-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bravo**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña **Evangelina Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 26 de Marzo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 731-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gaetano Speranza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maldonado número 4, y doña **Rosa Desevo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Libertad número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 702-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Jacinto Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 13, y doña **Laura Sienra**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 689-v.oct.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Mariños**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1871, y doña **Carmen Couto**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Independencia número 1871.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 732-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Lanza**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Inca número 2084, y doña **Angela Denis**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2084.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 719-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Estable**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2136, y doña **Magdalena González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caganchá número 2118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 714-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Guimarey**, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionali-

dad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2383, y doña **Victoria Brocca,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 715-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Draulio dos Santos,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1746, y doña **Edma Vaillant,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1746.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 684-v.oct.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Puppo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Juana Pianetti,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 703-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Brusco,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira número 93a, y doña **Juana Montenegro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nogueira número 93a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 704-v.oct.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á una partida de tabaco y café en grano y siete caballos, todo lo que fué apresado el 19 de Julio último, siendo las cinco más ó menos, en el paraje conocido por «Costas de Cañada de Santos» (Paso de Ramos), después de sostener un pequeño tiroteo, por el Subreceptor de Puerto Amaro, don Angel Segovia y Graña y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruído con tal motivo. — Montevideo, Septiembre 24 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 526-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Federico, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1915.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 303-v.oct.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca á todos los acreedores de la firma Juan Irazabal para la reunión que se celebrará el día 30 de Octubre á las 16 en este Juzgado, á fin de tomar en consideración el concordato preventivo judicial propuesto por esa firma. Se previene que el balance y demás documentos, así como el informe del síndico, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados durante el término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación y formular verbalmente las observaciones que crean convenientes. — Salto, Octubre 2 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 583-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, se cita, llama y emplaza á Juan Iribar, Ramón Iribar, sucesores de Josefa Iribar, que lo son Domingo, Juan, Paula y Catalina Meharú y sucesores de Emilia Iribar para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho, por sí ó por apoderado en forma, en el juicio que le han iniciado Paula Iturburu de Mazza, Pedro y Antonio Iturburu, por cumplimiento de obligación, haciéndose constar que dicho emplazamiento se hace también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1915. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 466-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza á don Antonio Moisés Resk, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha promovido don José A. Vitar, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer le pasará el perjuicio que haya lugar por derecho. —Tranqueras, Septiembre 25 de 1915. — Pedro Sánder, Juez de Paz. 525-v.oct.30.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Los que suscriben, componentes de la razón social Mautone y Carabetti, que gira en esta plaza en los ramos de peluquería y mercería y tiene su establecimiento denominado «Peluquería Sportman», ubicado en la calle 25 de Mayo número 585, comunican á todos los interesados que desde el 15 del corriente mes queda disuelta en absoluto dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Mautone, quien continuará en el giro comercial. Se hace presente á los que se consideren con algún derecho contra la sociedad Mautone Carabetti, que deberán presentarse con los justificativos del caso en el escritorio de los señores Mas de Ayala y d'Alessandro, calle Rincón número 612, de 14 á 17, dentro de los 30 días de la fecha, previniéndose que vencido ese plazo no se reconocerá ningún crédito, y que las cuentas que se contraigan después del 15 del corriente, serán de exclusivo cargo del señor Enrique Mautone. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Pascual Carabetti. — Enrique Mautone. 577-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano Antenor R. Pereira, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Vázquez Hermanos giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas en la calle La Marsellesa número 378, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eliseo Vázquez. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. —Eliseo Vázquez. — José Vázquez. 600-v.nov.4.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Santiago Ferrer ha prometido vender á don José Zunino, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga, la barraca de artículos de construcción que tiene establecida en la calle Médanos número 1783. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. —Santiago Ferrer. — José Zunino. 607-v.nov.8.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Basilio Manto mi casa de negocio en el ramo de lechería que tengo establecida en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Carro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. — Demetrio Xanthos. 591-v.nov.3.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia bajo la denominación de «Farmacia Jockey Club», con la razón social de Matteo y Cía., con establecimiento en Maroñas, de este Departamento, calle Nuevo Circo número 21, donde los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal, haciéndose presente que todo el activo y pasivo queda á favor y cargo del señor Matteo. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Bernardo Juan Matteo. — María Blanca Giguens. 598-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Se ha proyectado la disolución de la sociedad comercial é industrial que bajo la firma Cacciatori y Rizzi gira en esta ciudad y tiene su domicilio local en la calle Yaguarón número 1529. A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados con sus reclamaciones á la calle Río Negro número 1632, casa de la Viuda de Cacciatori. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Miguel Rizzi. — María D. de Cacciatori, viuda de Cacciatori. — Lorenzo V. Massucco. 584-v.oct.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley en vigencia hago saber al público en general y especialmente á mis acreedores que habiendo arrendado los

también firmantes señores Nicolás Lombardi y Vicente Carelli, la finca de la calle 25 de Mayo número 465, donde tuve antes establecido mi negocio de peluquería, he vendido á dichos señores todos los muebles, útiles y enseres de dicha casa. — Montevideo, Octubre 9 de 1915. — Benjamín C. Stábile. — Lombardi y Carelli. 535-v.oct.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con las cláusulas establecidas en el concordato celebrado con nuestros acreedores y que fué homologado por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, con fecha 9 de Julio del corriente año, hemos prometido hacer cesión y transferencia de todos nuestros bienes raíces, muebles, créditos y acciones que constituyen el activo detallado en los balances de fechas 30 de Noviembre de 1914 y 30 de Abril de este año en favor de la sucesión de don Francisco Vilaró, cuya sucesión ha tomado á su cargo, con arreglo á lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera de dicho concordato, abonar á los acreedores comprendidos en los mencionados balances el veinticinco por ciento de sus respectivos créditos. Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á dichos acreedores para que dentro del término de la ley concurran al escritorio de la sucesión Vilaró, sito en la calle Piedras número 547, con los justificativos de sus créditos para el reconocimiento respectivo, y la sucesión Vilaró previene que efectuará el pago del veinticinco por ciento estipulado con arreglo á lo que se establece en la cláusula cuarta de dicho concordato.—Montevideo, Octubre 7 de 1915. — Juan Puig. — Antonio Vincenti. — Francisco Vilaró. 572-v.oct.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en particular y al público en general que de común acuerdo y amistosamente hemos di-

Participamos al comercio que por terminación de contrato y de común acuerdo hemos resuelto liquidar las existencias de nuestro la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Gutiérrez y Testore, giraba en Estación Fray Marcos, Departamento de Florida, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Gregorio Gutiérrez. Y á los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Estación Fray Marcos, Octubre 6 de 1915. — Gregorio Gutiérrez. — Carlos Testore. 565-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en el Camino Carrasco, paraje denominado «La Cruz», y que giraba con la firma de Mironi y Morales, separándose el socio Pablo Mironi y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Andrés Morales. 569-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Benenati y Compañía para la explotación del biógrafo denominado «Salón Buenos Aires», sito en la Avenida Constituyente números 1715 á 1721, sociedad que la componen don Martín Sémper y doña Rosa Isasmendi de Benenati, quedando el activo y pasivo á beneficio y cargo de la señora Rosa Isasmendi de Benenati. Los acreedores deberán pasar á cobrar sus créditos en la casa señalada con el número 1754 de la Avenida 18 de Julio, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 5 de 1915. — Martín Sémper. — Rosa Isasmendi de Benenati. 563-v.oct.26.

Al comercio y al público

tra fábrica que gira bajo la firma social de Piantelli, Nuglan y Cía., situada en la calle Santa Fe número 1028. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú número 792, de 10 á 12. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Alfredo Piantelli. —Traugott Nuglan. — Federico Dittimann.— José Devoto. 573-v.oct.28.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Juan Sacco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo esquina á la de Olimar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Pablo Bringas. 556-v.oct.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Juan Varese, á trece de Julio de mil novecientos catorce, don Ceferino Bado vendió á don Angel Ravina su establecimiento de comercio en el ramo de depósito y venta de vinos y artículos anexos, denominado «Botellería Noé» y sito en esta Capital en casa con frente á la calle Rondeau, por donde la puerta está señalada con el número mil seiscientos cincuenta y dos, y citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten en esta última dentro de los treinta días de la fecha á percibir el importe de sus respectivos créditos, advirtiendo que después de ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Ceferino Bado. — Angel Ravina. 255-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Pedro Ospitaleche con fecha 23 de Septiembre último, la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de soda y aguas gaseosas con asiento en esta ciudad, calle Yaro número 1119, y que giraba bajo la firma de Grasseni y Costigliolo, ha quedado disuelta parcialmente, en virtud de la separación del socio don Rafael Costigliolo, quedando el activo y pasivo por cuenta de la nueva firma Santiago A. Grasseni, en la que el señor Mario Benenati continúa como socio comanditario. — Montevideo, Octubre 4 de 1915. — Santiago A. Grasseni. — Rafael Costigliolo. — Mario O. Benenati. 557-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Bernardo Berhau las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 390 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Antonio Soani. 559-v.oct.25.

Al público y al comercio

Por el presente, pongo en conocimiento del público que he vendido á don José Coppetti el establecimiento comercial que en los ramos de joyería, relojería, maquinaria y armería tengo implantado en la Villa de la Unión, de esta Capital, calle 18 de Julio número 210, esquina Larravide. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten al establecimiento indicado con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días, bajo pena de perder su acción respecto del comprador. — Montevideo, Octubre 2 de 1915. — Calixto Burla. 539-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad verbal que teníamos establecida en esta ciudad de Montevideo, calle Hocquart número 1489, y que gira bajo la razón social de Bellagamba y Soldevila para taller de carpintería y confección de ataúdes, quedando el socio don Nicolás Ceferino Bellagamba separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Manuel Soldevila, el que continuará con el referido negocio. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Bellagamba y Soldevila. 544-v.nov.4.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom la firma que gira en esta plaza bajo la razón de Jaime Mayor y Cía. para la explotación de la oficina química y farmacia denominada «Faccio», situada en esta ciudad en la calle Agraciada número 2761, firma que la componen don Jaime Mayor y don Tomás Faccio, venderá á la firma García y Alzugarat todas las existencias de dicha farmacia. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, calle 18 de Julio número 1754, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Jaime Mayor y Cía. 537-v.oct.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que la sociedad que teníamos constituída y que giraba en India Muerta bajo la razón social de Simón Otero y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el pasivo á cargo del socio Simón Otero, con excepción del crédito á favor de los señores Andrés González é hijo, y de otros pequeños créditos á favor de los empleados que continuaron con el señor Domingo Aguirre, que quedan á cargo de este último. — Rocha, Septiembre 30 de 1915. — Simón Otero. — Domingo Aguirre. 541-v.nov.3.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que desde esta fecha hemos resuelto disolver la actual sociedad que bajo la firma Moure y Allo teníamos establecida en esta plaza en los ramos de elaboración de cafés y fábrica de especias y caramelos, con domicilio en la casa número 2029 de la calle Yaguarón, debiendo constituirse otra nueva que empezará á regir el día 1.o de Octubre próximo y girará bajo la razón social de Moure, Allo y Compañía. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — Moure y Allo. 543-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Federico Ostapchenco, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenemos establecida en la calle República Argentina número 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1915. — José Serchenesck y Cía. 528-v.oct.21.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que con fecha Septiembre 24 y por escritura pública otorgada ante el escribano don Ramón R. Collazo en la ciudad de Melo, he asociado á mi casa de comercio, situada en Aceguá, Departamento de Cerro Largo, al señor V. Casto Pérez, siendo la nueva firma la de Pérez y Cía. la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma de José Pérez. Y á los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la anterior publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — José Pérez. 527-v.oct.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Lázaro Galván y Jesús Fandiño la casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1398, esquina Rincón número 452, denominada «Café y Bar del Comercio». Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten al mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1915. — Adolfo Armellino. 521-v.oct.20.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor José Serantes los comercios que en el ramo de taller de planchado y lechería tengo establecidos en esta ciudad en la calle Maldonado números 1034 y 1036. Los que se consideren acreedores pueden pasar por estos establecimientos á objeto de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 27 de 1915. —Juana Mora de Talón. 520-v.oct.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
B
Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael
D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo
E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina
F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis
G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro
H
Hirts y Fignone
I
Iglesias Francisco
J
Jaureguy Marcos J.
L
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Moreno Manuel
"Mutualista La"
N
Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.
O
Oneto Miguel O.
P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso
R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scaviño y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino
Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS
Montevideo
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio
Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio
Tacuarembó
Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Paysandú
Horta y Cía Félix y José
Canelones
Lunning y Cía. Roberto
Soriano
Rivas Magín
San José
Martínez Pedro A.
Rivera
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José
Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Río Negro
Müller Juan
Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Colonia
Dellabona Lino
Rivas José
Canelones
Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira
Cerro Largo
Freire Tulio S.

Montevideo, Octubre 1.o de 1915.

V.o B.o: *Sorín*. — *Jas. Olivera*.

571-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Pideras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3...	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Ríus.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco.....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido..........	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5....	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Angel Irigoyen todas las existencias correspondientes á mi taller de herrería y carpintería que tengo establecido en la calle Maestre Campo, de esta ciudad. — Durazno, Septiembre 26 de 1915. — Alberto Conde.

509-v.oct.19.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Cornelio H. Barú todas las existencias que constituían la casa de comercio que en los ramos de mercería, bazar, juguetería y óptica tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 622, por lo que cito á todos los acreedores para que concurran al indicado comercio donde les serán abonados sus créditos dentro de los 30 días. — San José, Septiembre 24 de 1915. — Plinio Pérez. 510-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos consiguientes, que por escritura de fecha 18 del corriente hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Furest y De-María, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el señor José María Furest. — Montevideo, Septiembre 20 de 1915. — José M. Furest. — Pablo De-María (hijo). — G. Furest. 542-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 1699, bajo la firma de Rafael Labori y Cía., y que tenía por objeto la explotación de la casa denominada «Restaurant y Bar Económico», haciéndose cargo de todo su activo y pasivo el socio don Máximo Penadés. A los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 22 de 1915. — Rafael Labori. — Máximo Penadés. 523-v.oct.20.

Venta de negocio

Hago saber al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Doroteo Silva, todos los muebles, útiles y demás existencias del comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle San José esquina á la de Ituzaingó, de la ciudad de Mercedes. Los créditos activos y pasivos de dicho comercio quedan á exclusivo cargo del firmante Orfelio López. — Mercedes, Septiembre 4 de 1915. — Orfelio López. — Doroteo Silva.

578-v.nov.3.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178